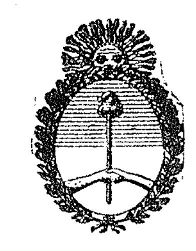


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII. — Buenos Aires, lunes 7 de julio de 1969 — Nº 21.718

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HERRALOM

Sociedad Anónima, Comercial ,Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, comparecen: don Juan José Vázquez, casado, argentino, escribano, con Libreta de Enrolamiento número Un millón trescientos diecisiete mil quinientos, domiciliado en la calle Mitre número Ciento ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Tomás Alberto Micone, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y siete mil ciento sesenta domiciliado en la calle Meeks número mil cincuenta y siete de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Marcelo Turtl, casado ,argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Meeks número mil cincuenta y siete de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Esther Sgavetti de Turtl, casada, argentina, ama de casa, Libreta Cívica número un millón setecientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Meeks número mil cincuenta y siete de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña Elena Ida Turtl de Micone, casada, argentina, maestra, con Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en la calle Meeks número mil cincuenta y siete de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo José Turtl, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos veintidós de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Carruthers de Vázquez, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón setecientos nueve mil doscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Mitre número ciento ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Vásquez, soltera, argentina ,estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y dos mil doscientos veinticuatro, domicilliada en la calle Mitre número ciento ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Marcelo Turtl, soltero, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos veintidós de Témperley, Provincia de Buenos Aires, y doña María Esther Fennen de Turtl, casada, argentina, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos mil noventa y uno, domiciliada en la calle Avellaneda número trescientos veintidós de Témperley, Provincia de Buenos Aires; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Herralom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, los que conjuntamente con la Resolución número diez mil setecientos noventa y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia, constan en el Expediente número treinta y un mil sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Se reúnen los señores Juan José Vásquez. — Tomás Alberto Micone. — Arturo Marcelo Turtl. — Susana Esther Sgavetti de Turtl. — Elena Ida Turtl de Micone. — Rodolfo José Turtl. — María Teresa Carruthers de Vásquez. — María Esther Andina Fennen de Turtl. — Y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "HERRALOM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante importación, exportación, compraventa de bienes muebles, máquinas industriales, agrícolas de toda clase, motores, herramientas ,mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos químicos, maquinarias industriales y agrícola de toda clase, motores, herramientas, equipos electrógenos y materiales para la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones), representado por doscientas mil acciones (200.000.—) de m$n. 100.— (Cien Pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de cuarenta mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan José Vásquez — 10.000 o sea m$n. 1.000.000. — m$n. 100.000. — Tomás Alberto Micone: 10.000 o sea m$n. 1.000.000. — m$n. 100.000. — Arturo Marcelo Turtl — 10.000.— o sea m$n. 1.000.000. — m$n. 100.000. — Susana Esther Sgavetti de Turtl — 2.000 o sea m$n. 200.000. — m$n. 20.000. — Elena Ida Turtl de Micone — 2.000.— o sea m$n. 200.000. — m$n. 20.000 — Rodolfo José Turtl — 2.000 o sea m$n. 200.000. — m$n. 20.000. — María Teresa Carruthers de Vásquez — 1.000 o sea m$n. 100.000. — m$n. 10.000. — María Teresa Vásquez — 1.000 o sea m$n. 100.000. — m$n. 10.000. — Rodolfo Marcelo Turtl — 1.000 o sea m$n. 100.000. — m$n. 10.000. — María Esther Andina Fenner de Turtl — 1.000 o sea m$n. 100.000. — m$n. 10.000. — La integración se efectúa en el 10 % (diez por ciento) de la suscripción en este acto y por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Tomás Alberto Micone; Vicepresidente: Juan José Vásquez. — Directores: Rodolfo José Turtl y Rodolfo Marcelo Turtl. — Síndico Titular: Dr. Enrique Roig. — Síndico Suplente: Dr. Enrique Roig. — Cuarto: Autorizar a los señores Tomás Alberto Micone — Juan José Vásquez y Carlos María Paulero, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. J. Vásquez. — T. Alberto Micone. — A. M. Turtl. — Elena Ida Turtl de Micone. — Rodolfo J. Turtl. — María T. Carruthers de Vásquez. — María Teresa Vásquez. — Rodolfo M. Turtl. — M. E. F. de Turtl. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 158 de Capital, Certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden y dicen: J. J. Vásquez; T. A. Micone; A. M. Turtl; Susana S. de Turtl; Elena Ida Turtl de Micone; Rodolfo J. Turtl; María T. Carruthers de Vásquez; María Teresa de Vásquez; Rodolfo M. Turtl y M. E. F. de Turtl, han sido puestas en mi presencia por don Juan José Vásquez, L. E. Nº 1.317.500; don Tomás Alberto Micone, L. Enrolamiento 047.170; don Arturo Marcelo Turtl, L. E. 4.764.939; doña Susana Esther Sgavetti de Turtl, L. C. 1.710.489; doña Elena Ida Turtl de Micone, L. C. 2.181.143; don Rodolfo José Turtl. L. E. 1.966.480; doña María Teresa Carruthers de Vásquez, L. C. 1.709.297; doña María Teresa Vásquez, C. I. 6.162.224; don Rodolfo Marcelo Turtl, L. E. 7.776.855; doña María Esther Fennen de Turtl, C. I. 2.202.091, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados, expido esta certificación en Buenos Aires, a primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Edelmira Mayer Villanueva de Benavente, Escribana. — Hay una firma: E. M. V. de Benavente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello: Inspección General de Justicia, Folio 11. — Buenos Aires, 29 de abril 1969. — Expte. Nº 31.069. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Herralom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el 17 de abril del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.799. — Es Copia Fiel de los documentos de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan constituida definitivamente la Sociedad "Herralom", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mi, la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos a que hubiere lugar. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe — Juan José Vásquez. — T. A. Micone. — A. M. Turtl. — Susana S. de Turtl. — Elena Ida Turtl de Micone. — R. J. Turtl. — María T. Carruthers de Vásquez. — María Teresa Vásquez. — R. M. Turtl. — M. E. F. de Turtl. — Está mi sello, ante mí: E. M. V. de Benavente. (Escribana). — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700. — e.7|7-Nº 26.956-v.7|7|69

FUENTE MINERAL VILLA DEL SUR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Copia Protocolar: Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Antonino Astarita, viudo de sus primeras nupcias con María Luisa Gargiulo, argentino, nacido el 22 de abril de 1896, ingeniero, cédula de identidad número 2.189.132, domiciliado en la calle Rivadavia número 5747 piso octavo, departamento "A"; Luis Benito Augusto Astarita, casado en primeras nupcias con Mirta Haydée Italiani, brasileño, nacido el 2 de agosto de 1925, industrial, cédula de identidad número 2.188.923, con domicilio en la calle Rosario número 278, piso décimo tercero, departamento "B"; Leandro Angel Vicentini, casado en primeras nupcias con Lara María Zarattini, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1913, industrial, cédula de identidad número 1.394 298, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 2137, piso cuarto, departamento nueve; Franklin Osvaldo Rawson, casado en primeras nupcias con Marta Elena Portela, argentino, nacido el 2 de enero de 1943, abogado, cédula de identidad número 4.933.027, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 2071; Héctor Carlos Marañón, casado en primeras nupcias con María Giannini, argentino, nacido el 18 de abril de 1925, médico, cédula de identidad número 2 188.536, domiciliado en la calle Rosario número 380; Jorge Enrique Marañón, casado en primeras nupcias con Electra Isabel González, argentino, nacido el 16 de junio de 1923, industrial, cédula de identidad número 2.092.895, con domicilio en la calle Huelfín número 926, piso quinto, departamento 17; Raúl Martín, casado en primeras nupcias con María Luisa Irigoyen, argentino, nacido el 31 de mayo de 1917, licenciado en economía, cédula de identidad número 1.636.401, domiciliado en la calle Gaona número 4360; Roberto Cook, casado, domiciliado en Brasil 1829; Ismael Sarriguren, soltero, argentino, nacido el 25 de marzo de 1928, industrial, cédula de identidad de la Policía de Mendoza número 66.759, con domicilio en la calle Yeruá número 5070; Néstor Andreoli, casado, domiciliado en Argerich 1532; Juan Manuel Fernández, viudo de sus primeras nupcías con Carmen Loeda, español, nacido el 21 de enero de 1904, cédula de identidad número 2.115.279, industrial; Juan Manuel Fernández (hijo), soltero, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1944, industrial, cédula de identidad número 5.265.959; ambos domicilliados en la calle Sarmiento 1413; Héctor Pablo Mariscotti, casado, domiciliado en Juan B. Justo 3117, y Davorin Juan Krsul, casado en primeras nupcias con María Margarita Pérez argentino naturalizado, nacido el 27 de octubre de 1921, cédula de identidad número 2.066.076, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, con domicilio en Avenida Mitre 2176, éste y los señores Fernández de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, industrial los demás de Capital Federal, todos los comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que son socios fundadores de la sociedad anónima "Fuente Mineral Villa Del Sur, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con sede en esta Ciudad, la que por resolución del Secretario de Estado de Justicia, de fecha 16 de abril del corriente año, recaída en el expediente A. 30.268 de la Inspección General de Justicia, se la autoriza a funcionar como tal. — Segundo: Que a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan el artorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas pertinentes del expediente mencionado y expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia hago constar: a) Que de fojas uno a tres, obra el acta constitutiva de la sociedad. — b) De fojas cuatro a ocho vuelta, sus estatutos aprobados. —



19690707

c) Y a fojas veinticuatro la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que transcripto por su orden, con las modificaciones dispuestas por la Inspección General de Justicia, de fojas catorce vuelta a diecinueve vuelta, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antonio Astarita, Luis Benito Augusto Astarita, Leandro Angel Vicentini, Franklin O. Rawson, Héctor Carlos Marañon, Jorge Enrique Marañón, Juan Manuel Fernández, Juan Manuel Fernández (hijo), Davorín Juan Krsul, Raúl Martín, Ismael Sarriguren, Roberto Cook, Néstor Andreoli y Héctor Pablo Mariscotti, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en plaza bajo la denominación de "FUENTE MINERAL VILLA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", a cuyo efecto han redactado los estatutos por los cuales se regirá dicha sociedad y que en este acto firman todos los socios fundadores. — Segundo: Del capital autorizado resuelven emitir las siguientes series: a) diez series de la clase A; — b) ocho series de la clase B; — c) tres series de la clase C; según se detalla a continuación: Suscripción e Integración: Antonio Astarita, suscribe un mil seiscientas acciones de clase A. ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos) integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento sesenta mil mil pesos; Luis B. A. Astarita, suscribe un mil seiscientas acciones clase A. ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos) integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento sesenta mil pesos; Franklin O. Rawson, suscribe un mil seiscientas acciones clase A., ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos), integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento sesenta mil pesos; Leandro Vicentini, suscribe un mil seiscientas acciones clase A. ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional), integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento sesenta mil pesos; Héctor Marañón suscribe un mil seiscientas acciones Clase A. ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) integrando en efectivo la suma de ciento sesenta mil pesos o sea el diez por ciento; Jorge Marañón suscribe un mil seiscientas acciones Clase A. ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos) integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento sesenta mil pesos; Davorín Juan Krsul, suscribe seis mil acciones ordinarias Clase B. de un voto, por un valor de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos), integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de seiscientos mil pesos; Raúl Martín suscribe mil doscientas acciones, Clase B. ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos) integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento veinte mil pesos; Ismael Sarriguren suscribe cuatrocientas acciones Clase B. ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos, integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento veinte mil pesos; Ismael Sarriguren suscribe cuatrocientas acciones Clase B. ordinarias de un voto por un valor de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos) integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de cuarenta mil pesos; Roberto Cook, suscribe cuatrocientas acciones Clase B. ordinarias de un voto por un valor de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos, integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de cuarenta mil pesos; Juan Manuel Fernández suscribe ochocientas acciones preferidas Clace C. por un valor de m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos), integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ochenta mil pesos; Juan Manuel Fernández (hijo), suscribe cuatrocientas acciones preferidas Clase C. por un valor de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos), integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de cuarenta mil pesos; Néstor Andreoli suscribe ochocientas acciones preferidas Clase C. por un valor de m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos), integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ochenta mil pesos y Héctor Pablo Mariscotti, suscribe cuatrocientas acciones preferidas Clase C. por un valor de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos), integrando en efectivo el diez por ciento o sea la suma de cuarenta mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ingeniero Antonio Astarita; Vicepresidente: señor Luis Benito Augusto Astarita; Directores titulares: Leandro Angel Vicentini; doctor Franklin O. Rawson por la Clase A.; Davorín Juan Krsul, Raúl Martín e Ismael Sarriguren, por la Clase B.; Directores suplentes: los señores Héctor Marañón; Jorge Marañón por la clase A.; Roberto Cook por la clase B; nombrar Síndico titular al señor José Franchini y Síndico suplente al doctor Juan Esteban Fernández. — Cuarto: Confieren autorización especial en favor de los doctores Oscar D. Vicchi y Carlos Zarazaga a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La autorización continuará vigente aún en el caso de fallecimiento de alguno de los miembros fundadores. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta, a cuyo efecto otorgarán poder suficiente ante Escribano público. Antonino Astarita. — Luis B A. Astarita — Leandro A. Vicentini. — Franklin O. Rawson. — H. C. Maranon. — J. M. Fernández. — J. Fernández. — D. Krsul. — Raúl Martín. — I. Sarriguren. — Roberto Cook. — Néstor Andreoli. — H. P. Mariscotti. En mi carácter de Escribano adscrito al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Don Antonino Astarita. — Don Luis Benito Augusto Astarita. — Don Leandro Angel Vicentini. — Don Franklin O. Rawson, Don Héctor Carlos Marañón, Don Jorge Enrique Marañón, Don Juan Manuel Fernandez, Don Juan Manuel Fernández (hijo), Don Davorín Juar Khsul, Don Raúl Martín, Don Ismael Sarriguren, Don Roberto Cook. Don Nestor Andreoli, y de Don Héctor Pablo Mariscotti, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. S. Julio Sánchez, Escribano. Hay un sello. "Estatuto: Bajo la denominación de "Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima Comercial e Industrial", queda constituida una sociedad que se regirá por estos estatutos, disposiciones legales y reglamentarias que corresponde aplicar. Domicilio. — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales y cualquier otra clase de establecimientos y representaciones en el país o en el exterior. Duración. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del día de la fecha. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La producción, comercialización y distribución de aguas minerales y otras bebidas de cualquier clase y naturaleza; b) la fabricación y distribución de productos destinados a la alimentación; c) Importación y exportación, venta y distribución de toda clase de materias primas y productos elaborados; d) compra y venta de bienes muebles, maquinarias, útiles, herramientas, implementos, repuestos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto social; e) compra, venta, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales necesarios para el desarrollo del objeto social. Podrá igualmente realizar cuantas operaciones estime conveniente a los intereses sociales relacionados exclusivamente con los fines indicados, que la enumeración solo tiene carácter enunciativo y no limitativo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada una. Las acciones serán de tres clases: Clase A, acciones ordinarias de un voto cada una; Clase B, acciones ordinarias de un voto cada una; y Clase C, acciones preferidas. Las acciones ordinarias Clase A. representarán el 48% (cuarenta y ocho por ciento) del capital, con derecho a elegir cuatro directores titulares y dos suplentes; las acciones ordinarias de clase B, representarán el 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital y tendrán derecho a elegir tres directores titulares y un suplente. — Las acciones preferidas representarán el 12 o|o (doce por ciento) del capital y sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos en que expresamente se lo establezca en los presentes estatutos. — En ese caso tendrán derecho a elegir dos directores titulares y un suplente. — En el caso de que no concurren a la Asamblea de accionistas de alguna de las clases indicadas, los directores que correspondan a la misma serán designados por la Asamblea entre los accionistas presentes. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas, clase C, ganarán un dividendo preferencial o. diez por ciento acumulativo por tres ejercicios, que deberá pagarse de conformidad con lo determinado en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio. Dichas acciones no podrán ser rescatadas si no concurre la aceptación expresa de sus tenedores, manifestada en la Asamblea en que se trate la cuestión. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenencias de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio puede seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Director o compuesto de siete miembros titulares y tres suplentes, correspondientes a las acciones ordinarias de clase A y B, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de estos estatutos, y de nueve miembros titulares y cuatro suplentes en los casos previstos para dar representación a las acciones preferidas de clase C. — Los suplentes reemplazarán a los titulares de su mismo grupo, en el orden de lista que tengan al efecto a se la elección. — Los directores tendrán mandato por un año, el que se considerará prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes y podrán ser reelegidos indefinidamente. — La elección de los mismos se hará una vez constituida la Asamblea por mayoría de votos dentro de cada clase. — La revocación del mandato de los directores podrá ser resuelto por el grupo elector del mismo o por el conjunto de accionistas, debiendo en este último caso procederse a la revocación del mandato de todo el Directorio. — En ambos casos la resolución deberá tomarse en Asamblea General. — Cada director depositará como garantía la cantidad de acciones que fije la Asamblea, en la Caja Social o en un Banco que el Directorio designe. — Las funciones de los miembros del Directorio serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Dichas remuneraciones, agregadas a lo que por cualquier otro concepto perciban, no podrán exceder, en conjunto, del veinte por ciento de las utilidades del año. De entre los directores, la Asamblea designará un Presidente y un Vicepresidente, elegido por mayoría de votos. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo décimo. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades . . administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos iAres, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias o financieras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, sin restricciones. — Podrá otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o poderes extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso; cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de la operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas, clase C, tendrán derecho a voto en las asambleas en los casos siguientes: formando quórum con las ordinarias: a) Para elegir el síndico titular y el suplente; b) Cuando la Asamblea sea convocada por la sindicatura para resolver sobre el gobierno irregular de la sociedad, imputable a la mayoría del Directorio; c) En los casos en que la sociedad no obtenga utilidad que represente el diez por ciento del capital suscripto; d) En el supuesto del artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio, si la asamblea resolviese no pagar el dividendo preferencial prometido. La elección de dos directores titulares y un suplente a que se refiere el artículo cuarto de estos estatutos, podrá ser ejercida por las acciones preferidas clase C., en los supuestos de los incisos b) y c) de este artículo. — Artículo décimo: Serán resueltas por mayoría del Directorio con voto favorable de por lo menos un director que represente a la clase A., y un director que represente a la clase B., las siguientes cuestiones: a) Para la adquisición, transferencia, enajenación o constitución de derechos reales; b) Otorgar garantías, fianzas y avales para aquellos negocios que excedan individual y anualmente del tres por ciento del capital integrado de la sociedad; c) Para decidir la emisión de acciones; d) Adquirir o enajenar por cualquier título equipos o máquinas industriales, cuando su valor, en conjunto, exceda del cinco por ciento del capital integrado de la sociedad, dentro de cada ejercicio; e) Transferir o aceptar transferencias de establecimientos industriales o comerciales; f) Formar sociedades con terceros o rescindir las que estuvieren formadas; g) Determinar los porcentajes de utilidades que el Directorio propondrá a la Asamblea como distribución; h) Fijar las remuneraciones y honorarios del personal superior. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico que designará la Asamblea ordinaria, juntamente con un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se publicarán por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial y por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, y sesionará con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en la primera convocatoria y en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Ejercicios y Balances. — Artículo décimo tercero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al Directorio y Síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos puestos a disposición y no cobrados, no devengarán intereses. — Liquidación. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Di-

rectorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para distribución de utilidades. — Antonio Astarita. — Luis B. A. Astarita. — Leandro A. Vicentini. — Franklin O. Rawson. — H. C. Marañón. — J. E. Marañón. — J. M. Fernández. — J. Fernández. — D. Krsul. — Raúl Martín. — I. Sarriguren. — Roberto Cook. — Néstor Andreoli. — H. P. Mariscotti. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de: Antonino Astarita, Luis Benito Augusto Astarita, Leandro Angel Vicentini, Franklin O. Rawson, Héctor Carlos Marañón, Jorge Enrique Marañón, Juan Manuel Fernández, Juan Manuel Fernández (hijo), Davorin Juan Krsul, Raúl Martín, Ismael Sarriguren, Roberto Cook, Néstor Andreoli y de Héctor Pablo Mariscotti y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Santiago Julio Sánchez. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.268, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída el 30 de diciembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a diecinueve vuelta (19 vta.). Al otorgarse la escritura de la constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 565. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus respectivos originales de que certifico. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y firman, doy fe. — A. Astarita. — Luis Astarita. — L. A. Vicentini. — Franklin O. Rawson. — H. C. Marañón. — J. E. Marañón. — I. Sarriguren. — J. M. Fernández. — Néstor Andreoli. — J. Fernández. — H. Mariscotti. — D. Krsul. — R. Martín. — Hago constar que Néstor Andreoli, es casado en primeras nupcias con Elena Dora Eslin, cédula de identidad número 1.500.877, industrial, nacido el 8 de setiembre de 1914; Roberto Cook, es casado en primeras nupcias con Nélida Adare Casanire, cédula de identidad número 2.790.476, ingeniero, nacido el 17 de enero de 1926 y Héctor Pablo Mariscotti, es casado en primeras nupcias con María Esther Orr, cédula de identidad número 2.417.530, expedida como las anteriores por la Policía Federal, empleado, nacido el 25 de mayo de 1926, todos argentinos, doy fe. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. R. O. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio 753 del Registro 238 de mi adscripción, doy fe. Para su presentación en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia protocolar, en doce fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — José María Rodolfo Orelle. (Escribano).

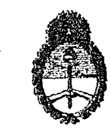
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.750.— e.7|7-Nº 86.891-v.7|7|69

AGROS COMEX
Sociedad Anónima Comercial Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Bautista Del Bono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma E. Langlois, contador público nacional, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín quinientos ochenta y uno (Oeste) ciudad de San Juan, provincia de San Juan, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos cincuenta mil novecientos uno. don Manuel Enriquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Arminda Creiro, doctor en ciencias económicas, nacido el catorce de septiembre de mil novecientos siete, domiciliado en Ladislao Martínez sesenta y cinco, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y seis mil ciento setenta y cuatro; don Antonio Enriquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Sofía Gaier, empleado, nacido el primero de diciembre de mil novecientos ocho, domiciliado en Muñiz quinientos veintisiete de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos mil novecientos veinticinco; doña Rosalía Arminda Oreiro de Enríquez, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Enriquez, ama de casa, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos diez, domiciliada en Ladislao Martínez sesenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco; doña Ana María Enriquez, argentina, soltera, empleada, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en Ladislao Martínez sesenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos trece mil seiscientos cuarenta y tres; doña María Enriqueta Graffigna de Derkacz, argentina, casada en primeras nupcias con Vladimiro Derkacz, empleada, nacida el primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en 9 de Julio novecientos seis, localidad Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete; don Rafael Azarias Cebrelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Lilianne Grasset, abogado, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Lemos sesenta y cinco, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos treinta y seis mil seiscientos siete; don Jorge Alejandro Del Bono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Nelly Arévalo, empleado, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín quinientos sesenta y nueve (Oeste), San Juan, Provincia de San Juan, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Juan Bautista Del Bono, Manuel Enríquez, Antonio Enríquez, Rosalía Arminda Oreiro de Enríquez, Ana María Enríquez, María Enriqueta Graffigna de Derkacz y Rafael Azarias Cebrelli, concurren a este acto por su propio derecho y el señor Jorge Alejandro Del Bono, lo hace por sí y además en nombre y representación de los señores Eduardo Santiago Graffigna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Edith Bravo, empleado, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Echeverría y C. Saavedra de la localidad de Desamparados, Provincia de San Juan, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y de don Juan Graffigna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Evelina C. Barboza, empleado, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Sargento Cabral mil ciento cincuenta y ocho (Norte), ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete, personería y representación que justifica con el Poder Especial que éstos le otorgaron el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; don J. Agustín Gómez, al folio doscientos once, con facultades suficientes para este acto y cuya vigencia me asegura el compareciente, el que en testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, agrego a la presente escritura y se da por íntegramente reproducido en este lugar. — Y los señores Juan Bautista Del Bono, Manuel Enríquez, Antonio Enríquez, Rosalía Arminda Oreiro de Enríquez, Ana María Enriquez, María Enriqueta Graffigna de Derkacz, Rafael Azarias Cebrelli, por sí y don Jorge Alejandro Del Bono por sí y en nombre y representación de sus representados, dicen: Que por acta celebrada en esta ciudad el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituída una sociedad denominada "Agros Comex", Sociedad Anónima Comercial, Exportadora" de cuyos Estatutos se solicitaron aprobación del Superior Gobierno Nacional, en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número A-veintinueve mil novecientos ochenta y dos. — Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional autorizado a funcionar como Anónima a dicha Sociedad y aprobados sus Estatutos por resolución número nueve mil novecientos veintiuno bis, del once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad, transcribiendo el Acta Constitutiva, Estatutos y la Superior Resolución aprobatoria de los mismos, que en originales tengo presente para este acto y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Bautista Del Bono, Jorge Alejandro Del Bono, Eduardo Santiago Graffigna, Rafael Cebrelli, Manuel Enríquez, Antonio Enríquez, Rosalía Arminda Oreiro de Enríquez, Ana María Enríquez y María Enriqueta Graffigna de Derkacz, todos mayores de edad y hábiles para este acto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AGROS COMEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EXPORTADORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades comerciales: operaciones de compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y a elaborar, semovientes, frutos del país, fondos de comercio, y de bienes de cualquier naturaleza, así como el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional cada serie); e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, números 1 y 2, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Juan Bautista Del Bono — Acciones 2.000 — Clase A. — Monto 200.000. — Jorge Alejandro Del Bono 2.000 A. — 200.000 — Eduardo Santiago Graffigna — 2.000 — A — 200.000. — Juan Graffigna — 2.000 — A — 200.000. — Rafael Celvelli — 2.000 — A — 200.000. — Manuel Enríquez — 2.000 — A — 200.000. — Antonio Enríquez — 2.000 — A — 200.000. — Rosalía Arminda Oreiro de Enríquez — 2.000 — A — 200.000. — Ana María Enriquez — 2.000 — A — 200.000. — María Enriqueta Graffigna de Derkacz — 2.000 — A — 200.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o de las acciones suscriptas por cada uno de los constituyentes, es decir, por un total de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fis-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 7|7|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 16

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 16 a 24

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

talizador: Presidente a Rafael Cebrelli. — Vicepresidente a Jorge Alejandro Del Bono. — Vocales a Juan Bautista Del Bono. — Suplentes a Eduardo Santiago Graffigna, Juan Graffigna, y María Enriqueta Graffigna de Derkacz. — Síndico titular a Manuel Enríquez y Síndico Suplente a Silvio Meglioli (h.). — Cuarto: Autoriza a Juan Bautista Del Bono, Rafael Cebrelli y Manuel Enríquez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan Bautista Del Bono, Jorge Alejandro Del Bono, Eduardo Santiago Graffigna, Juan Graffigna, Rafael Cebrelli, Manuel Enríquez, Antonio Enríquez, Rosalía Arminda Oreiro de Enríquez, Ana María Enríquez y María Enriqueta Graffigna de Derkacz. — En mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y uno de la Capital Federal ...Sigue Certificación Notarial. Firmado: Pastor Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado atento Texo (Escribano). — Buenos Aires, 3 to a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agros Comex", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituída en esta Ciudad el dos de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 17 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9921. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Mar. 1969. — Visto: La presentación de fs. 13, efectuada por la sociedad "Agros Comex", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" e informe de la División de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Modificar el punto 1º de la Resolución de fecha 3 de febrero de 1969, número 9921 obrante a fs. 10, el que queda redactado en la siguiente forma: "1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agros Comex", Sociedad Anónima, Comercial, Exportadora, constituída en esta Capital el 2 de diciembre de 1968 con la denominación de "Agros Comex", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", y presentada ante esta Inspección General el día 17 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese a la interesada. — En todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 10. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I. G. I. — Hay dos inicialados. — Resolución I.G.J. Nº 9921 bis". — Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Por lo tanto los comparecientes por sí y en carácter invocados dejan definitivamente constituída la sociedad que girará con el nombre de "Agros Comex", Sociedad Anónima, Comercial, Exportadora", solicitando de mí, el autorizante expida los testimonios correspondientes, para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan Del Bono. — M. Enríquez. — A. Enríquez. — Rosalía A. Oreiro de Enríquez. — Ana María Enríquez. — M. E. G. de Derkacz. — R. Cebrelli. — J. A. Del Bono. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos F. Mesa (Escribano). — Sobre Líneas: Sigue certificación Notarial. Firmado: Pastor Texo (Escribano). — S|raspado: 3 — Pastor. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — S|R. "18". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.000.— e.7|7-Nº 86.910 v.7|7|69

PERFUMERIA DIANA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Gregorio Vasershten, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Nogoyá número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil setenta y tres; doña Flora Bulstein de Vasershten, argentina, que dice ser casada, ama de casa, domiciliada en la calle Nogoyá número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, con cédula de identidad número siete millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres; la señorita Diana Mirta Vasershten, argentina, que dice ser soltera, ama de casa, domiciliada en la calle Nogoyá número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y dos; doña Beatriz Vasershten de Gulman, argentina, que dice ser casada, comerciante, domiciliada en la calle Nogoyá número tres mil cuatrocientos sesenticuatro de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil setenta y cinco; don Josiel Epsztejn, polaco, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Camarones número quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinte y seis mil cuatrocientos setenta y nueve; el señor Jorge Silvio Epsztejn, argentino, que dice ser soltero, comerciante, domiciliado en la calle Camarones número mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinte y seis mil cuatrocientos setenta y nueve; don Luis Enrique Eigelman, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil cuatrocientos noventa y dos de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos nueve; doña Leonor Bulstein de Eigelman, argentina, que dice ser casada, ama de casa, domiciliada en la calle Lope de Vega número dos mil cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad, con cédula de identidad número seis millones ciento once mil cuatrocientos setenta y dos; doña Rosa Tandlarz de Epsztejn, polaca, que dice ser casada, ama de casa, domiciliada en la calle Camarones número mil quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinte y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, y el señor Abraham Vasershten, argentino, que dice ser soltero, comerciante, domiciliado en la calle Nogoyá número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho, todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad con fecha veintinueve de abril del corriente año, una sociedad anónima bajo el rubro de "Perfumería Diana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diez mil novecientos veinticuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha nueve de mayo del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "A. treinta y un mil doscientos diez", caratulado "Perfumería Diana Soc. Anón. Com. Ind Finan. Inmobiliaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gregorio Vasershten, Flora Bulstein de Vasershten, Diana Mirta Vasershten, Abraham Vasershten, Beatriz Vasershten de Gulman, Josiel Epsztejn, Jorge Silvio Epsztejn, Luis Enrique Eigelman, Leonor Bulstein de Eigelman y Rosa Tendlarz de Epsztejn, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFUMERIA DIANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Relacionadas con las industrias química, plástica, maderera, textil y de la construcción. Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal; d)El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Gregorio Vasershten, 2.000 ordinarias, al portador, cinco votos, 20.000. — Flora Bulstein de Vasershten 2.000 „ „ 20.000. — Diana Mirta Vasershten 2.000 „ „ 20.000. — Beatriz Vasershten de Gulman 2.000 „ „ 20.000. — Josiel Epsztejn 2.000 „ „ 20.000. — Jorge Silvio Epsztejn 2.000 „ „ 20.000. — Luis Enrique Eigelman 2.000 „ „ 20.000. — Leonor Bulstein de Eigelman 2.000 „ „ 20.000. — Rosa Tendlarz de Epsztejn 2.000 „ „ 20.000. — Abraham Vasershten 2.000 „ „ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Silvio Epsztejn. Vocales a Flora Bulstein de Vasershten, Diana Mirta Vasershten y Luis Enrique Eigelman. Síndico titular: a Bensin Scheinker. Y Síndico suplente a Abraham Vasershten. — Cuarto: Autorizar a Bensin Scheinker, Ignacio Zapolanski y Clara Seguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Epsztejn. — D. Vasershten. — G. Vasershten. — F. B. Vasershtejn. — J. Epsztejn. — R. T. de Epsztejn. — L. E. Eigelman. — L. B. Eigelman. — B. V. de Gulman. — A. Vasershten. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponde, respectivamente a: Jorge Silvio Epsztejn, Diana Mirta Vasershten, Gregorio Vasershten, Flora Bulstein de Vasershten, Josiel Epsztejn, Rosa Tendlarz de Epsztejn, Luis Enrique Eigelman, Leonor Bulstein de Eigelman, Beatriz Vasershten de Gulman y Abraham Vasershten, doy fe. — Buenos Aires, veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Mayo 1969. Expte. Nº 31.210. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Perfumería Diana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinte y nueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número diez mil novecientos veinte y cuatro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos nueve, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100.- e.7|7 Nº 86.990 v.7|7|69

CIGASA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chriscian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y nueve. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don René Juan Martín, soltero, hijo de Pedro Martín y de Adelaida Davicino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.992.472, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo 560 Capital Federal: Alberto Jorge Mario Ferloni, industrial, casado en primeras nupcias con Hebe Angela Vercellino con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.587.097, domiciliado en Santiago del Estero número 265 Capital Federal: José Antonio Franceschini, comerciante, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.740.910, domiciliado en Uruguay 1330 Capital Federal; Juan José Ríos, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Marta Casadó, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.419.888 domiciliado en General Paz ciento veinticuatro, Témperley de esta Provincia: José Rubén Alonso, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.104.925, domiciliado en calle Juan Madero 1899, departamento veintiocho, San Fernando de esta provincia; Antonio José García, empleado, casado en primeras nupcias con Amalia Pinto, con cédula de identidad de la Policía Federal número ?.211.267, domiciliado en Yerbal número 5259, Capital Federal; Ramón Fernández, soltero, hijo de José Fernández y de Manuela González, con cédula de identidad, de esta provincia número 1.282.026, domiciliado en Mariano Acosta 1115 de esta ciudad; Ricardo Cayetano Scarpelli, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene Julia Nine, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.734.091, domiciliado en Bahía Blanca ciento sesenta y ocho, Wilde, de esta ciudad; [illegible]doro Pedro Salles (hijo), comerciante, Caluori, con cédula de identidad de la casado en primeras nupcias con Emilia Policía Federal número 2.648.770, domiciliado en calle Los Patos número 2681, Capital Federal y Eduardo Luis Franceschini, comerciante, soltero, hijo de Albino y de Vicente Esther Caturini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.724.292, domiciliado en calle Bouchard ciento sesenta y cuatro, Lanús, de esta provincia, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, a excepción de los señores Ramón Fernández y Ricardo Cayetano Scarpelli, que son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha siete de abril del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Cigasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron cinco series de acciones por un total de cinco millones de pesos moneda nacional. Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 31.378 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha veinte del corriente mes, dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que, en consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días

del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores René Juan Martín, Alberto Jorge Mario Ferioni, José Antonio Franceschini, Juan José Ríos, José Ruben Alonso, Antonio José García, Ramón Fernández, Ricardo Cayetano Scarpelli, Teodoro Pedro Salles y Eduardo Luis Franceschini y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIGASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de materias primas, mercaderías, productos y maquinarias en general y en especial las relacionadas con el ramo frutícola y sus derivados. — 2º) Industriales: Industrialización, procesamiento, elaboración y transformación de citrus y sus derivados. — 3º) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales y extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y de cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros constitución transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía y cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — 4º) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteo, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles qu autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — 5º) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, forestales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestaciones y reforestaciones de toda clase. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal, cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, suscribiendose ello de acuerdo al siguiente detalle y proporción: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: René Juan Martín. — 100. — 5 votos. — 100.000.—. Alberto Jorge Mario Ferioni. 100. — 5 votos. — 100.000. — José Antonio Franceschini. — 100. — 5 votos. — 100.000. Juan José Ríos — 100. — 5 votos. — 100.000.— . José Rubén Alonso. — 100. — 5 votos. — 100.000. — Antonio José García. — 100 — 5 votos. — 100.000. — Ramón Fernández. — 100. — 5 votos. — 100.000. — Ricardo Cayetano Scarpelli. — 100. — 5 votos. — 100.000. — Teodoro Pedro Salles. — 100. — 5 votos — 100.000. — Eduardo Luis Franceschinis. — 100. — 5 votos. — 100.000.—. Total suscripto: Acciones 1.000.—. Monto: 1.000.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: René Juan Martin; Vice Presidente: Alberto Jorge Mario Ferloni; Vocales a José Antonio Franceschini y Juan José Ríos. — Síndico Titular: José Rubén Alonso y Síndico Suplente a Eduardo Luis Franceschinis. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani de Langarini y|o señoritas Aída Emma Delgado Moreno y Beatriz Filomena Giménez, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. Martín. — Ferloni. — José A. Franceschini. — Juan José Ríos. — José R. A. Alonso. — A. García. — R. Fernández. — R. C. Scarpelli. — E. L. Franceschinis. — T. Salles. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Expte. N. 31.378. — Visto. lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cigasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisonal obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Hay Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.046. — Martina Toniutti (Escribana). — Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.7|7-Nº 86.860-v.7|7|69

MONTESANO HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante comparece: don Néstor Domingo Montesano, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho, quien dice ser de estado casado con doña Felisa González, comerciante, con cédula de identidad número tres millones treinta mil cuarenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lautaro cuatrocientos veintidós de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre por si y además en nombre y representación de doña Irma Montesano, don Alberto Mario Montesano, don Carlos Eduardo Ongania, don Alberto Guilermo Caparros, don Carlos Ernesto Ferreyra, don Luis Norberto Soria, don Dositeo González, don Walter José Candia y don Eduardo Pedro Ludueña, en mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mi que se relacionará. Y el compareciente por si y en el carácter invocado dice: Que con fecha seis de marzo del año en curso, en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anonima denominada "Montesano Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria" con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I. G. J. número diez mil ochocientos ocho otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes del expediente número veintiséis mil doscientos noventa y siete que transcriptas dicen así: "En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores doña Irma Montesano, argentina, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos veintiuno, quien dice ser divorciada de don Santiago Heriberto García y separada de bienes, según sentencia de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, recaída en los autos caratulados "Montesano de García Irma c|García Santiago Heriberto s|divorcio, separación de bienes y tenencia" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones veinticinco mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis de la Capital Federal; don Néstor Domingo Montesano, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho, quien dice ser de estado casado con doña Felisa González, comerciante, con cédula de identidad número tres millones treinta mil cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lautaro cuatrocientos veintidós de la Capital Federal; don Alberto Mario Montesano, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos veinticuatro, quien dice ser de estado casado con doña Providencia Saia, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Pueyrredón setecientos cincuenta y nueve de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia; don Carlos Eduardo Ongania, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Teodora Correa, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos uno, domiciliado en la calle Galizia dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal; don Alberto Guillermo Caparros, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Norma María Vázquez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ciento cinco mil novecientos doce, domiciliado en la calle Caracas doscientos noventa y tres de la Capital Federal; don Carlos Ernesto Ferreyra, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de don Ernesto Domingo Ferreyra y de doña Elisa Matilde Agüero. comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Provincia número un millón novecientos cincuenta mil ciento veinticinco, con domicilio en la calle Bermejo tres mil cincuenta y seis de San Justo de esta Provincia; don Luis Norberto Soria, argentino, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de don Francisco Soria y de doña Ana Alvarez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital número cinco millones ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y uno, con domicilio en la calle Carlos Calvo cuatro mil doscientos quince, departamento dos de la Capital Federal; don Dositeo González, argentino, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Isabel Lorenzo, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Soler cuatro mil doscientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Walter José Candia, argentino, nacido el diez y siete de abril de mil novecientos treinta y cinco, soltero, hijo de don Roque Candia y de doña Alcira Loreta Inda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y siete mil sesenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Moreto trescientos treinta y nueve de la Capital Federal y don Eduardo Pedro Ludueña, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos treinta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga Argentina Geli, técnico industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Río de Janeiro nueve, séptimo piso E, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónima con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle José María Moreno número setecientos veinticuatro, de la Capital Federal, cuyo objeto social, capital autorizado, suscripto y demás circunstancias surgen de los estatutos sociales que se dirá más adelante. Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordante del Código de Comercio, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTESANO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación ,exportación, distribución, representación, consignación, comisión, concesión, fraccionamiento y explotación de automotores, vehículos de cualquier tipo, camiones, sus repuestos y accesorios, cubiertas para automotores, herramientas para uso industrial y de talleres mecánicos, maquinarias, combustibles líquidos y livianos, aceites, lubricantes y toda otra actividad congruente o fin con los artículos enunciados y demás productos que la técnica automotriz requiera; b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de repuestos y accesorios para automotores, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras personas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, administración de terrenos, fincas y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Irma Montesano suscribe dos mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Néstor Domingo Montesano suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto doscientos veinte mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Alberto Mario Montesano suscribe dos mil acciones ordinarias Capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Carlos Eduardo Ongania suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Alberto Guillermo Caparrós suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Carlos Ernesto Ferreyra suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Luis Norberto Soria, suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Dositeo González suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal; Walter José Candia suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional. Integrado veinte mil pesos moneda legal y don Eduardo Pedro Ludueña suscribe dos mil acciones ordinarias. Capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El directorio queda facultado para efectuar emisiones dentro del capital autorizado en pago de los bienes que aportaren los señores Néstor Domingo Montesano, Irma Montesano y Alberto Mario Montesano, como únicos integrantes de la sociedad "Montesano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle José María Moreno 724 de la Capital Federal, constituida mediante contrato del 20 de noviembre de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 10 de marzo de 1964, bajo el número 348, al folio 495 del libro 45 de Contratos de Responsabilidad Limitada, por un plazo de cinco años computados desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — De resultas de la liquidación de esa sociedad el directorio podrá emitir y entregar acciones liberadas a fin de satisfacer el pago de los bienes que sean consecuencia de aporte, quedando autorizado para que una vez que se confeccionen los inventarios y balances realicen las gestiones, contratos y transferencias que fueren menester a fin de que la sociedad pueda contar con el uso y goce de los bienes que se transfieren. — En estas condiciones, los balances deberán certificarse por contador público nacional y practicados conforme con las normas fijadas por la Inspección General de Justicia, organismo al que deberán ser presentados para su aprobación. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Domingo Montesano; Vicepresidente: a Irma Montesano; Vocal a Alberto Mario Montesano; Síndico titular a Carlos Eduardo Organía y Síndico suplente a Luis Norberto Soria. — Cuarto: Autorizar a Néstor Domingo Montesano, Irma Montesano y María Adela Santamaría a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 319 del Código de Comercio y proceder a la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando al efecto los trámites y gestiones que sean necesarios" ... "Expte. Nº 30.700 Señor Inspector Jefe: A fs. 25 de estas actuaciones se presenta el Sr. Néstor Domingo Montesano en representación de la sociedad "Montesano Hermanos Soc. Anón. Com. Ind. Financ. e Inmob." contestando las vistas conferidas a fs. 17. — Considera el suscripto que corresponde aconsejar la autorización de la recurrente para funcionar como anónima y la aprobación del estatuto, que se ajusta al régimen del Decreto 3.329/63, en la forma que obra de fs. 5 vta. a fs. 9 vta., con las modificaciones de fs. 27 vta. 28. — Si así se resuelve se deberá ordenar el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta la modificación del acta de fundación de fs. 25 vta. a fs. 27. D. S. Anónimas, 25/4/69. Hay una firma ilegible. — Rafael Vaccari". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 abril 1969. — Expte. N. 30.700. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montesano Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 11 (once), con la modificación de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 27 vta. (fojas veintisiete vuelta), y sus estatutos desde fs. 5 vta. (fojas cinco vuenta) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), con la modificación de fs. 27 vta. (fojas veintisiete vuelta) a fs. 28 (fojas veintiocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay uno sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — I. G. J. — Resolución Nº 10.808." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — El compareciente agrega que de esta forma deja constituida la sociedad "Montesano Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme los requisitos legales. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que del capital autorizado consistente en la suma de diez millones de pesos moneda legal, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al Impuesto Fiscal sobre el capital emitido de dos millones de pesos moneda legal, para proceder a su inmediato pago, doy fe. — El otorgante me solicita que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — N. D. Montesano. — Hay un sello. — Ante mí: Max M. Sandler - Escribano Público. — Es Copia Fiel, de su matriz que pasó al folio setecientos treinta y cinco del Registro número veintiséis de Vicente López, a mi cargo, individualizada con veinticuatro estampillas notariales de quince pesos moneda nacional cada una del número 1840276 al número 1840299, de la Serie 1ª con mi media firma y sello. — Para la Sociedad "Montesano Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido esta primera fotocopia en Vicente López, a los 19 días del mes de mayo de 1969. — Hay una firma y un sello dice: Max M. Sandler - Escribano Público. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 46.050. — e.7|7-Nº 86.850-v.7|7|69

CENLAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3082. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Oscar Guido Lucca, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve expedida por la Polícia Federal, domiciliado en la calle Avenida Entre Ríos mil seiscientos ochenta; Beatríz Alicia Albaytero, argentina, estudiante, soltera, titular de la cédula de identidad número cinco millones novecientos ocho mil seiscientos veintiséis expedida por la Polícia Federal, domiciliada en la calle Mompox mil seiscientos setenta y siete; Teresa Nélida Abelayras de Larocca, argentina, ama de casa, casada con Roque Horacio Larocca, titular de la cédula de identidad de la Polícia Federal número cinco millones trescientos ochenta mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida del Libertador mil ochenta y ocho, cuarto piso; Juan Carlos Leonetti, argestino, estudiante, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones tres mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil ochocientos cincuenta y cinco, departamento letra "Y"; Roberto Enrique Cefferata, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos un mil quinientos veintidós expedidad por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Santander mil trescientos ochenta; Ricardo Luis Ares, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento veintidós mil doscientos ochenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chile mil novecientos cuarenta y dos; Susana Beatríz Terrible de Cronenberg, argentina, ama de casa, casada, titular de la cérula de idenidad número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil quince, octavo piso; Guillermo Pablo Fascetto, argentino, estudiante, casado, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Río de Janeiro mil veinticinco; Luis Alberto Carballo, argentino, estudiante, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos seis mil doscientos treinta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos nueve, sexto piso y Hugo Luis Barreira, argentino, comerciante soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones cincuénta y siete mil quinientos setenta y dos de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Monroe novecientos setenta y seis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo los antes nombrados vecinos de esta Ciudad; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Cenlar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, número diez mil ochocientos cincuenta. — Y los comparecientes por sí continuan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil ciento once procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, con las modificaciones de oficio, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Guido Lucca, Beatríz Alicia Albaytero, Teresa Nélida Abelayras de Larocca, Juan Carlos Leonetti, Roberto Enrique Cafferata, Ricardo Luis Ares, Susana Beatríz Terrible, Cendoya de Cronenberg, Guillermo Pablo Fascetto, Luis Arberto Carballo y Hugo Luis Barreira y resulven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad de denominará "CENLAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribuición de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y la madera; c) Financiera: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 y las que requieren el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fracionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos derechos reales; e) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientotos, rurales, agrícolas, avícolas ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.—, Dos Millones de Pesos Moneda Nacional representado por 2.000. (dos mil) acciones de m$n. 1.000.—, un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en 5 (cinco) séries de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción por m$n. 2.000.000.— de las cuales se suscribe la 1ª. serie por m$n. 400.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Oscar Guido Lucca, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Beatriz Alicia Albaytero, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Teresa Nélida Abelayras de Larocca, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Juan Carlos Leonetti, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Roberto Enrique Cafferata, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Ricardo Luis Ares, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Susana Beatriz Terrile Cendoya de Cronenberg, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Guillermo Pablo Fascetto, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Luis Alberto Carballo, 40 ord. 5 votos — 4.000. — Hugo Luis Barreira, 40 ord. 5 votos — 4.000. — m.n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Teresa Nélida Abelayras de Larocca; Vicepresidente, a Juan Carlos Leonetti; Vocales, a Susana Beatriz Terrile Cendoya de Cronenberg y Guillermo Pablo Fascetto. Suplentes, a... Síndico titular, a Hugo Luis Barreira, y Síndico suplente, a Luis Alberto Carballo. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarías para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Guido Lucca. — Susana T. de Cronenberg. — B. Alicia Albaytero. — Guillermo Fascetto. — T. Abelayras de Larocca. — L. Carballo. — J. Carlos Leonetti. — H. L. Barreira. — R. E. Cafferata. — Ricardo Luis Ares. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Oscar Guido Lucca, Beatriz Alicia Albaytero, Teresa Nélida Abelayras de Larocca, Juan Carlos Leonetti, Roberto Enrique Cafferata, Ricardo Luis Ares, Susana Beatriz Terrile Cendoya de Cronenberg, Guillermo Pablo Fascetto, Luis Alberto Carballo, Hugo Luis Barreira. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. - Escribano. — Estatutos... Buenos Aires, 6 May. 1969. — Expte. N. 31111. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cenlar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (ojas ocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. ocho vta. (fojas 8 vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 49 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.850. — ... Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. - Escribano.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 28.800.— e.7|7 Nº 87.117 v.7|7|69

BELLACCI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.213. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, contador ,con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta, domiciliado en Nahuel Huapi dos mil doscientos setenta, departamento A., de esta ciudad y Ennio Anselmo Bellacci, italiano, casado con Josefa Elisa Montero, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintiún mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Tres número Doscientos Cincuenta y Seis, departamento uno, de la localidad de Tolosa, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderados de los señores José Joaquín Montero, español, casado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis de la Policía Federal, comerciante; Pedro José Antonio Di Muro, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete, empleado; Josefa Elisa Montero de Bellacci, española, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos veinte mil trece de la Policía Federal, ama de casa; Helios Rubén Ratti, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta y dos, comerciante; Carlos Livio Ratti, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta, de la Policía Federal, comerciante; Manuel Ricardo De Segovia, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos veinticinco mil ciento cuarenta y dos, comerciante; Osvaldo Heino Appel, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once de la Policía Federal, contador; Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, contador, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos, y Oscar Edgardo Llousas, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos seis mil novecientos ochenta de la Policía Federal, contador, todos ellos domiciliados especialmente en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número mil setecientos setenta y tres, oficina seiscientos ocho, mayores de edad, personas hábiles, a mérito del poder especial que les fuera conferido y éstos se lo confirieron recíprocamente en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código de Comercio; y los comparecientes mayores de edad, el que fuera conferido ante mí con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil ochocientos sesenta y uno, de este Registro trece a mi cargo, al que me remito, doy fe, y los comparecientes en los caracteres invocados y expresados, dicen:

Que en la reunión celebrada en esta ciudad el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Bellacci y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta mil doscientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas catorce la Resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Mar. 1969. Expte. N. 30271. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bellacci y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.451. Una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Bellacci y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cuatro y modificaciones de fojas diez vuelta a once, del mencionado expediente administrativo, ha quedado integramente así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Anselmo Bellacci, casado, con Josefa Elisa Montero, italiano, C. I. 3.921.621 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle 3 Nº 256, Depto. 1, Tolosa, La Plata, Prov. de Buenos Aires; José Joaquín Montero, español, casado con Marcelina García Romay, C. I. de Pol. Fed. 4.377.936, comerciante, domiciliado en Catamarca 241, 2º piso, Depto. K., Capital Federal, domiciliado en las Piedras 1349, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Josefa Elisa Montero de Bellacci, española, ama de casa, casada con Ennio Bellacci, C. I. 5.320.013, Cap. Fed., domiciliada en la calle 3 Nº 256, Depto. 1, Tolosa, La Plata, provincia de Buenos Aires; Helios Rubén Ratti, arg., casado con Teresa Ofelia Morenza, comerciante, C. I. 1.260.762, domiciliado en Cádiz 2944, Castelar, Pcia. de Bs. Aires; Carlos Livio Ratti, arg., soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 2.394.260, comerciante, domiciliado en Virrey Loreto 3451, Depto. 2, Capital; Manuel Ricardo De Segovia, arg., casado, L. E. 1.325.142, comerciante, domiciliado en Obligado 4653, Dpto. B., Capital; Fernando Jorge Zunino, arg., soltero, contador, C. I. Pol. Fed. 3.626.260, domiciliado en Nahuel Huapi 2270, Dpto. A., Capital; Osvaldo Heino Appel, arg., casado con Rosa Fernández, contador, C. I. 3.771.811, Pol. Federal, domiciliado en Roosevel 2845, Capital; Oscar Edgardo Llousas, argentino, casado con Irene Mazzula, contador, C. I. Pol. Federal 3.096.980, domiciliado en Monroe 1715, 2º piso, departamento B., Capital Federal, y Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, contador, L. E. 4.416.900, domiciliado en Obligado 4653, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELLACCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, especialmente artículos para el hogar, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él, espectáculos públicos y en general, todo tipo de negocio lícito, dentro o fuera del país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de artículos para el hogar, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios, plásticos y papeleros. Financieras: Mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas en giro, o en vías de formación y la inversión de fondos, en créditos con o sin garantías, títulos de rentas de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ m|n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Ennio Anselmo Bellacci, 1.000 A. $ 10.000; José J. Montero, 1.000 A. $ 10.000; Pedro J. A. Di Muro, 1.000 A. $ 10.000; J. E. Montero de Bellacci, 1.000 A. $ 10.000; H. R. Ratti, 1.000 A. $ 10.000; Carlos R. Ratti, 1.000 A. $ 10.000; M. R. de Segovia, 1.000 A. $ 10.000; Osvaldo H. Appel, 1.000 A. pesos 10.000; Oscar E. Llousas, 1.000 A. $ 10.000; Alberto Zunino, 500 A. $ 5.000; Fernando Zunino, 500 A. $ 5.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ennio Anselmo Bellacci; vicepresidente a José Joaquín Montero; vocales a Pedro Antonio Di Muro, Josefa Elisa Montero Bellacci y Manuel Ricardo De Segovia; suplentes a... Síndico titular a Fernando Jorge Zunino y Síndico suplente a Osvaldo Heino Appel. — Cuarto: Autorizar a los señores Ennio Anselmo Bellacci y Fernando Jorge Zunino, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi. Escribano. — Hay un sello. — Entre líneas: Anselmo. — Raspado: Bellacci — Ennio — Bellacci. — Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450.— e.7|7-Nº 86.913-v.7|7|69

IMPRENTA PIPPO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Hipólito Mingorance, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Castellitto, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y nueve mil quinientos veintiséis, domiciliado en Pasaje Alta Gracia tres mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; Máximo Luis Susella, argentino, casado en primeras nupcias con Virginia Castellitto, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y ocho mil setecientos doce, con el mismo domicilio que el anterior; Antonio Castellitto, argentino, casado en primeras nupcias con Antonio Lucio Herrero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle San Carlos mil doscientos setenta y tres, de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Genaro Pippo, italiano, casado en primeras nupcias con Concepción Cocci, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta Capital calle Florentino Ameghino mil cien; Genaro Pippo (hijo), argentino, casado en primeras nupcias, con Concepción Santaro, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos diez, con el mismo domicilio que el anterior; Hugo Brini, italiano, casado en primeras nupcias con María Graciela Pippo, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cincuenta y un mil novecientos cincuenta, con el mismo domicilio que los anteriores; Oscar Edgardo Llousas, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Irene Mazzula, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en esta Ciudad calle Patricios ochocientos siete, primer piso, departamento "B"; Osvaldo Heino Appel, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta Capital Federal, calle Roosevelt dos mil ochocientos cuarenta y seis; Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil doscientos setenta, departamento "A", de esta Ciudad, y Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil novecientos, domiciliado en esta Capital, calle Obligado cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, siendo todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Imprenta Pippo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando el Estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta mil doscientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas trece la Resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 30.298. — Buenos Aires, 28 Mar. de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Imprenta Pippo Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria constituída en esta Ciudad el 1º de Octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 7 de Febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 10.384. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hipólito Mingorance, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Castellitto, L. E. 0.149.526, comerciante, domiciliado en Pasaje Alta Gracia 3557, Capital; Máximo Luis Susella, argentino, casado en primeras nupcias con Virginia Castellitto, L. E. 138.712, domiciliado en Pasaje Alta Gracia 3557, Cap., comerciante; Antonio Castellitto, arg., casado en primeras nupcias con Antonia Lucía Herrero, comerciante, C. I. 5.824.626, domiciliado en San Carlos 1273, Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires; Genaro Pippo, italiano, casado en primeras nupcias con Concepción Cocci, C. I. 1.139.659, comerciante, domiciliado en Florentino Ameghino 1100, Cap. Federal; Genaro Pippo (hijo), arg., casado en primeras nupcias con Concepción Santoro, L. E. 5.571.410, domiciliado en Florentino Ameghino 1100, Capital; Hugo Brini, italiano, casado, en primeras nupcias con María Graciela Pippo, C. I. 4.051.950, domiciliado en Florentino Ameghino 1100, Cap. comerciante; Oscar Edgardo Llousas, arg., contador, casado en primeras nupcias con Irene Mazzula L. E. 5.612.593, domiciliado en Patricios 807, 1º "B", Cap.; Osvaldo Heino Appel, arg., contador casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, L. E. 4.194.745 domiciliado en Roosevelt 2846, Capital; Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, L. E. 4.204.438, contador, domiciliado en Nahuel Huapi [illegible], Depto. "A", Capital, y Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, contador, L. E. 4.416.900, domiciliado en Obligado 4653, Capital y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRENTA PIPPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas, de productos papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios, plásticos. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y o fuera de él, espectáculos públicos y en general todo tipo de negocios lícito, dentro o fuera del país. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos, en créditos, con o sin garantías, títulos de renta, de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios, en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos número diez y ocho mil sesenta y uno, u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $m|n. cien (m|n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El Directorio está compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones de $m|n. 1.000.000.— clase "A" de 5 votos, de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto. — Hipólito Mincorance, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Máximo Luis Susella, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Antonio Castellitto, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Genaro Pippo, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Genaro Pippo (hijo), 1.000 — "A" — $ 10.000 — Hugo Brini, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Oscar Edgardo Llousas, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Osvaldo Heino Appel, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Fernando Jorge Zunino, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Alberto Eugenio Zunino, 1.000 — "A" — $ 10.000 — 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, Genaro Pippo (hijo); Vicepresidente, Genaro Pippo. Vocales, a Hugo Brini; Suplentes a Hipólito Mingorance; Síndico Titular, a Oscar Edgardo Llousas, y Síndico Suplente, a Fernando Jorge Zunino. — Cuarto: Autorizar a los señores Genaro Pippo (hijo) y Fernando Jorge Zunino, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hipólito Mingorance. — Hugo Brini. — Luis Máximo Susella. — A. Castellitto. — Genaro Pippo. — G. Pippo. — Alberto Pessah. — Osvaldo H. Appel. — F. J. Zunino. — Alberto Eugenio Zunino. — Fdo: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello (Escribano). — Raspado: Mingorance. Vale.

Buenos Aires 13 de junio de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.350 e. 7|7 Nº 86.914 v. 7|7|69

DE MICHINO

Sociedad Anónima Constructora Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de mayo de 1969, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 983, la Sociedad "DE MICHINO" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, ha reformado el Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales, cuyo nuevo texto es el siguiente según Asamblea del 14 de Febrero de 1969 y aprobación de la Inspección General de Justicia de fecha 2 de Abril de 1969 en el Expediente A.103.794 Resolución I. G. J. Nº 479 y dice así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 valor nominal y dividido en series de m$n. 1.000.000 cada una. — A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que expresa: Elección de Síndico y de dos accionistas para firmar el acta: A propuesta de la Sra. Amelia Buero de De Michino se resuelve por unanimidad aprobar la reelección del Síndico Titular señor Antonio Jorge Vázquez y del Síndico Suplente señor Delcis Luis Frías Cano, ambos por un año o sea hasta el ejercicio a finalizar el 30 de setiembre de 1969. — Por unanimidad se designa a los accionistas Juan Manuel Velasco y Emilio Lorenzo Luis Muzio para firmar el Acta de Asamblea, los que así proceden de conformidad. — Sin más asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.20 horas del día citado al comienzo. — Emilio Muzio. — A. De Michino. — J. M. Velasco. — E|L.: Síndico. Vale. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.7|7-Nº 87.112-v.7|7|69

DONEY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 861. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de abril de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Calos Iaccarino, argentino, nacido el 16 de enero de 1932, casado, con C. de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.015.549, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2.347, 1º piso, de esta Capital. don Carlos Alberto Iaccarino, argentino, nacido el 12 de abril de 1944, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.432.830, domiciliado en la calle Rivadavia número 4961, 2º piso B de esta Capital; don Alberto Iaccarino, argentino, nacido el 12 de junio de 1912, con C. de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.212.412, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4961, 2º piso, de esta Capital, casado; doña María Delia Iaccarino de Díaz Ramos, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1945, casada; con C. de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.420.044; don Jorge Alberto Díaz Ramos, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1943, casado, con C. de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.867.516, ambos domiciliados en la calle Acoyte Nº 81, 8º p. C, de esta Capital; don Eduardo Iaccarino, argentino, nacido el 14 de marzo de 1939, casado, con C. de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.180.497, domiciliado en la Avenida Martín García Nº 576, 1º piso C de esta Capital; doña Carmela D'Espósito de Faiella, italiana, nacida el 10 de mayo de 1915, casada, con C. de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.286.137; María Cordiale Faiella, italiana, soltera, nacida el 27 de setiembre de 1942, con C. de Identidad expedida por la Policía Federal. Nº 4.785.469; don Giosue Faiella, italiano, nacido el 26 de noviembre de 1913, casado, con C. de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.782.458, los tres últimos nombrados domiciliados en la calle Pampa Nº 1411, 6º piso, de esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mi conocimientos, doy fe, como que todos concurren por sus propios derechos haciéndolo don Giosue Faiella por sí y en nombre y representación de don Francisco Paolini, italiano, nacido el 18 de setiembre de 1932, casado, son C. de la Pcia. de Buenos Aires. Nº 1.671.401, domiciliado en la calle Rawson Nº 717 de la localidad de Mar de Plata, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, en mérito del poder general amplio, que éste le tiene otorgado con fecha 6 de febrero del corriente año, al folio 365, del registro Nº 89 de la ciudad de Lanús, Provincia de Bs. As., a cargo del escribano Bernardo Drucaroff, que en testimonio debidamente legalizado, tengo para este acto a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente. doy fe, y que el compareciente asegura se encuentra vigente a la fecha sin modificaciones. — Y los comparecientes según concurren dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos de la sociedad "Doney Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de febrero de 1969 se reúnen los señores Juan Carlos Iaccarino, Carlos Alberto Iaccarino, Alberto Iaccarino, María Delia Iaccarino de Díaz Ramos, Eduardo Iaccarino, Carmela D'Espósito de Faiella, María Cordiale Faiella, Giosue Faiella y Jorge A. Díaz Ramos, concurriendo el señor Giosue Faiella, por sí y en nombre y representación del señor Francisco Paolini a mérito del poder general otorgado el 6 de febrero de 1969 ante el escribano de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, don Bernardo Drucaroff al folio 365 del registro 89 a su cargo. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en Arribeños 3668, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará DONEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones. — a) Comerciales: Explotaciones de hoteles, moteles, restaurantes, bares, confiterías y lugares de diversión en todos sus aspectos y formas así como también la compra, venta, y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación de origen animal y|o vegetal, química, metalúrgica, plástica. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, vitivinícolos, olivícolos, apícolos, avícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Juan Carlos Iaccarino, 200 ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Carlos Alberto Iaccarino, 200 ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Alberto Iaccarino, 200 ordinarias 5 votos $ 2.000. — María Delia Iaccarino de Díaz Ramos, 200 ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Jorge Alberto Díaz Ramos, 200 ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Eduardo Iaccarino, 200 ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Carmela D'Espósito de Faiella, 200 ordinarias 5 votos, $ 2.000. — María Cordiale Faiella, 200 ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Faiella Giosue, 1.200 ordinarias 5 votos $ 12.000. — Francisco Paolini, 1.200 ordinarias 5 votos, $ 12.000, 4.000, 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Giosue Faiella; vicepresidente a Francisco Paolini; vocales a Juan Carlos Iaccarino; suplentes a Eduardo Iaccarino; síndico titular a María Cordiale Faiella y síndico suplente a María Delia Iaccarino de Díaz Ramos. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Iaccarino, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: siete, febrero, Jorge, A. Díaz Ramos. — Vale. — J. A. Iaccarino. — Carlos A. Iaccarino. — A. Iaccarino. — M. D. Iaccarino. — E. Iaccarino — Díaz Ramos. — Faiella Giosue. — Carmela D'Espósito de Faiella. — María C. Faiella. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º abril 1969. Expte. Nº 30.399. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doney Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 7 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.461: (firmado) Carlos E. Cinti. Escribano. — S|R 4.286.137-26 — expedida — Doney — química — créditos — excluyen — Suscripción — abr, — Todo vale. — Enmendado: C. domiciliado — 1913 — denominará — a — financiaciones — agrícolas — Comercio — Todo Vale. — Carlos E. Cinti. (Escribano).

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e. 7|7 Nº 87.111 v. 7|7|69

ADMINISTRACION ROMANO GIORDANO HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial y Promotora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Morón, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires a los diez días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece el Doctor Luis Mariano Romano, Odontólogo, casado, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil treinta de la Capital Federal y de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí se constituyó una sociedad anónima entre el compareciente y los señores Miguel Arcángel Romano, Rosa Alfonsina Romano de Fernández, Juan Carlos Romano, Marcelo Torcuato Romano, Vicente Inocencio Romano, Gerardo Valentín Romano (hijo) Pedro Gallelli, María Isolina Tumasonis, Dolores Dansa de Romano, Elsa Belkis Amstutz de Romano, Edmundo Horacio Fernández y Alcira Gladys Bonetto de Romano, domiciliados en Maipú Nº 521, segundo piso, Capital Federal, que en dicho acto se confirió poder especial al compareciente para realizar todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente acta — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Posteriormente con fecha siete de Febrero del año en curso, se depositó en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, bajo el rubro de Administración Romano Giordano Hermanos S. A. C. y P. Orden conjunta con el Inspector General de Justicia. — Presidente Luis M. Romano, que previo los trámites en el expediente número treinta mil trescientos setenta y tres a fojas doce, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación dictó la siguiente resolución que íntegramente transcribo y dice así: "Buenos Aires, 27 Marzo 1969, Expediente Nº 30.373. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Administración Romano Giordano Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial y Promotora", constituida en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el 18 de Diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de Febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923), Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.398. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparece el Doctor Luis Mariano Romano, que firma Luis M. Romano, casado, odontólogo, argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, vecino de la Capital Federal y de tránsito en ésta de todo lo que doy fe y dice: Que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Denominada Administración Romano Giordano Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial y Promotora, con domicilio en la calle Maipú quinientos veintiuno, Capital Federal, y dice: Que por escritura pasada ante el autorizante el día diecisiete de Diciembre del año pasado (mil novecientos sesenta y ocho), que constituyó la sociedad que representa por acta que a continuación en sus partes pertinentes transcribo y dice así: "Escritura número trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano Público comparecen los señores Luis Mariano Romano, que firma Luis M. Romano, nacido el cinco de Junio de mil novecientos dieciocho, odontólogo, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil treinta, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Elsa Belkis Amstutz; don Miguel Arcángel Romano, que firma Miguel A. Romano, nacido el veintinueve de Setiembre de mil novecientos ocho, abogado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiseis, con Libreta de Enrolamiento número diez mil doscientos veintiuno, soltero; doña Rosa Alfonsina Romano de Fernández, que firma Rosa A. Romano de Fernández, nacida el veintitrés de Enero de mil novecientos seis, con libreta cívica número trescientos sesenta mil trescientos setenta y ocho, casada con Edmundo Horacio Fernández; don Juan Carlos Romano, que firma Juan C. Romano, nacido el veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiuno, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos sesenta, soltero; don Marcelo Torcuato Romano, que firma Marcelo T. Romano, nacido el primero de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos noventa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil, casado con Alcira Gladys Bonetto; don Vicente Inocencio Romano, que firma Vicente I. Romano, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos diez,

martillero, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número ciento siete mil cuatrocientos cinco, casado con Dolores Dansa; don Gerardo Valentín Romano (hijo) que firma Gerardo V. Romano (h.), nacido el ocho de junio de mil novecientos trece, artista pintor, domiciliado en Echeverría dos mil doscientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte mil trescientos tres, soltero; don Pedro Galelli, que firma igual, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, contador Público Nacional, domiciliado en Holmberg dos mil trescientos setenta y cuatro, con Lib. de Enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil ciento siete, casado con doña Argentina Mesa; doña María Isolina Tumasonis, que firma igual, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta, empleada, domiciliada en la calle Cliermont mil sesenta y cinco de Ituzaingó, de este Partido, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, soltera; doña Dolores Dansa de Romano, que firma Dolores D. de Romano, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, con Libreta Cívica ciento quince mil cincuenta y tres, casada con Vicente Inocencio Romano; doña Elsa Belkis Amstutz de Romano, que firma Elsa B. Amstutz de Romano, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos diez y siete, doctora en odontología, domiciliada en O'Higgins dos mil treinta, con Libreta Cívica ciento diez mil ciento ochenta y ocho, casada con don Luis Mariano Romano; don Edmundo Horacio Fernández, que firma E. H. Fernández, nacido el diez de diciembre de mil novecientos dos, escribano, domiciliado en O'Higgins dos mil ocho, con Cédula de Identidad número ciento cincuenta y siete mil cuarenta y nueve, casado con doña Rosa Alfonsina Romano; y doña Alcira Gladys Bonetto de Romano, que firma Alcira Gladys Bonetto de Romano, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Arcos mil quinientos noventa, con Libreta Cívica número dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete, casada con don Marcelo Torcuato Romano, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "ADMINISTRACION ROMANO GIORDANO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y PROMOTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Realizar toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, remates y comisiones, actuando como administradora, representante, agente, financiero, mandataria y consignataria, designando para los remates que se encomienden a la sociedad a los martilleros, comisionistas y profesionales de la materia, que deban intervenir en las respectivas operaciones, de acuerdo a las disposiciones en vigencia; administración y cobranza de créditos. — c) La promoción de negocio e inversiones de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividida en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a veinticinco de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las acciones número uno a cinco de acuerdo a siguiente detalle: — Luis Mariano Romano, suscribe mil quinientas acciones e integra ciento cincuenta mil pesos; Miguel Arcángel Romano, suscribe ochocientas acciones e integra ochenta mil pesos; Rosa Alfonsina Romano de Fernández, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; Juan Carlos Romano, suscribe setecientas cincuenta acciones e integra setenta y cinco mil pesos; Marcelo Torcuato Romano, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; Vicente Inocencio Romano, suscribe mil quinientas acciones e integra ciento cincuenta mil pesos; Gerardo Valentín Romano (hijo), suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; Pedro Galelli, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; María Isolina Tumasonis, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; Dolores Dansa de Romano, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; Elsa Belkis Amstutz de Romano, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; Edmundo Horacio Fernández, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos; y Alcira Gladys Bonetto de Romano, suscribe cincuenta acciones e integra cinco mil pesos, todas de la serie A total integrado quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Se designa el órgano administrativo y el fiscalizador en la siguiente forma: Presidente: Luis Mariano Romano; vicepresidente: Dolores Dansa de Romano; director titular: María Isolina Tumasonis; síndico titular: Elsa Belkis Amstutz de Romano; síndico suplente: Gerardo Valentín Romano (hijo). — Cuarto: Se confiere poder especial a los señores Luis Mariano Romano y María Isolina Tumasonis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — ...Luis M. Romano. — Miguel A. Romano de Fernández. — Juan C. Romano. — Marcelo T. Romano. — Vicente I. Romano. — Gerardo V. Romano (hijo). — Pedro Galelli. — María Isolina Tumasonis. — Dolores Dansa de Romano. — Elsa B. Amstutz de Romano. — Edmundo H. Fernández. — Alcira Gladys Bonetto de Romano. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco M. Llobet. — Estos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número treinta mil trescientos setenta y tres con fecha veintisiete de marzo del año en curso y que elevados a escritura pública ante el autorizante en este mismo registro y protocolo al folio trescientos noventa y tres con fecha diez de abril último, se emitió en dicho acto la transcripción del acta constitutiva, por cuya causa se extiende el presente salvando la emisión producida. — Leída que le fue se ratificó y firmó por ante mí, en el carácter invocado de lo que doy fe. — Luis M. Romano. — Hay un sello ante mí: Francisco M. Llobet. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 36.000.— e.7|7 Nº 87.031 v.7|7|69

OXFORD SPORT
S. A. C. I.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 110. — Primer Testimonio. — Escritura número veintisiete. — En General Pacheco, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribana autorizante, comparecen don Enrique Adolfo Rajchert, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº 2.177.129, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo 2195, Capital Federal; doña Rebeca Schapira de Kaufmann, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad Nº 2.435.625, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Arcos 2286, 5º piso, Capital Federal; doña Raquel Schapira de Rajchert, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 2.299.732, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Cabildo 2195, Capital Federal; doña Paulina Kaufmann de Gribnicow, argentina, maestra, casada, con cédula de identidad Nº 5.083.317, de la Policía Federal, domiciliada en la calle O'Higgins 1976, Capital Federal; don Abraham Teper, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 6.658.219, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Colombres 192, 5º piso, Capital Federal; doña Elisa Spaizner de Teper, argentina naturalizada, ama de casa, casada con, libreta cívica número 4.221.862, domiciliada en la calle Colombres 192, 5º piso, Capital Federal; don Omar Armando Carretoni, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº 2.678.614, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rondeau 2428, 4º piso, departamento 9, Capital Federal; don Roberto Senen Pérez, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº 2.980.744, de la Policía Federal; domiciliado en la calle Peña 2472, 1º piso C, Capital Federal; don Hugo Eliseo De La Fuente, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 3.533.099, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1776, 2º piso, B, Capital Federal; don Rodolfo Enrique Waitoller, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº 5.040.579, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gobernador Arias 1205, Longchamps, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Mauricio Narodisky, argentino naturalizado, comerciante, casado, cédula de identidad Nº 2.832.030, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bacacay 4869, departamento 2, Capital Federal; Elena Faingold, argentina, ama de casa, con libreta cívica Nº 0.450.117, casada, domiciliada en la calle Bacacay 4869, departamento 2, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Oxford Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por acta privada celebrada en la Capital Federal el quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra A veintiocho mil ochocientos ochenta. Que la sociedad fue autoriazda a funcionar en el carácter adoptado por resolución número mil seiscientos veintitrés de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia, citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Adolfo Rajchert, Raquel Schapira de Rajchert, Rebeca Schapira de Kaufmann, Abraham Teper, Elisa Spaizner de Teper, Paulina Kaufmann de Gribnicow, Jacobo Mauricio Narodisky, Elena Faingold, Rodolfo Enrique Waitoller, Hugo Eliseo De La Fuente, Omar Armando Carretoni, Roberto Senen Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OXFORD SPORT S. A. C. I."; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto: La venta, comercialización e industrialización de toda clase de prendas de vestir para caballeros, señoras y niños, en toda la extensión de los rubros afines, como así también artículos complementarios del rubro tienda, ropería, camisería y similares, sin que esta enumeración dentro del objeto principal sea exhaustiva, sino simplemente enunciativa; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción —Integración — Accionistas — Acciones — Clase Ordinaria — Monto, — Enrique Adolfo Rajchert 540 portador 54.000. — Raquel Schapira de Rajchert 40 portador 4.000. — Rebeca Schapira de Kaufmann 40 portador 4.000. — Abraham Teper 60 portador 6.000. — Elisa Spaizner de Teper 40 portador 4.000. — Paulina Kaufmann de Gribnicow 40 portador 4.000. — Jacobo Mauricio Narodisky 40 portador 4.000. — Elena Faingold 40 portador. — Rodolfo Enrique Waitoller 40 portador 4.000. — Hugo Eliseo De La Fuente 40 portador. 4.000. — Roberto Senen Pérez 40 portador 4.000. — Oscar Armando Carretoni 40 portador 4.000 — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Adolfo Rajchert. Vicepresidente a Raquel Schapira de Rajchert. Vocales a Abraham Teper. Rebeca Schapira de Kaufmann. Suplentes a Paulina Kaufmann de Gribnicow. Jacobo Mauricio Narodisky. Síndico titular a Dr. Mateo Kaufmann y Síndico suplente a Sia Falic Iaroslavschi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Mateo Kaufmann y|o Rodolfo Enrique Waitoller a fin de que juntos o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: De La Fuente, O. Carretoni, R. Waitoller, R. S. Pérez, A. Teper, Elisa S. de Teper, Paulina Kaufmann de Gribnicow, E. Rajchert; Raquel S. de Rajchert, Becky Kaufmann, J. M. Narodisky, Elena Faingold. — En mi carácter de Titular del Registro de contratos públicos Nº 564 certifico que la firma que antecede es auténtica de don Enrique Adolfo Rajchert, Raquel Schapira de Rajchert, Rebeca Schapira de Kaufmann, Abraham Teper, Elisa Spaizner de Teper, Paulina Kaufmann de Gribnicow, Jacobo Mauricio Narodisky, Elena Faingold, Rodolfo Enrique Waitoller, Hugo Eliseo De La Fuente, Roberto Senen Pérez, Oscar Armando Carretoni. R. P. C. Lº T. Nº ... Fecha ... y que ha sido puesta en mi presencia, Buenos Aires, 15 de X de 1968, una firma, Carlos María Dardán. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 28880, Buenos Aires, 19 Dic. 1968. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Oxford Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 con el nombre de "Oxford Sport S. A. C. I." y presentada en esta Inspección General el 18 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) agregando de oficio al final del art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9623. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia, I. G. J. R.". — Raquel Dolinsky de Kwaterka (Escribana). — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250.- e.7|7 Nº 86.920 v.7|7|69

GNECCO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen los eñores Carlos Mario Gnecco, argentino, casado y Roberto Simón Leguizamón, argentino, casado; mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente y Vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Gnecco Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria, carácter que acreditan, así como la existencia de la sociedad con la siguiente documentación: — a) Con la constitución definitiva otorgada ante el autorizante el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio dos mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro trescientos veintidós de la Capital Federal, entonces de su adscripción, la que se inscribió en el Reg. Público de Comercio, el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio ciento treinta y seis, del libro cincuenta y cinco tomo A de Estatutos Nacionales lo que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada por el autorizante agrego a la presente, doy fe. — b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número siete, obrante a fojas catorce, quince y dieciséis del Libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio al cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número once mil cuatrocientos sesenta y seis, cuya asamblea se celebró el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, eligiéndose en tal acto el actual Directorio, entre cuyos miembros figuran los comparecientes, acta que en su original tengo a la vista y en copia autenticada por el autorizante se agrega a la presente, doy fe. — c) Con el Acta de Directorio número veintitrés, obrante a fojas cuarenta del Libro Actas de Di-

sectorio número uno de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos seenta y dos, bajo el número once mil cuatrocientos sesenta y siete, por la que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se efectuó la distribución de cargos entre los miembros del Directorio, acta que en su original tengo a la vista y en copia autenticada por el autorizante agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acheditado, continúan diciendo: que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar los artículos primero, cuarto y vigésimo del Estatuto Social; que efectuados los trámites ante la Inspección General de Justicia, dicha modificación con las reformas requeridas, fueron aprobadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco y concordantes del Código de Comercio, me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número ocho mil novecientos ochenta y dos, solicitando del escribano autorizante la transcripción del acta de asamblea general extraordinaria relacionada anteriormente, con las modificaciones aprobadas por la resolución ministerial obrante a fojas ochenta y cuatro del mismo expediente, que también se transcribirá, todo lo que en su original tengo a la vista y copiado íntegramente es del siguiente tenor: — "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores accionistas que figuran al folio 11 del libro Registro de Asistencia, en primera convocatoria, siendo las 18 y 30 horas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día:" — 1º. Modificación de los estatutos sociales artículos primero, cuarto y vigésimo, que tratan sobre la denominación, objeto y uso de firma social; — 2º. Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — El señor presidente don Carlos Mario Gnecco, pone de manifiesto que la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria tal cual lo enuncia el Orden del Día, tiene por objeto tratar la modificación de ciertos artículos de los Estatutos Sociales, uno dado las confusiones que se plantean en cuanto a la razón social con la empresa denominada "Carrocerías Gnecco S. A.", otro por estimar conveniente y necesario ampliar el objeto social incorporado como nueva actividad de al empresa la fabricación de cámaras frigoríficas y similares. — A su vez aconseja modificar el artículo de los estatutos sociales referente al uso de la firma social a los efectos de hacer más expeditiva la función administrativa. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día, que dice: — 1º Modificación de los estatutos sociales artículos primero, cuarto y vigésimo, que tratan sobre la denominación, objeto y uso de frima social. — "Por moción del accionista señor Alfredo Sangiorgi se propone como denominación social "Industria Térmica Modular, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" en reemplazo del actual nombre, aceptado por unanimidad se aprueba el nuevo texto del artículo primero: "Bajo la denominación de "Industria Térmica Modular Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" continúa funcionando la sociedad "GNECCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, MANDATARIA". — Sigue en uso de la palabra el accionista Dr. Antolín López Domínguez y dice: que en el artículo cuarto de los estatutos sociales se incluya el objeto industrial, sin modificar el actual contenido de los demás objetos. — Por unanimidad se aprueba la ampliación propuesta y el siguiente texto del artículo cuarto: — La sociedad tiene los siguientes objetos: — a) Comercial, compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general. — b) Industrial: Por la explotación de la industria de fundicón de todo tipo, sus repuestos y accesarios, motores, unidades mecánicas y partes, sus anexos y derivados. — Elementos modulares producidos con metales, maderas, plásticos o cualquier otro material. — Elementos de refrigeración, calefacción, acústica, electrónica, en todas sus aplicaciones, incluyendo equipos y cámaras frigoríficas, refrigeradores de toda clase, compresores, acondicionadores de ambientes, estufas y todo producto que como parte, repuesto, complemento o de alguna manera se vincule con esa producción. — c) Financiero: Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones financieras, con cualquier persona del derecho público o privado, sociedad o asociación, entidad u organización civil o comercial del país o del extranjero, existentes o que se constituya en el futuro. — Realizar aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, exceptuando las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — d) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — "Luego de un cambio de ideas por unanimidad se aprueba así el texto del artículo vigésimo: — Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma del presidente o vicepresidente indistintamente, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el Directorio a los Directores, gerentes, subgerentes o apoderados generales, o especiales, en caso que los hubiere, quienes actuarán en la forma y con las facultades que en cada caso el mismo determine. — "Aprobados todos los puntos que anteceden por unanimidad, a los efectos de cumplimentar el punto segundo del Orden del Día se designa a los señores accionistas Alfredo Sangiorgi y Héctor Francisco Gómez para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Carlos M. Gnecco. — A. Sangiorgi. — Héctor Francisco Gómez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 de Mayo 1969. — Visto el expediente A-102.809|14.656, en el que la sociedad Gnecco Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio ,en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) a setenta y dos (72), con la modificación de fojas ochenta y uno (81) y la salvedad indicada de oficio a fojas ochenta y dos (82), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1968 en el estatuto de la sociedad Gnecco Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria la que, en lo sucesivo se denominará "Industria Térmica Modular Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 691. — Conrado Etachebarne (h. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Es copia fiel doy fe, como de que la Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se realizó con la asistencia de ocho accionistas por sí, con veinte mil acciones ordinarias de cinco votos, treinta y seis mil acciones ordinarias de un voto y diez mil acciones preferidas con derecho a un voto por acción, con un capital de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, con derecho a setenta y nueve mil cien votos efectuadas las reducciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, lo que acredita el compareciente con las constancias obrantes a fojas setenta y tres del expediente de la Inspección General de Justicia relacionado y del Libro de asistencia de accionistas a asambleas, rubricado por el Registro Público de Comercio que en su original me exhibe, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que declaran modificados los Estatutos Sociales en la forma transcripta, solicitando de mí el escribano autorizante, expida los testimonios necesarios para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Carlos M. Gnecco. — R. Leguizamón. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro número ciento cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cuatro sellados de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones quinientos sesenta y un mil sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "Se incluya" Vale. — Fdo.: Alfonso Alvarez García, Escribano. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600. — e.7|7 Nº 86.987 v.7|7|69

ONETO BARREIROS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 734. — Primer Testimonio: — Escritura número ciento ochenta y ocho. "En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Arturo Horacio Massey, escribano público autorizante, comparecen don Norberto Barreiros, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Clelia Ortiz, constructor, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil, doscientos veinte y tres, domiciliado en Gobernador Ugarte, número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia; don Francisco Santiago Oneto, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Broggi, constructor, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis, domiciliado en O'Higgins dos mil quinientos setenta y seis, en Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia; don Osvaldo Leopoldo Couto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elena Hall, comerciante, libreta de enrolamiento Nº cinco millones quinientos cuarenta y seis mil uno, domiciliado en Ayacucho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Florida, Partido de Vicente López, en esta Provincia; Francisco Masía Sancho, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Etelvina Brisco, comerciante, libreta de enrolamiento número ochocientos seis mil, quinientos veinte, domiciliado en Fernán Félix de Amador mil ochocientos setenta y tres, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia; don Alfredo Cobos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Dolores Emilia Clesse, arquitecto, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y un mil setecientos catorce, domiciliado en Catamarca setecientos veinte, de Acassuso, Partido de San Isidro, en esta Provincia; don Virgilio Aquiles Costa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Lorenzo, maestra mayor de obras, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos un mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en Estrada dos mil quinientos quince, cuarto piso, departamento cuatro, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia; don Carlos Marcelino Garrido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Lucero, empleado, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Sucre entre Italia y Echeverría, Barrio El Recreo, Don Torcuato, en esta Provincia; don José Gerónimo Oneto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina María Carante, mecánico, cédula de identidad número dos millones ciento noventa mil, novecientos setenta y uno, domiciliado en Gobernador Ugarte número dos mil cuatrocientos veinte y cinco, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia; doña Clelia Ortiz de Barreiros, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Barreiros, libreta cívica nmero tres millones doscientos noventa y nueve mil ciento veinte y cuatro, domiciliado en Gobernador Ugarte, dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia; doña María Angélica Broggio de Oneto, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Santiago Oneto, ama de casa, domiciliada en O'Higgins dos mil quinientos setenta y seis, en Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, quienes concurren con el objeto de protocolizar el Estatuto de la sociedad "Oneto Barreiros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y a ese fin dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto en el acta que se transcribirá, fue iniciado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil doscientos noventa y uno, a los efectos de obtener la aprobación del Estatuto de la sociedad el que después de los trámites legales fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mil el autorizante, protocolice el mencionado expediente, el acta de constitución provisoria, y el Estatuto de la Sociedad, y transcribiendo la Resolución de la Secretaría de Estado, respectivo a que precedentemente se ha hecho referencia: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norberto Barreiros, Francisco Santiago Oneto, Osvaldo Leopoldo Couto, Francisco Masía Sancho, Alfredo Cobos, Virgilio Aquiles Costa, Carlos Marcelino Garrido, José Gerónimo Oneto, Clelia Ortiz de Barreiros, María Angélica Broggi de Oneto, y resuelven: Primero: constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ONETO BARREIROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, maquinarias. — Inmobiliarias: En especial podrá colonizar, urbanizar, fraccionar y vender inmuebles propios y de terceros; aceptar mandatos, representaciones, comisiones, y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces; construir, edificar, vender y|o comprar toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la ley trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones, admitir créditos que provengan de la venta de fraccionamiento de tierras realizada por terceros, pagando por los mismos las sumas que se estimen convenientes a los intereses sociales; realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, ventas e hipotecas de bienes rurales o urbanos y|o de terceros; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o cesión de locación de toda clase de bienes raíces, urbanos y rurales; dar o recibir en pago toda clase de bienes raíces urbanos y rurales; bienes muebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos de hipotecas o cualquier otro derecho real. Financieras: En general mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse; préstamos, financiaciones y créditos en general garantizados y toda clase de operaciones permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: En general, mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional: cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de pesos moneda nacional cien pesos, valor nominal cada una dividido en cinco series, de moneda nacional un millón, valor nominal cada serie, de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. e) El Directorio está compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, cinco votos por acción, valor nominal moneda pesos nacional cien cada una. Todo ell· de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Norberto Barreiros, Suscripción Acciones: cuatro mil, clase A, cinco votos, integración monto: cuarenta mil pesos. Accionista: Francisco Santiago Oneto, Suscripción Acciones: cuatro mil, clase A, cinco votos, integración monto: cuarenta mil pesos: Accionista: Osvaldo Leopoldo Cueto. Suscripción Acciones; doscientas, clase A, cinco votos, integración monto: dos mil pesos: Accionista: Francisco Masía Sancho, Suscripción Acciones: doscientas, clase A, cinco votos, integración monto:

dos mil pesos; Accionistas: Alfredo Cobos, Suscripción Acciones: doscientas, clase A, cinco votos, integración monto: dos mil pesos; Accionista: Virgilio Aquiles Costa, Suscripción Acciones; doscientas, clase A, cinco votos, integración monto: dos mil pesos: Accionista: Carlos Marcelino Garrido. Suscripción Acciones; doscientas clase A, cinco votos, integración monto: clase A, cinco votos, integración monto dos mil pesos; accionista: José Gerónimo Oneto, Suscripción Acciones; doscientas clase A, cinco votos, integración monto: dos mil pesos: Accionista: Clelia Ortiz de Barreiros. Suscripción, Acciones, cuatrocientas, clase A, cinco votos, integración monto: cuatro mil pesos: Accionista: María Angélica Broggi de Oneto. Suscripción Acciones; cuatrocientas, clase A, cinco votos, integración monto: cuatro mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Barreiros, Vicepresidente a: Virgilio Aquiles Costa; Síndico titular a: Francisco Masía Sancho y Síndico suplente a: Alfredo Cobos. — Cuarto: Autorizar a Francisco Santiago Oneto, Norberto Barreiros y Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que realicen las gestiones y diligencias necesaris para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. S. Oneto — Norberto Barreiros — V. Aquiles Costa — Alfredo Cobos — F. Masía. — Clelia O. de Barreiros — María Angélica Broggi de Oneto — C. M. Garrido — O. L. Couto. — J. C. Oneto. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas: Norberto Barreiros, libreta enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y tres mil doscientos veinte y tres. — Francisco Santiago Oneto, libreta enrolamiento, tres millones, doscientos cuarenta y nueve mil, quinientos treinta y seis. — Osvaldo Leopoldo Couto, libreta de enrolamiento cinco millones, quinientos cuarenta y seis mil uno; — Francisco Masía Sancho, libreta de enrolamiento ochocientos seis mil, quinientos veinte. — Alfredo Cobos, cédula de identidad dos millones ochocientos sesenta y un mil setecientos catorce de la Policía Federal; — Virgilio Aquiles Costa, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos un mil, trescientos cuarenta y siete; — Clelia Ortiz de Barreiros, libreta cívica, tres millones doscientos noventa y nueve mil ciento veinte y cuatro: — María Angélica Broggi de Oneto libreta cívica, un millón doscientos sesenta y tres mil, trescientos ocho. — Carlos Marcelino Garrido, libreta de enrolamiento, cinco millones, quinientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, y José Gerónimo Oneto, cédula de identidad dos millones, ciento noventa mil novecientos setenta y uno de la Policía Federal. — Buenos Aires, febrero veinticinco de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan H. Estrada. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta y un mil doscientos noventa y uno. Visto: Lo solicitado, atento se han cumplido los requisitos que exige a que en la constitución de la entidad el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima,previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio,a la sociedad" Oneto Barreiros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspeción. General el día seis de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Resolución número diez mil novecientos cincuenta y siete." — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice. — Inspector General de Justicia. — Quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Arturo Horacio Massey, escribano. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000 e. 7|7 Nº 87.144 v. 7|7|69.

PIEDRA DEL AGUILA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 588 de fecha 16 de mayo de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital Federal Carlos D. Zadoff, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "PIEDRA DEL AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta en la asamblea de fecha 15 de noviembre de 1968, y aprobada por la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 632, expediente Nº A 104.534|22.986 de fecha 23 de abril de 1969. — Los artículos reformados quedan redactados así: Artículo décimo tercero: Los directores titulares durarán un año en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad del mandato hasta que se designen a sus sustitutos. — El primer Directorio durará dos años únicamente y los sucesivos uno. — Para ser director de la sociedad se requiere ser poseedor de diez acciones que serán depositadas en la caja social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Los directores podrán ser reelegidos. — Artículo décimo sexto: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente, y en caso de ausencia, renuncia, impedimento y|o fallecimiento de éste, será reemplazado por el vicepresidente; en todas las causas judiciales y|o extrajudiciales, como igualmente ante todos los poderes y reparticiones nacionales y provinciales y municipales, sin embargo en las actuaciones judiciales, administrativas, sumarias y en cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma y absolución de posiciones podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, adquirir todo o parte del pasivo o del activo de otras empresas, comercios, fábricas, establecimientos o cualquier otra cosa en la República Argentina o en el extranjero, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título y venderlos o darlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructos, o de otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y firmar contratos de locación que excedan o no de seis años incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduanas, expedir y endosar warrants de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Provincia de Neuquén, Banco de Río Negro, Banco de Neuquén, Banco Argentino de Comercio, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y Reglamentos, prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos y prendas, efectuar operaciones financieras dentro de sus fines comerciales e industriales, y en especial actividades de comercialización, fabricación, producción y distribución de lo que constituya su ramo comercial e industrial; efectuar financiaciones con los Gobiernos Nacionales. Provinciales y Municipales y empresas particulares y,o mixtas, tomar participación con otras empresas y|o sociedades de todo tipo, remitir, endosar, aceptar y librar giros, letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel de comercio, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros "juris" o en arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor, demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes general y especiales, revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, así como toda clase de concesiones mineras, celebrar contratos de construcciones o interesarse en la explotación de obras públicas, particulares o de colonización, concurrir a licitaciones, y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industrias y|o rurales, abonando dichas adquisiciones con dinero efectivo o en acciones de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de estos estatutos, adquirir sus propias acciones, revaluar los activos de la sociedad emitiendo las acciones que representen el incremento de su valor, y realizar la emisión de debentures de acuerdo a las leyes vigentes y en general efectuar todo acto que fuere necesario para cumplir con el objeto social, por cuanto la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa. — Para obligar válidamente a la sociedad solo es necesaria la firma de su presidente y en caso de ausencia, renuncia, impedimento y|o fallecimiento de éste, la del vicepresidente; c) Nombrar en caso de ser necesario un gerente general y uno o más gerentes, que podrán ser directores o no, fijándoles sus facultades y remuneraciones, nombrará también al personal superior y determinará sus atribuciones y fijará sus retribuciones; d) Otorgar y revocar poderes generales y especiales a uno o más apoderados que podrán actuar solos o conjuntamente y que podrán ser directores o no de acuerdo a las facultades que en ellos se delegue; e) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos permanentes o temporarios en la administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones del Directorio, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que como directores les corresponde. — El directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad por los directores en el desempeño de dichos puestos con sueldos fijos u otras compensaciones, de los que se informará a la asamblea de accionistas; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general de las operaciones de la misma al 31 de diciembre de cada año, y demás estados requeridos por el Art. 361 del Código de Comercio; h) Proponer el dividendo a la asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta, y disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balances de forma, la resolución que apruebe el reparto será comunicada a la Inspección General de Justicia y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los prescriptos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Se autoriza al presidente a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, presentarse a la Inspección General de Justicia, pudiendo realizar en ellas todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o alteraciones a lo resuelto, en el Juzgado de Comercio y demás entidades que fuere menester para dejar concluido el trámite de la modificación dispuesta. — La autorización que se le confiere al Sr. presidente se hace extensiva al accionista Angel Rubén Toninelli, los que podrán actuar conjunta, separada y|o alternativamente. — S|R.: "revocabilidad". Vale. — Lo testado: "juntos". No vale. — E|L.: "actuar solos o conjuntamente y que podrán ser". Todo vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.7|7 Nº 87.054 v.7|7|69

G A M B O A

S. A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos A. P. Terrera, al folio 638, del Registro número 135, a su cargo, la entidad "GAMBOA", S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha reformado su Estatuto, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 1968, en sus Artículos Cuarto, Quinto y Décimo Tercero. — Dicha reforma fue aprobada por Resolución del Sr. Secretario de Estado de Justicia de la Nación, I. G. J. Nº 122, del día 25 de febrero de 1969. — El texto de los citados artículos, es el siguiente: "Art. 4º — El capital social autorizado, queda fijado en la suma de 20.000.000.— de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 40 series de las cuales las 25 primeras series de doscientas acciones de mil pesos cada una, se encuentran totalmente emitidas e integradas por un monto de 5.000.000.— de pesos moneda nacional. — Las series 26 a 40 serán de 1.000 acciones cada una y su emisión e integración será dispuesta por el Directorio, quien resolverá el momento y las condiciones de las mismas. — Podrá en consecuencia, decidir la suscripción de parte de una serie o de su totalidad o de varias o de todas las series restantes pero no podrá ordenar la emisión de nuevas series de acciones, sin estar totalmente suscriptas las anteriormente emitidas y realizadas por lo menos en un diez por ciento. — Art. 5º — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de 100.000.000.— de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas, pero cada aumento no podrá hacerse por sumas inferiores a 1.000.000.— de pesos moneda nacional de curso legal. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio publicándose edictos por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de 20.000.000.— más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede y la del artículo 7º). — Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán mediante anuncios en el Boletín Oficial publicados por cinco días con diez días de anticipación, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Estarán en quórum con la mitad más una de las acciones suscriptas, en primera convocatoria. — No lográndose tal quórum, se celebrará en segunda convocatoria con cualquier número de presentes. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mitad más uno de los votos presentes." — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200. — e.7|7-Nº 86.871-v.7|7|69

TEJEDURIAS HOMERO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — TEJEDURIAS HOMERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Fonseca 480. — Localidad: Capital. — I: Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 9 de diciembre de 1966. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 21 de febrero de 1967 - Nº 205 folio 469 libro 62 Tomo A. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio por ampliación de Capital 23 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4.807 folio 495 libro 66 tomo A. — II: Objeto y Ramo Principal: Fabricación de medias y texturización de fibras poliamídicas. — III: Capital: El capital social autorizado es de $ 100.000.000, millones de pesos, representado por 1.000.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 1.000 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto integrado asciende en la actualidad a $ 80.000.000, pesos moneda nacional, dividido en 360.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos y 440.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — IV: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Ernesto Matías Hoff; Vicepresidente Carlos Adalberto Hoff; Directores titulares Armando Cecilio Di Lorenzo e Ignacio Daniel Petry, Síndico titular Ignacio Foronda; Síndico suplente Mario Roberto Lauría. — V: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Luis Grimoldi y Fideicomisario suplente el señor Luis Pedro Salles. — Con fecha 11 de abril de 1969 y ante el escribano del Banco Industrial señor Enrique Ibañez a cargo del Registro de Contratos Públicos número 440 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ernesto Matías Hoff presidente del directorio de Tejedurías Homero Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Jorge Luis Grimoldi como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875 habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 13 de Mayo de 1969 bajo el número 21 folio 338 del Registro de contratos de Debentures. — VI: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 20.000.000, millones de pesos moneda nacional, representados por 200.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general

la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año, 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le es aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo; por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derecho reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. — Los señores Ernesto Matías Hoff, Carlos Adalberto Hoff, Armando Cecilio Di Lorenzo e Ignacio Daniel Petry en garantía de esta operación otorgan fianza solidaria por la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas, representados en la persona del fideicomisario, dejando expresa constancia que esa garantía caducará automaticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión halla sido totalmente cancelada. — Además, los fiadores citados renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa, que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio, declarando que esta garantía subsistirá aún cuando se concediesen las renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación, o se prorrogáse el plazo de la misma, sin el consentimiento de los fiadores. — Los referidos fiadores, para todos los efectos legales a que hubiere lugar constituyen domicilio legal en el precedentemente indicado. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja Industria, Moratoria 6.969.963, 39 cuotas, aportes 13.885.723; Caja Comercio, aportes 665.558; Salario familiar, moratoria 1.951.014, 39 cuotas, aportes 2.241.688: Prenda Banco Industrial Rep. Argentina 2.700.000. — VIII: Debentures Emitidos con Anterioridad: Por m$n. 11.000.000, sin garantía según contrato del 30|11|1967 e inscripto el 15|12|67. — Prospecto publicado el 19|3|68. — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias 84.739.019; Muebles 8.368.123; Rodados 8.632.984. — X: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1967: Ingresos m$n. 400.398.928; Egresos m$n. 384.805.210; Ganancia m$n. 15.593.718, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 24.396.920; Al 31 de diciembre de 1968: Ingresos m$n. 494.037.008; Egresos m$n. 483.035.316; Ganancia m$n. 11.001.692, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 18.486.754. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Firmado: Armando Cecilio Di Lorenzo. — Ernesto Matías Hoff y Jorge Luis Grimoldi.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.7|7 Nº 87.152 v.7|7|69

ELINIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliara, Agropecuaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparece el señor Samuel Levy, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre a este acto en nombre y representación de Jacobo C los Fadda, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Nelly Bahie Freue, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete, empleado, domiciliado en la calle Rocha numer mil quinientos ochenta y seis, primer piso, Departamento B., Capital Federal; Nelly Bahie Freue de Fadda, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Jacobo Carlos Fadda, titular de la Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y dos mil veintinueve, comerciante, domiciliada en Rocha mil quinientos ochenta y seis, primer piso, Departamento B., Capital Federal; Alberto Meta, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, soltero, comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, Departamento B., Capital Federal; Elías Meta, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos treinta y dos, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinc , comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, Departamento B., Capital Federal; Horacio Nisim Meta, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y seis, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento B, Capital Federal; Jacinta Meta de Yabo, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Natalio Yabo, titular de la Libreta Cívica número doscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliada en Martín García número quinientos cincuenta y uno, primer piso, Departamento tres, Capital Federal; Miguel Meta, sirio, nacido el veinte de agosto de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con María Yabo, titular de la Cédula de Identidad número un millón doscientos cuatro mil novecientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento B., Capital Federal; Rosa Meta de Poczter, argentina, nacida el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Alberto Poczter, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecient setenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliada en French cuatrocientos cuarenta, Morón, Provincia de Buenos Aires, Alberto Poczter, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Rosa Meta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta y nueve, comerciante, domiciliado en French cuatrocientos cuarenta, Morón, Provincia de Buenos Aires, y María Yabo de Meta, argentina, nacida el primero de diciembre de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con Miguel Meta, comerciante, titular de la Libreta Cívica número doscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, Departamento B., Capital Federal, a mérito del Poder especial que con facultades expresas para este otorgamiento, los nombrados le confirieron por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio dos mil quinientos setenta y cinco de este mismo Registro Notarial, en el carácter de accionistas constituyentes de la Sociedad "Elinis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", cuyo mandato continua vigente según me lo asegura el compareciente, y en tal carácter dicen: Que sus mandantes, por instrumento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Elinis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habría de regirse, designando el primer Directorio y suscribiendo e integrando el capital emitido en la forma que se especifica en el acta fundacional. — Efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia solicitando el otorgamiento de personería jurídica, tramitaron las actuaciones por expediente número treinta mil doscientos veinticuatro, habien do subsanadas las observaciones formuladas a los estatutos, se dictó la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia acordando la personería. — Dicho expediente en su original lo tengo a la vista, solicitándome el compareciente que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba el acta fundacional, los estatutos con el texto de los artículos modificados y la resolución administrativa, los que por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1968, se reúnen los señores Miguel Meta, Elías Meta, Horacio Nisim Meta, Alberto Meta, Jacobo Carlos Fadda y Alberto Poczter, y las señoras Rosa Meta de Poczter, Jacinta Meta de Yabo, María Yabo de Meta y Nelly Bahie Freue de Fadda, cuyos demás datos personales resultan de la planilla correspondiente y que se adjunta a este acta, considerándose parte integrante de la misma, actuando todos por propio derecho. — Los nombrados deciden por unanimidad lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo la denominación de "ELINIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA" conforme con los estatutos que se agregan a este acta y que son aprobados también por unanimidad; 2º) Declarar emitidas cincuenta series de acciones ordinarias al portador de la "Clase "A", que significan cincuenta mil acciones por un total de m$n. 5.000.000, las que han sido totalmente suscriptas a razón de cinco mil acciones cada uno de los socios constituyentes o sean pesos moneda nacional 500.000 cada uno. — Las series pendientes de emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos. — 3º) Sobre el total de acciones suscriptas, los accionistas integran en este acto la suma de pesos moneda nacional 500.000, a razón de m$n 50.000 cada uno de ellos. — 4º) Quedan designados para integrar el primer Directorio: Presidente: Sr. Miguel Meta; Vicepresidente: Elías Meta; Secretario: Sr. Horacio Nisim Meta; Directores titulares: señor Alberto Poczter, señora Rosa Meta de Poczter y señor Alberto Meta; Directores suplentes: señora Jacinta Meta viuda de Yabo y señora Nelly Bahie Freue de Fadda y señor Jacobo Fadda; Síndico titular señor Samuel Levy; Síndico suplente señora María Yabo de Meta. 5) Los señores Miguel Meta y Samuel Levy, cualquiera de ellos indistintamente, quedan especialmente facultados; a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica; b) Para aceptar o introducir en dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso para modificar la denominación de la sociedad. c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la respectiva escritura de protocolización, conforme al Art. 319 del Código de Comercio, ejerciendo al efecto el mandato que les confieren en forma simultánea con este acto los socios componentes de la sociedad, y procedan a efectuar los trámites correspondientes, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando todos los demás actos y diligencias que sean menester para el funcionamiento de la sociedad; 6º) Las señoras Rosa Meta de Poczter, Jacinta Meta de Yabo, María Yabo de Meta y Nelly Bahie Freue de Fadda manifiestan que los aportes efectuados y que efectuarán a la sociedad, tienen origen en la actividad personal de cada una de ellas como comerciantes, en razón de lo cual se trata de bienes gananciales que administran de conformidad con el artículo 1.276 del Código Cicil. S|R.: aportes: Vale. Miguel Meta, Elías Meta, Nelly Freue de Fadda, María Yabo de Meta, Jacinta Meta de Yabo, Alberto Meta, Horacio N. Meta, J. Carlos Fadda, Rosa M. de Poczter, A. Poczter. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Hay un sello: Juan H. Estrada, Escribano. Hay una firma: J. Estrada". "Estatutos. Sociedad Anónima. I. Nombre. Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Elinis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del exterior. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con el artículo diez y ocho de los presentes estatutos. — II. Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos, materias primas y mercaderías en general y en especial confecciones de artículos de punto, de mercería y tejidos, nacionales y|o importados, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación, confección y elaboración de productos y subproductos de lana, algodón, seda, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, mercería, confección y afines. c) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios. No se incluyen entre estas operaciones las comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras en las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: La compraventa y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación, y en general, todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, como así también la realización de toda clase de estudios, proyectos, y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas; e) Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, la ganadería y la industrialización y venta de sus productos; f) Constructora: Construcción de edificios públicos o privados, mediante los distintos sistemas de construcción utiliz los habitualmente, pudiendo a tal fin participar en licitaciones oficiales y particulares públicas o privadas, y realizar todas las operaciones que deriven de la organización empresaria de la industria de la construcción; g) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes, y efectuar cualquier combinación, operación o explotación mercantil, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria o constructora, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — III. Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las que se encuentran íntegramente suscriptas las cincuenta primeras series habiendo sido integradas en un diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de la Asamblea de accionistas. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción de sus tenencias, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a terceros en forma particular. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este Estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y llevarán

las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizar un sello con el facsímil de la firma del presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — III. Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias serán de la clase A y de la clase B. Las primeras gozarán de cinco votos por acción y las segundas de un solo voto, teniendo igualdad de votos para la elección del Síndico. — Las cincuenta primeras series correspondientes al capital autorizado serán de la clase A, de acciones ordinarias. — El Directorio queda facultado para resolver la emisión de las series restantes y para determinar sus características, la época y forma de pago de todas las acciones que no hayan sido integradas, totalmente en el acto de su suscripción. — Artículo Octavo: En los nuevos aumentos de capital la Asamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, las que podrán ser ordinarias de la clase A o B o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. — Artículo Noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un dividendo del ocho por ciento sobre el valor nominal dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuye anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias; b) Participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponden a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán voz ni voto en las Asambleas pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B, a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico. — Artículo Décimo. El Directorio por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. —

IV. — Dirección — Administración y Fiscalización: Artículo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. — La Asamblea elegirá también de uno a tres Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo dieciséis en el orden de su elección por la Asamblea. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de los Directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores titulares, en garantía de su mandato, deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, trescientas acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamble apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo Tercero: — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo creyere conveniente, o, en su defecto, cuando dos de sus miembros o el Síndico titular lo soliciten. — Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, doble voto para caso de empate. — De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los Directores presentes en el acuerdo. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o Secretario o de quienes los reemplacen. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Podrán en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase de Gobiernos Nacionales y Extranjeros, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, edificar y permutar bienes raíces, derechos, acciones, muebles y semovientes; constituir, tomar, extinguir y aceptar que se constituyan a su favor prendas, cauciones, anticresis, usufructo, hipotecas, cédulas, bonos hipotecarios y cualquier otro derecho real; realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país y en el extranjero, efectuar extracciones, transferencias y depósito en dinero y otros valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro, caja de seguridad y en otra forma y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar letras de cambio, vales, cheques, pagaré, warrants, certificados de depósito y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior y aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos que los rijan, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales: celebrar contratos de construcción; presentar planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales e industriales; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos. — Desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, promover demandas y contrademandas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales, denuncias y|o querellas criminales, apelar, renunciar de apelaciones, prorrogar, jurisdicciones constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes, autónomos, Empresas del Estado y Empresas mixtas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y los actos comprendidos en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, otorgar y aceptar contratos y escrituras y efectuar todo otro acto civil, comercial, administrativo, judicial y extrajudicial o emergente relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; c) Conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces los crea necesario; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, Administradores o Delegados, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea de Accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro. Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieren devengado; e) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinados en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún Director titular, el Directorio de conformidad con el Síndico llamará al Suplente reemplazante de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimo primero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Séptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el Presidente, Vicepresidente o Secretario en forma indistinta, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y la votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase A dará derecho a cinco votos y de la clase B a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá la Asamblea con voz y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes los reemplacen y dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. Las funciones del síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. V — Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe que la Asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio. — Tercero: La retribución del síndico, si no hubiera sido fijada con anterioridad. — Cuarto: El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas si las hubiera y Quinto: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida en el artículo noveno, o se destinarán para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de accionistas, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI — Liquidación: Artículo Vigésimo Séptimo: Resuelta la disolución social, la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el Síndico. Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — VII — Disposiciones Generales — Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. Sobre raspado: asociada — tintorería — a— operaciones — u — organización — encuentran — características — referéndum — debentures — sociedad — provisión — impedimento — acuerdo — Asambleas — acordado — disolución—b—Vale. Elías Meta.—Miguel Meta. — Jacinta Mata de Yabo. — María Yabo de Meta. — Alberto Meta. — Horacio N. Meta. — A. Poczter. — Rosa M. de Poczter. — J. Carlos Fadda. — Nelly Freue de Fadda. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Hay un sello. Juan H. Estrada. Hay una firma: J. Estrada". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 Abr. 1969. Visto el expediente A.30.224, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elinis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elinis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", constituida el 20 de noviembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 569. Hay una firma Conrado Etchebarne (h). Hay un sello. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de la documentación original que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia a que hizo referencia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato que se le ha conferido, deja elevadas a escritura pública dichas actuaciones y definitivamente constituída la sociedad "Elinis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", solicitándome que de esta escritura se expida dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. Samuel Levy. Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y ocho del Registro quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción y la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos trece al diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete y números diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve, diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte, diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiuno y el presente inclusive, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. J. Estrada. — S|rraspado: — treinta — Industrial. Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.600. — e.7|7-Nº 87.151 v.7|7|69

CAMBRAY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: María Ester Aguirre, soltera, L. C. Nº 4.467.027, domiciliada en Virrey Loreto 3874, Capital, Oscar Ernesto Macquiavelli, soltero C. I. Nº 4.854.362, domiciliado en Mendoza 2555, Capital, Angélica Brizuela, soltera, C. I. Nº 3.441.738, domiciliada en Viamonte 1677, Capital, Carlos María Vassallo, casado, C. I. Nº 2.928.991 domiciliado en Paraguay 1808, 5º p., Capital, María Estela Bauta, soltera, L. C. Nº 4.861.455, domiciliada en Libertador Gral. San Martín 3961, San Justo, Pcia. de Bs. As., Samuel Skurnik, soltero, L. E. Nº 4.401.807, domiciliado en Moreno 3229, Capital, Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Estado de Israel 4632, 6º p., Capital, Marta Skurnik, soltera L. C. Nº 5.094.263, domiciliada en Ayacucho 129, 1º p., Capital, Esperanza Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 0.366.074, domiciliada en Billinghurst 1711, Dto. 1, Capital, Paula Miguel, soltera, L. C. Nº 3.868.408, domiciliada en Aráoz 2663, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dice: Que por resolución número diez mil cuatrocientos noventa y tres de fecha siete de abril de mil

novecientos sesenta y nueve del expediente número treinta mil setecientos diez de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constituída y Estatutos de "Cambray, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por los comparecientes y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 6 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores María Ester Aguirre, Oscar Ernesto Macquiavelli, Angélica Brizuela, Carlos María Vassallo, María Estela Bauta, Samuel Skurnik, Antonia Zulema Gutiérrez, Marta Skurnik, Esperanza Dora Acevedo, y Paula Miguely, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CAMBRAY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimiento rurales propios o de terceros para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle, Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, María Ester Aguirre 1.400 A, 14.000, Oscar Ernesto Macquiavelli: 1.400 A, 14.000, Angélica Brizuela: 1.400 A, 14.000, Carlos María Vassallo: 1.400 A, 14.000, María Estela Bauta, 900 A, 9.000, Samuel Skurnik: 700 A, 7.000, Antonia Zulema Gutiérrez: 500 A, 5.000, Marta Skurnik, 700 A, 7.000, Esperanza Dora Acevedo: 900 A, 9.000, Paula Miguel: 700 A, 7.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o. del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez, Vicepresidente a María Ester Aguirre, Vocales a Marta Skurnik, Síndico Titular a Carlos María Vassallo y Síndico Suplente a Samuel Skurnik. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez y Carlos María Vassallo a fín de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sigue firmas y certificación notarial.—Estatutos: ... 2) La duración de la sociedad es de 99 años.—4) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia, "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Abr. 1969. Expte. Nº 30.710. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Cambray Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de Marzo de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 8 y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 8. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 10.493". — Lo trancripto es copia fiel de su original, doy fe, y leída que les fue firman ante mí, Escribana autorizante. — E. L.: 1.400 A. Vale. — S|raspado: 1969. Vale. — Marta L. de Palomino Agudelo (Escribana). — Entre líneas: Siguen firmas y certificación notarial. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.950.— e.7|7 Nº 87.180 v.7|7|69

ARTEC

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad. "ARTEC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", celebrada el 10 de abril de 1969, se ha resuelto reformar los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales. Que dicha reforma fue aprobada por resolución I.G.J. Nº 783, de fecha 22 de mayo de 1969, y protocolizada mediante escritura otorgada el 9 de Junio de 1969, ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto M. Demarco, al folio 471 del registro 425, a su cargo. Dichos artículos han quedado reformados en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una divididas en ochenta series de diez mil acciones cada serie numeradas en orden correlativo. Las acciones podrán ser de cuatro clases: a) Acciones clase A, nominativas endosables de constituyentes con derecho a cinco votos por acción. Art. 19 inc. e). — b) Acciones ordinarias al portador Clase B, con derecho a cinco votos por acción. c) Acciones ordinarias al portador Clase C con derecho a un voto por acción. d) Acciones preferidas clase D, con preferencia al reintegro del Capital y goce de un dividendo preferencial acumulativo o no de hasta el veinte por ciento de su valor nominal. Estas acciones serán rescatables de acuerdo con lo dispuesto en Art. 19 inc. d) del presente estatuto y siempre que las mismas se encontrasen totalmente integradas y sólo tendrán derecho a voto en caso de mora en el pago de dividendos por falta o insuficiencia de utilidades y sólo mientras ésta dure. Las acciones llevarán los recaudos prescriptos por el art. 328 del Código de Comercio y serán firmadas por dos directores pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. Las series pendientes de emisión del capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, el que podrá también resolver sobre la clase de acciones a emitirse. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General con observancia de las disposiciones del Decreto Nº 852|55 hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. La Asamblea General fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales, previstas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución que disponga emisión de acciones o aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicará en el Boletín Oficial por tres días y comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados. No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.150.— e.7|7 Nº 87.163. 7|7|69.

LA RUEDA DENTADA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Novecientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Albarracín, quien manifiesta ser casado, argentino, con Cédula de Identidad número 403.009; don Jesús Alonso Lago, que dice ser casado, español, industrial, con Cédula de Identidad número 1.391.971; don Luis Antola, que dice ser casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 422.284; don Julio Alvarez Melendi, que dice ser casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.359.567; don Amadeo Leandro Aristóbulo Araujo, que dice ser casado, argentino, ejecutivo, con Cédula de Identidad número 605.166; don José Barrull, que dice ser casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad 1.773.980; don José da Fonseca, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.036.088; don Saúl Antonio Dechiara, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nro. 1.201.279; don Tiburcio Benito Di Matteo, que dice ser casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento 324.281; don Adolfo Angel Dolmen, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 2.538.659; don Francisco Estapé Curell, que dice ser casado, español, ingeniero, con Cédula de Identidad 1.249.739; don Marcelo Jorge Carmelo Fortunato, que dice ser soltero, argentino, médico, con Cédula de Identidad 1.759.666; don Carlos Luis Gahan, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.429.633; don Luis María Grossi, que dice ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.918.072; don Guillermo Manzanal, que dice ser viudo, argentino, martillero, con Cédula de Identidad 729.196; don Fernando Francisco Mazziotti, argentino, casado, Doctor en Química, con Cédula de Identidad 1.984.165; don Teresio Pedro Melazzini, que dice ser casado, italiano, industrial, con Cédula de Identidad 3.679.791; don Eduardo Dionisio Meré Larralde, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.736.107; don Pedro Otheguy, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad Nro. 1.346.488; don Jorge Rendo, que dice ser casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad 2.171.549; don Arnaldo Renaud, que dice ser casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad — 1.313.153; don Guido Nicolás Spinelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.096.295; don Jorge Horacio Usandivaras, que dice ser casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número 2.520.514; don Héctor Emilio Victorero, que dice ser casado, argentino, ejecutivo, con Cédula de Identidad 1.982.329; don Osvaldo Ulises Villano, que dice ser soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 0.863.121; y don Agustín Enrique Xargay, argentino, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad 1.461.527, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, Sexto piso "C", de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "La Rueda Dentada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por resolución número trescientos noventa y seis, del veintiuno de marzo último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número A-30.147. año mil novecientos sesenta y ocho, que tramitan en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución de La Rueda Dentada, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las veinte horas, se reúnen en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso, Dpto. "C", los señores Roberto Albarracín, argentino, casado, Inspector General (R) de la Policía Federal, C. I. Nro. 403.009; Jesús Alonso Lago, español, casado, industrial, C. I. 1.391.971; Luis Antonla, argentino, casado, empleado, C. I. 422.284; Julio Alvarez Melendi, español, casado, comerciante, C. I. Nro. 1.359.567; Amadeo Leandro Aristóbulo Araujo, argentino, casado, ejecutivo, C. I 605.166; José Barrull, español, casado, comerciante, C. I. 1.773.980; José da Fonseca, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.036.088; Saúl Antonio Dechiara, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.201.279; Tiburcio Benito Di Matteo, argentino, casado, médico, L. E. 324.261; Adolfo A. Dolmen, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.538.659; Francisco Estapé Curell, español, ingeniero, casado, C. I. 1.249.739; Marcelo Jorge Carmelo Fortunato, argentino, soltero, médico, C. I. 1.759.666; Carlos Luis Gahan, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.429.633; Luis María Grossi, argentino, casado, Oficial Prefectura Nacional Marítima (R), L. E. Nº 1.918.072; Guillermo Manzanal, argentino, viudo, martillero, C. I. 729.196; Fernando Francisco Mazziotti, argentino, casado, Doctor en Química, C. I. 1.984.165; Toresio Pedro Melazzini, italiano, casado, industiral, C. I. 3.679.791; Eduardo Dionisio Meré Larralde, argentino, casado, comerciante, L. E. 1.736.107; Pedro Otheguy, argentino, casado, industrial, C. I. 1.346.488; Jorge Rendo, argentino, casado, abogado, C. I. Nro. 2.171.549; Arnaldo Renaud, argentino, casado, industrial, C. I. 1.313.153; Guido Nicolás Spinelli, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.096.295; Jorge Horacio Usandivaras, argentino, casado, abogado C. I. 2.520.514; Héctor Emilio Victorero, argentino, casado, ejecutivo, C. I. 1.982.329; Osvaldo Ulises Villano, argentino, soltero, industrial, L. E. 0.863.121, y Agustín Enrique Xargay, argentino, ingeniero, casado, C. Identidad 1.461.527 y por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales en vigor y las siguientes normas específicas: a) La sociedad se denominará LA RUEDA DENTADA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; b) Su término de duración será de noventa años a contar de la fecha de acuerdo de la personería; c) Tendrá por objeto realizar actividades inmobiliarias y de construcciones y con otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con tales objetos principales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto durante el primer ejercicio por seis miembros, cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de mil acciones ordinarias, suscribiendo los doce accionistas nombrados en primer término 39 acciones cada uno e integrando el 10 por ciento en este acto y suscribiendo los catorce accionistas restantes 38 acciones cada uno e integrando el 10 por ciento en este acto. — Tercero: Se da lectura del estatuto que regirá la sociedad, artículo por artículo, y después de un prolongado cambio de ideas es aprobado por unanimidad, suscribiéndose en este acto y formando parte integrante de la presente. — Cuarto: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Don Teresio Melazzini; vicepresidente don Arnaldo Renaud; vocales: Jesús Alonso Lago, Luis Antola, Julio Alvarez y Osvaldo U. Villano; Síndico titular: Dr. Jorge Rendo, Síndico suplente: Jorge Horacio Usandivaras. — Quinto: Quedan expresamente autorizados los Dres. Jorge Rendo y Jorge Horacio Usandivaras a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con las más amplias facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos, inclusive a la denominación. Una vez

acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 309 del Cód. de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Para constancia del fiel cumplimiento de lo pactado y obligándose conforme a derecho se firma la presente conjuntamente con el estatuto. S|r.: "Teresio", vale. R. Albarracín. Jesús Lago. Luis Antola. Julio Alvarez. A. Araujo. José Barrull. J. Da Fonseca. Saúl Dechiara. T. Di Matteo. A. A. Dolmen. F. Estapé. M. Fortunato. C. L. Gahan. L. M. Grossi. G. Manzanal. F. Mazziotti. P. Melazzini. E. D. Mere. P. O[illegible] A. Renaud. Guido N. Spinelli. J. Usandivaras. H. E. Victorero. O. Villano. A. E. Xargay. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Albarracín, Jesús Alonso Lago Luis Antola, Julio Alvarez Melendi, Amadeo Leandro Aristóbulo Araujo, José Barrull, José Da Fonseca, Saúl Antonio Dechiara, Tiburcio Benito Di Matteo, Adolfo A. Dolmen, Francisco Estapé Curell, Marcelo Jorge Carmelo Fortunato, Carlos Luis Gahan, Luis María Grossi, Guillermo Manzanal, Fernando Francisco Mazziotti, Teresio Pedro Melazzini, Eduardo Dionisio Mere Larralde, Pedro Otheguy, Jorge Rendo, Arnaldo Renaud, Guido Nicolás Spinelli, Jorge Horacio Usandivaras, Héctor Emilio Victorero, Osvaldo Ulises Villano y Agustín Enrique Xargay, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho S|r.. "Teresio", vale. E|l.: Estape, vale. Hay un sello. J. C. Soldano Deheza". — "Estatutos. — Artículo primero: Queda constituida La Rueda Dentada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Artículo segundo: El término de la sociedad es de noventa años, a contar de la fecha de acuerdo de la personería pero podrá ser prorrogado en las condic[illegible] y que rija el término. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades; a) Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, constituir obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional. Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Bancos Oficiales y Privados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase; b) De Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación refacción mejora en terreno urbanos, rurales o industriales, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obras o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal o de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas con derecho a un voto que el directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considerare conveniente. Las acciones serán firmadas por el presidente del directorio y por otro director. Se anotarán en un registro especial de accionistas en el cual se harán constar asimismo las transferencias autorizadas de acuerdo a lo que se establece a continuación. Las acciones no podrán ser transferidas sino con la autorización del directorio, sin cuyo requisito la transferencia carecerá de valor. En la suscripción de nuevas acciones, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones de la sociedad en proporción a sus respectivas tenencias. En caso de que algún accionista no hiciere uso de este derecho o lo hiciere en menor medida del que le corresponda, las acciones que le hubieren sido adjudicadas serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de asamblea hasta el máximo de un quíntuplo del mismo, dándose cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables en cada oportunidad. — Artículo Quinto: El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros que durarán un año en sus funciones, entend[illegible] dos sus mandatos hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. Los directores son reelegibles por uno o más períodos. Los directores en garantía de sus mandatos deben deposita. en la caja de la sociedad diez acciones que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante en su mandato. Por el desempeño de sus funciones el directorio no percibirá retribución alguna. — Artículo sexto: El directorio se organizará anualmente en la primera sesión nombrando un presidente, un vicepresidente y un secretario. Para que exista quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los directores designados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados por los directores restantes con la conformidad del síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la causa que los motiva o como máximo hasta la primera asamblea general ordinaria. — Artículo Séptimo. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores o de apoderado o apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan. b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, [illegible] los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare conveniente, constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, establecer manufacturas, fundar o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, pagar su precio en debentures, en acciones liberadas o en dinero efectivo, dar o tomar dinero prestado, dar o aceptar créditos en mercaderías, con o sin documentos, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, nombrar, apoderados, conferir poderes especiales o generales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio como actores o demandados; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieren o puedan requerir mención especial de facultad; celebrar contratos de arrendamiento, por más de seis años y por cualquier tiempo locación, de servicios, transporte, fletamiento, adquirir y transferir o explotar marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, otorgando o aceptando licencias de explotación, aceptar, endosar, girar, extender, avalar letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio, emitir bonos, obligaciones o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enumerativa; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria y Balance correspondiente a cada ejercicio; e) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resultaren justificados y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo octavo: El Directorio, con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviesen especificados o mencionados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Artículo noveno: Incumbe al presidente del Directorio: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; presidir las sesiones del mismo y las de las Asambleas Generales, teniendo en éstas como en aquéllas, voz y voto, y además voto decisivo en caso de empate, firmar las actas con el Director Secretario, ejecutar las decisiones del Directorio, preparando todos los asuntos que deben ser sometidos a su consideración, proyectar los reglamentos internos y las reformas y ampliaciones que convenga introducir, fiscalizar los balances de la Sociedad y la conducta y procedimiento del personal, suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo en conocimiento del Directorio para la resolución que corresponda; redactar las memorias que deben presentarse a las Asambleas Generales, dirigir la correspondencia de la sociedad por sí o por delegación, y realizar todos los demás actos de práctica que son propios de la índole de sus funciones. — Artículo décimo: Cada año, en la Asamblea General Ordinaria, se nombra un síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el art. 340 del Código de Comercio y estos estatutos. — Las funciones del Síndico no serán remuneradas. — Los síndicos podrán ser reelectos. — Artículo décimo primero: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el tiempo y con la anticipación que establezcan las normas legales vigentes. — Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las normas precedentes regirán también para cualquiera de los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Hasta tres días hábiles antes del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas depositarán en la sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la Asamblea, con la constancia en la misma boleta de la cantidad y clase de acciones. — El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo décimo tercero: Todos los años se efectuará el Balance de la Sociedad al treinta y uno de enero, el que deberá ser sometido al Síndico, quien dictaminará sobre él antes de ser presentado a la Asamblea. — Artículo décimo cuarto: De las utilidades brutas que resulten, el Directorio deberá deducir los gastos generales; las amortizaciones y depreciaciones, sobre bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, mercaderías y créditos; las sumas abonadas o que corresponde abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones que hubiere acordado, de manera que el beneficio final que arroje el Balance puede ser considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas, establecidas de conformidad con lo dispuesto precedentemente, se destinarán: a) Dos por ciento (2%) o más, al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo establecido por el art. 363 del Código de Comercio; b) Los importes que la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva, aplicar a reservas especiales o de previsión; c) El remanente pertenece a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo décimo quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos en beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimo sexto: La Asamblea designará las personas que practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a derecho. — En primer lugar se pagarán las deudas con privilegio, en segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegio y gastos y honorarios de la liquidación. — El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de su tenencia. — s|r.: "la ciudad de Buenos Aires, República Argentina" "enero". — Valen. —R. Albarracín. — Jesús Lago. — Luis Antola. — Julio Alvarez. — A. Araujo. — José Barull. — J. Da Fonseca. — Saúl Dechiara. — T. Di Matteo. — A. A. Dolmen. — F. Estape. — M. Fortunato. — C. L. Gahan. — L. M. Grossi. — G. Manzanal. — F. Mazziotti. — P. Melazzini. — E. D. Mere. — P. Otheguy. — J. Rendo. — A. Renaud. — Guido N. Spinelli. — J. Usandivaras. — H. E. Victorero. — O. Villano. — A. E. Xargay. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 254, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Albarracín, Jesús Alonso Lago; Luis Antola; Julio Alvarez Melendi; Amadeo Leandro Aristóbulo Araujo; José Barrull; José Da Fonseca; Saúl Antonio Dechiara; Tiburcio Benito Di Matteo; Adolfo A. Dolmen; Francisco Estapé Currell; Marcelo Jorge Carmelo Fortunato; Carlos Luis Gahan; Luis María Grossi; Guillermo Manzanal; Fernando Francisco Mazziotti; Teresio Pedro Melzzini; Eduardo Dionisio Mere Larralde; Pedro Otheguy; Jorge Rendo; Arnaldo Renaud; Guido Nicolás Spinelli; Jorge Horacio Usandivaras; Héctor Emilio Victorero; Osvaldo Ulises Villano y Agustín Enrique Xargay, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — "E|L: Estape, vale. — Hay un sello. — J C. Soldano Deheza". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 marzo 1969. — Visto el expediente A-30.14[illegible] en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Rueda Dentada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "La Rueda Dentada, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora", constituida el 2 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 396. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos, de la sociedad de referencia, así como también de la resolución de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y los otorgantes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "La Rueda Dentada", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — R. Albarracín. — Jesús Lago. — Luis Antola. — Julio Alvarez. — A. Araujo. — José Barull. — J. da Fonseca. — Saúl Dechiara. — T. Di Matteo — A. A. Dolmen. — F. Estape. — M. Fortunato — C. L. Gahan. — L. M. Grossi. — G. Manzanal. — F. Maziotti. — P. Melazzini. — E. D. Mere. — P. Otheguy. — J. Rendo. — A. Renaud. — Guido N. Spinelli. — J. Usandivaras. — H. E. Victorero. — Osvaldo U Villano. — Agustín E. Xargay. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil novecientos setenta y cinco y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad "La Rueda Dentada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora", expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número diez millones cuatrocientos dos mil seiscientos setenta al número diez millones cuatro cientos dos mil seiscientos setenta y nueve inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza (Escribano). — Buenos Aires, junio 17 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 68.250.— e.7|7 Nº 37.170 v.7|7|69

ACLARACION

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 30|6|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice ... Elaboración Argentina de Cereales, Sociedad Anónima, debe decir ... Elaboradora Argentina de Cereales, Sociedad Anónima.

e. 7|7 Nº 85.479 v. 7|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 334, de fecha 14 de mayo de 1969, pasada ante el Esc. Francisco J. del Castillo, los señores Sabino López, Beatriz Alicia López de Campaner y Dn. Elio Angel Ivón Campaner, únicos socios de la sociedad "ELIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: El socio Sabino López, cede y transfiere a favor de la Sra. Beatriz Alicia López de Campaner, 150 cuotas de Capital, de las que en mayor cantidad tiene y posee en la sociedad referenciada. La cesión se efectúa por la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con motivo de la presente cesión se modifica el Art. tercero del contrato original que queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional dividido en 900 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Elio Angel Ivón Campaner, trescientas cuotas, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — La socia Beatriz Alicia López de Campaner, cuatrocientas cuotas por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el socio Sabino López, ciento cincuenta cuotas por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Firmado: Francisco J. del Castillo. Escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.7|7 Nº 86.892 v.7|7|69.

FUDIKO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Patricio Luis Capozzoli y Egli Francisca Barbieri de Capozzoli, únicos socios integrantes de FUDIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de mayo de 1968 bajo el Nº 989, al folio 132, del libro 58 de contratos de SRL, convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 1º de abril de 1968, venciendo en consecuencia el 31 de marzo de 1978. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto limitar dicho plazo de duración hasta el 30 de junio del corriente año 1969, fecha en la cual la sociedad entrará en disolución, entrando en vigencia lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1969. — Fdo.: Patricio Luis Capozzoli. — Egli Francisca Barbieri de Capozzoli.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.7|7 Nº 86.905 v.7|7|69.

DISELG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Sulmir Eduardo Luján González y Dora Teresita Gari de González, únicos socios integrantes de DISELG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 6 de mayo de 1968, bajo el Nº 985, al folio 132 del libro 58 de Contratos de SRL, convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 1º de abril de 1968, venciendo en consecuencia el 31 de marzo de 1978. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto limitar el plazo de duración hasta el 30 de junio del corriente año 1969, fecha en la cual la sociedad entrará en disolución, comenzando a regir lo dispuesto en el Art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1969. — Fdo.: Sulmir Eduardo Luján González. — Dora Teresita Gari de González.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.7|7 Nº 86.906 v.7|7|69.

NOVASTAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel Flores, argentino, casado, domiciliado en Alberti 339, Capital y Gladys Norma Safhores de Flores, argentina, casada, domiciliada en Alberti 339, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social NOVASTAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Sarmiento 580, piso 3º, Of. 306, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de marzo de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios aportan por partes iguales, a razón de $ 150.000 cada uno totalmente en efectivo. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías materias primas, productos y subproductos textiles, y la fabricación, elaboración, producción, industrialización de todo tipo de fibras, productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y cualquier otro hilado sea natural o artificial y la fabricación y venta de artículos de punto. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedora prendaria; inscribirse como proveedora del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 28 de febrero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se prevé en la anterior cláusula — Decimocuarta: Cualquier situación, duda o divergencia, en la instancia, que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de junio de 1969. — Firmado: Gabriel Flores. — Gladys Norma Safhores de Flores.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700. — e.7|7 Nº 86.907 v.7|7|69

ELECTROMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: — Entre los señores César Martini, casado, italiano industrial, domiciliado en calle Caseros número novecientos cuarenta y uno, por una parte, y por la otra don Jorge José Uberti, casado, argentino, oficial maquinista naval, domiciliado en calle Veinticuatro de Noviembre número mil doscientos cuarenta y uno, y don Arturo Alejandro Teijeiro soltero, argentino, técnico mecánico y oficial electro maquinista naval, domiciliado en calle México número seiscientos setenta y uno, todos con domicilio en Capital Federal y hábiles para contratar por su mayoría de edad, convienen en lo siguiente: — Primero: El señor César Martini, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Jorge José Uberti, doscientas cincuenta cuotas de capital y a favor del señor Arturo Alejandro Teijeiro, doscientas cincuenta cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional curso legal, cada una, que totalizan quinientas cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "ELECTROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dos de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos treinta y ocho, al folio doscientos treinta y cinco del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que fuera luego modificada por contrato del trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro precitado el día tres de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y dos, al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión se realiza por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que serán abonados por cesionarios en cuotas trimestrales iguales y consecutivas de pesos cincuenta mil (cincuenta mil moneda nacional curso legal), cada una, con vencimiento la primera al día quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve y documentadas mediante pagarés a favor del cedente, suscriptos por los cesionarios y avalados por la sociedad que integran, los cuales el señor Martini recibe en este acto a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El señor César Martini, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Electromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél dejando constancia que a su retiro el señor Martini, no adeuda suma alguna en la misma. — Tercero: El señor Jorge José Uberti y Arturo Alejandro Teijeiro, únicos actuales componentes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena, undécima y décima segunda en la siguiente forma. — Cuarto: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: — "El capital social se fija en la suma de moneda nacional un millón quinientos mil pesos, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda naciona, cada una, aportado en la siguiente forma: a) Setecientas cincuenta cuotas al señor Jorge José Uberti; b) Setecientas cincuenta cuotas al señor Arturo Alejandro Teijeiro. Tales aportes han sido integrados en su totalidad". — Quinta: La cláusula sexta, queda modificada en la siguiente forma: — "La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistintamente del Sr. Jorge José Uberti y el Sr. Arturo Alejandro Teijeiro, bastando la firma de uno de los socios para obligar a la sociedad. En estas condiciones tendrá cada uno las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos. Los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Electromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas, o garantías a favor de terceros». — Sexta: La cláusula séptima queda modificada en la siguiente forma: "Los socios no podrán participar, por sí o por interpósita persona, en otras sociedades, ni en negocios privados, sin aprobación del otro socio y dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales en form. personal y exclusiva». — Séptima: La cláusula novena queda modificada en la siguiente forma: "De la conformidad de ambos gerentes para admitir la incorporación de uno o más nuevos socios. El socio que quisiere vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho deberá prevenir con anterioridad de treinta días al otro socio mediante telegrama en el que documentará el nombre y domicilio de la persona que adquiera las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio el privilegio y prioridad para proponer un tercero para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo comunicarle esa decisión dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación. — Octava: Queda modificada la cláusula décima primera en la siguiente forma: "La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta de un socio declarada judicialmente, ella continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz que deberán unificar su representación dentro del plazo de treinta días subsiguientes a la muerte o declaración judicial de la interdicción, salvo que el socio sobreviviente, dentro de dicho plazo, opte por la disolución de la sociedad". — Novena: Queda modificada la cláusula décima segunda en la siguiente forma: "La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes o socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán a mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley o este contrato exige una mayoría especial o unanimidad. — Décima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: C. Martini. J. J. Uberti y A. A. Teijeiro. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 — e.7|7-Nº 87.127-v.7|7|69

WILKEN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Entre los señores Horst Wilken, alemán, casado, domiciliado en Avda. Dr. Rómulo S. Naón 1925, Capital Federal, y Pablo Carlos Cludius, alemán, casado, domiciliado en la calle Arenales 3048, Capital Federal, ambos mayores de edad y únicos socios de WILKEN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Abril de 1956, bajo el Nº 867, al folio 204 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un lado, y el señor Marcelo Cludius, argentino, soltero, domiciliado en la calle Intendente Alfaro 484, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, por el otro lado, convienen por este acto lo siguiente: 1º) El señor Horst Wilken vende y transfiere al señor Marcelo Cludius la totalidad de sus cuotas sociales, o sea

m|n. $ 15.000 integrados en un 50 o|o al precio de m$n. 22.500, o sea al valor integrado. De acuerdo con la cláusula octava del contrato social el señor Pablo Carlos Cludius da su conformidad a la transferencia citada. — 2º) El señor Horst Wilken renuncia por este acto a su cargo de gerente de la sociedad. — 3º) El señor Horst Wilken declara haber recibido el valor de la cesion en dinero efectivo antes de este acto y otorga al señor Marcelo Cludius por el presente suficiente recibo y carta de pago. — 4º) Queda designado gerente el señor Pablo Carlos Cludius. — 5º) La distribución de las utilidades y pérdidas se efectuará en la siguiente forma: El señor Pablo Carlos Cludius 99 o|o y el señor Marcelo Cludius el 1 o|o. — 6º) En consecuencia, se reforman las cláusulas quinta y novena del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Pablo Carlos Cludius a quien por el presente se designa gerente de la sociedad, con todas las facultades que le acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo abrir cuentas corrientes y solicitar y obtener préstamos de dinero de instituciones públicas o privadas, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo otorgar poderes, firmar documentos, pagarés y representar a la sociedad ante las oficinas nacionales, provinciales o municipales y tribunales del trabajo o de cualquier otro fuero o jurisdicción y ejecutar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías por asuntos particulares de los socios. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas. Una vez deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal y las sumas que se estipulen para amortizaciones, previsiones y reservas, las ganancias o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Pablo Carlos Cludius el 99 o|o (noventa y nueve por ciento) y el señor Marcelo Cludius el 1 o|o (uno por ciento). Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, debiendo hacerlo por telegrama colacionado al domicilio del otro socio dentro de los treinta días de tratado el ejercicio. La esposa del señor Horst Wilken, señora Nelly Niebuhr de Wilken presta a la presente operación la conformidad exigida por el artículo 1.277 del Código Civil reformado. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1969. — Fdos.: H. Wilken. — M. Cludius. — P. C. Cludius y N. N. de Wilken.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.7|7 Nº 87.123 v.7|7|69

BARRACA LUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Juan Carlos Podestá, los señores Carlos Mondini, Domingo Juan Ospital y "Lomaga S. R. Ltda.", venden, ceden y transfieren a favor de los señores Julio César Pereira, Roberto Francisco Mado, José Deluchi, María Margarita Rosa Bigio de Pereira y Martín Eduardo Pereira, la totalidad de las cuotas sociales que tenían y les correspondían en el capital social de "BARRACA LUNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguientes formas y proporciones: El Señor Domingo Juan Ospital, vende, cede y transfiere sus mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor del Señor Julio César Pereira, por el precio de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. El Señor Carlos Mondini, vende, cede y transfiere cien cuotas de un mil pesos cada una, de las quinientas cuotas que tiene y le corresponden, por el precio de cien mil pesos moneda nacional, a favor del Señor Julio César Pereira, y las cuatrocientas cuotas restantes, a favor del señor Roberto Francisco Bado por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por el señor Alberto López García, vende, cede y transfiere a favor del señor José Deluchi, ochocientas trece cuotas de un mil pesos cada una, de las mil que tiene y le corresponden, por el precio de ochocientos trece mil pesos moneda nacional, a la señora María Margarita Rosa Bigio de Pereira, setenta y cinco cuotas, por el precio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, otras setenta y cinco cuotas al señor Martín Eduardo Pereira por el precio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el saldo de las treinta y siete cuotas restantes, a favor del señor Roberto Francisco Bado, por el precio de treinta y siete mil pesos moneda nacional. Con motivo de estas cesiones, los actuales componentes de la sociedad han resuelto establecer que la dirección y administración de los negocios sociales, a que alude el artículo quinto del contrato social de la misma, será desempeñado desde la fecha por los socios Julio César Pereira y José Deluccni, a quienes se les designa gerentes y que en tal carácter tendrán el uso de la firma social indistintamente, suscribiendo con su firma particular a continuación de la denominación social "Barraca Luna S. R. L.", todos los actos y contratos de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la Sociedad, ni en fianzas, avales o en garantía de terceros. El capital de la sociedad queda distribuido en la siguiente proporción: un millón cien mil pesos moneda nacional, o sean mil cien cuotas de mil pesos cada una, corresponden al señor Julio César Pereira; cuatrocientos treinta y siete mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas treintas y siete cuotas de un mil pesos cada una, a don Roberto Francisco Bado; ochocientos trece mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas trece cuotas de un mil pesos cada una, al señor José Deluchi; setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, a doña María Margarita Rosa Bigio de Pereira, y setenta y cinco mil pesos moneda nacional, al señor Martín Eduardo Pereira, o sean setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. — Sobre raspado: Lomaga S. R. Ltda. — administración. — María Margarita. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.250.— e.7|7 Nº 87.145 v.7|7|69

GARAGE RUTA TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1969, reunidos los señores Rodolfo Toselli, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1290, Capital, argentino, casado; Roberto Tisi, domiciliado en Castro Barros 531, Capital, argentino, casado; y Roberto Antonio Tisi, domiciliado en Formosa 157, 5º piso, Dto. 17, Capital, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GARAGE RUTA TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avda. Juan Bautista Alberdi 1290 de esta Capital sin perjuicio de establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, plazo que podrá prorrogarse a su vencimiento por el mutuo acuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad tiene como objeto principal la explotación de garajes, la compra y venta de automotores y demás rodados, así como repuestos, accesorios y combustibles, pudiendo ampliar sus negocios y realizar toda otra actividad lícita que convenga a los intereses de la sociedad, y se encuentre relacionada directa o indirectamente con las mencionadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en bienes, mercaderías y maquinarias conforme se detalla en el inventario que firman las partes en la fecha, y que forma parte integrante del presente contrato. El capital es suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Rodolfo Toselli; el 50% o sean quinientas cuotas; el señor Roberto Tisi el 30% o sean trescientas cuotas y el señor Roberto Antonio Tisi el 20% o sean doscientas cuotas. Las partes se comprometen a mantener la proporción antedicha en los futuros aumentos del capital social. — Quinta: Los tres socios revestirán la calidad de gerentes, debiendo en todos los casos firmar el señor Toselli conjuntamente con uno de los señores Tisi. En la forma indicada, los gerentes podrán realizar todos los actos que sean menester para el cumplimiento del objeto social, y en especial administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de 10 años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar la jurisdicción; y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el señor Rodolfo Toselli podrá sustituir el uso de la firma social en favor de sus hijas Alcira Lilia Toselli de Virgone y|o Nilda Beatriz Toselli de Caneda mediante poder, en cuyo caso estas últimas podrán suscribir los actos sociales conjuntamente con uno de los señores Tisi. Séptima: Anualmente el día 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un 10% del capital. El saldo, una vez deducidas las sumas que se destinen a reservas o previsiones, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava. Queda prohibido a los socios ceder total o parcialmente su parte en la sociedad, excepto a los demás socios, quienes en tal caso, tendrán derecho para adquirirla en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, y en el caso de no tener uno de ellos interés, el socio restante podrá adquirirla totalmente para sí. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el fallecido, debiendo unificar su representación en una sola persona para que ésta actúe en la sociedad. En caso de incapacitación el representante legal del incapacitado asumirá su representación en la sociedad con todos los derechos y obligaciones del caso. — Décima: En el caso de que alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso telegráfico con treinta días de anticipación a la fecha de su retiro, y el haber y utilidades que pudiera corresponder al socio saliente, le será abonado previo balance que se practicará al efecto, en el que se computará el valor llave, y se valuarán los bienes por su valor real a la fecha. La suma que resulte le será abonada en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de su retiro, sin interés. — Decimoprimera: A todos los fines del presente, los socios se someten a la competencia de los Tribunales Comerciales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los enunciados más arriba. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los socios y debiendo el restante, debidamente repuesto en el sellado de ley ser presentado al Registro Público de Comercio, para su inscripción. Fdo.: Rodolfo Toselli. — Roberto Tisi. — Roberto Antonio Tisi.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.900 — e.7|7-Nº 36.944 v.7|7|69.

E L I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 335 de fecha 14 de mayo de 1969, pasada ante el Esc. Francisco J. del Castillo, entre los Sres. Elio Angel Ivon Campaner; Sabino López, Beatriz Alicia Lopez de Campaner, han resuelto: don Elio Angel Ivon Campaner cede y transfiere a favor de Sabino López trescientas cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad "ELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 300.000.—. Los ahora únicos socios de la sociedad, Sres. Sabino Lopez y Beatriz Alicia López de Campaner resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y decimotercera, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 900 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios Sabino López y Beatriz Alicia López de Campaner en partes iguales, es decir cuatrocientas cincuenta cuotas por la suma total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán la calidad de Gerentes y gozarán en la forma que se indica a de todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios asumiento la representación social ante las Instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: Para actos de Administración y gestiones administrativas bastará la firma de uno de los dos Gerentes. — Para actos de disposición de cualquier clase de bienes o la afectación de gravámenes de cualquier naturaleza será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes — Los socios gerentes suscribirán todos los documentos con sus firmas personales a continuación de la denominación social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificara, la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre los socios intervinientes. — Decimatercera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o pérdida del 50 o|o del capital social advertida en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios Gerentes procederán a la misma actuando conjuntamente, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y, una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, con su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Firmado: Francisco J. del Castillo, Escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.250.— e.7|7-Nº 36.890 v.7|7|69

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada ante el escribano, señor Julio Pedernera, al folio 403 del Registro 40 a su cargo, don Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Martha Raquel Taubenschlag de Amallo, en sus caracteres de únicos y universales herederos de los causantes: Jacobo Taubenschlag y Amelia Raquel Santous de Taubenschlag, se retiraron y quedaron totalmente desligados, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1965, de la Sociedad "Kinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibiendo la cuota de capital que perteneciera al causante; Jacobo Taubenschlag o sean 125 cuotas de $ 100 cada una, que hacen

$ 12.500 m|n., quedando reducido el capital social a m$n. 37.500, dividido en 375 cuotas de $ 100 cada una, procediendo simultáneamente los actuales y únicos socios: Juana Taubenschlag de Urtubey, Alberto Taubenschlag y Victoriano Lillo Catalán, en aumentar el capital social al importe originario de $ 50.000 m|n., distribuido en 500 cuotas de $ 100 cada una y en modificar parcialmente los contratos que rigen a dicha Sociedad, reuniéndose en un solo instrumento las cláusulas vigentes, con arreglo a lo siguiente: Primera: Declárase constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que operará bajo la razón social de "KINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, sin perjuicio de que cuando un socio desee retirarse, podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado al o a los gerentes de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de uno de los balances anuales. — Las cuotas de capital correspondiente al socio saliente sólo podrán ser adquiridas por otro u otros de los socios que lo deseen, y en proporción de sus respectivas cuotas si fueran más de uno los adquirentes, por el valor que les corresponda de acuerdo al balance inmediato posterior a su comunicación, con más lo que corresponda proporcionalmente a dichas cuotas en las reservas legal y general de la sociedad, debiendo éste reintegrar al socio saliente el saldo de su cuenta personal. — En el caso de que ninguno de los otros socios quisieran adquirir las cuotas, la sociedad deberá disolverse parcialmente abonando al socio saliente el importe del valor de sus cuotas de acuerdo al balance antes mencionado, la parte proporcional que corresponda a las mismas en los fondos de reserva legal y general, y el saldo de su cuenta personal. — Para cualesquiera de las dos contingencias previstas precedentemente, así como para la que se prevé en la cláusula undécima y para todas a la vez, la sociedad amortizará los créditos precitados del o de los socios salientes, en cuotas trimestrales no menores de cien mil pesos moneda nacional, cada una, siendo entendido que si éstos fueren varios se prorrateará dicha suma de amortización en proporción a sus cuotas de capital. — Estas amortizaciones las hará la sociedad por trimestres adelantados, a partir de la fecha del respectivo balance a que se refiere esos valores, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, abonando a dicho o dichos socios salientes sobre sus saldos acreedores un interés trimestral adelantado al tipo corriente en plaza. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la venta de calzado al detalle y cualquier otro negocio afín que los socios acordaren efectuar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y se divide en quinientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, de las cuales corresponden al socio señora Juana Taubenschlag de Urtubey, la cantidad de ciento sesenta y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional; al socio don Alberto Taubenschlag, la de ciento sesenta y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional y al socio don Victoriano Lillo Catalán, la cantidad de ciento sesenta y seis cuotas o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas o integradas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que actuarán, en su caso, conjunta, separada o indistintamente, quienes usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — En este acto queda designado gerente, el señor Alberto Taubenschlag. — Queda entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y de cualquier otra clase, así como constituir sobre esa clase de bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sean onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, hacer gratificaciones y pagar aguinaldos al personal de la sociedad, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, abriendo y clausurando cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y, finalmente, las de otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, exención de responsabilidad de los gerentes, modificación de este contrato, retiro de alguno de los gerentes actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas de capital de los socios, ampliación o disminución del capital social, modificación del objeto de la sociedad, disolución parcial o total de la sociedad, y para comprar, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre inmuebles de propiedad de la sociedad o para solicitar préstamos en bancos o cualquier otra institución o particulares y cualquier otra resolución que alguno de los socios desee hacer constar, la sociedad llevará un libro rubricado de actas de resoluciones en el que en cada caso necesario se consignará la voluntad de los socios bajo la firma de todos los presentes, ya sea por sí o por apoderados instituidos por escritura pública o por carta poder en cualquiera de los otros socios y no de extraños. — Para que dichas resoluciones tengan validez, será necesaria la presencia y el voto favorable de un número de socios que representen la mayoría del capital social. — Con excepción de las resoluciones que impliquen el cambio del objeto social o impongan mayor responsabilidad a los socios para los cuales se requerirá la unanimidad de los socios. — Para el caso de que fallecieran socios que representaran más del cuarenta y nueve con ochenta por ciento del capital, aquellas resoluciones que solamente requieran mayoría, serán tomadas por unanimidad de los restantes, hasta tanto hayan ingresado en la sociedad los sucesores de los socios fallecidos o vuelva a estar representado en las asambleas la mayoría del capital. — Séptima: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. — A las utilidades que se produjeran se imputarán las siguientes reservas: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, conforme a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Podrá hacerse una reserva facultativa para prever obligaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve; c) Deducidas la reserva legal y la precedente, si se la hiciera, podrá efectuarse una reserva general facultativa no mayor del treinta por ciento del remanente de dichas utilidades, cuya reserva general podrá ser aplicada total o parcialmente a reservas especiales, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Las reservas facultativas a que se refieren los puntos b) y c) de la presente cláusula, podrán ser reducidas o suprimidas totalmente por la asamblea de socios. — Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual forma serán soportadas por ellos las pérdidas, si se produjeran. — Octava: Dentro de los treinta días de practicada ese balance anual cualquiera de los gerentes convocará asamblea de socios, la que tendrá por objeto principal la aprobación y firma del balance general, así como también resolver previa opinión de los gerentes, la forma en que podrán retirarse las utilidades arrojadas por dicho balance. — Además de la citación anual, cualquier gerente podrá en todo momento convocar a asamblea de socios, ya sea por sí mismo o a pedido de un socio. En dicha asamblea todo socio podrá solicitar de los gerentes cualquier información acerca de la marcha de los negocios. — Novena: Cualquiera de los socios tendrá derecho a ceder a sus hijos legítimos parte de sus cuotas de capital para que ingresen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad sólo estará obligada a aceptar que entren a formar parte de la misma aquellos herederos que sean el cónyuge o hijos legítimos del fallecido, así como también los herederos instituidos o legatarios que sean hijos legítimos de socios. — Asimismo cualquier socio podrá incrementar sus cuotas sociales por herencia, legado o donación. — Undécima: Cuando entre los herederos o legatarios de un socio hubiera alguna persona que de acuerdo a la cláusula precedente no pudiera ingresar a la sociedad, se efectuará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento de su causante, a fin de determinar la parte de utilidades que le corresponda y la transferencia o pago de sus cuotas respectivas se hará en la misma forma establecida en la cláusula segunda de este contrato. — Duodécima: En todo los casos de fallecimiento de un socio, sus herederos o legatarios que deban tratar con o intervenir en la sociedad deberán unificar su representación en uno de ellos hasta tanto les sean dada la posesión o hecha entrega de sus bienes en la sucesión respectiva, ya sea por la declaratoria de herederos o por la cuenta particionaria. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, la casa o casas comerciales objeto de ella quedarán para el socio o socios que paguen más por su llave comercial en conjunto, a cuyo efecto los socios designarán el día y hora en que se efectuará el remate correspondiente entre ellos, que se llevará a cabo ante un escribano y dos testigos, quienes suscribirán con los otorgantes el acta del caso en la que se consignará su resultado, al cual se obligan a sujetarse desde ya sin lugar a apelación. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad o cuestión que surgiera entre los socios entre sí o entre uno de ellos y los herederos o legatarios o curador del otro o entre estos últimos entre sí o con los de otro socio, ya sea durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra parte podrá pedir, pasado ese plazo, su nombramiento inmediato al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa, el pago de las costas o gastos de esta gestión judicial. — Si producida la discordia entre los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Juez de Comercio en turno, pasados los cinco días de originada aquélla. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en la parte que a ella corresponda como en las que pertenezcan a las otras partes.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800.— e.7|7-Nº 87.184 v.7|7|69

INDUSTRIAS OPNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Miguel Liberio Gratacos, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires número un millón, ciento diez y nueve mil doscientos ochenta y ocho (Nº 1.119.288) y Rubén Miguel Gratacos, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y un mil novecientos nueve (Nº 5.751.909), domiciliados en la calle Córdoba número un mil seis (Nº 1006) de la localidad de Lanús E., partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS OPNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Santa Fe número un mil novecientos cincuenta y cinco (Nº 1955) segundo (2º) piso, departamento "E", de esta Capital o en el que más adelante se fijara, pudiendo establecer agencias o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar del día primero (1º) de enero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969) a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y será prorrogada automáticamente por un período de cinco (5) años más si no existiese disconformidad por parte de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado y con noventa (90) días de anticipación. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos plásticos, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y cualquier otra actividad lícita que los socios de común acuerdo, decidan realizar. — Cuarta: El capital social se fijará en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.) dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, aportado en partes iguales de pesos quinientos mil moneda nacional curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) o sea quinientas (500) cuotas por cada uno de los socios. — El capital social queda totalmente integrado con quinientos mil pesos moneda nacional curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) en efectivo y quinientos mil pesos moneda nacional curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) en máquinas y equipos, conforme con el balance adjunto que forma parte integrante de este contrato, por la suma del capital expresado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios quienes investirán el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta o separadamente, estando facultados para realizar operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero en préstamo de particulares e instituciones oficiales, mixtas o privadas, efectuar toda clase de operaciones con establecimientos bancarios del país o del extranjero, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, inscribirse en el Registro Prendario para la cuenta de máquinas o implementos utilizados directa o indirectamente en el ramo enunciado en la cláusula tercera, importar o exportar todo tipo de bienes, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir poderes y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y todos los demás actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los dos socios gerentes, no pudiendo emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Institutos de Previsión y de Leyes Sociales, ante los tribunales ordinarios de cualquier fuero y tribunales del trabajo y para endosar cheques, documentos, giros, y otros papeles negociables por operaciones de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al último día del mes de diciembre, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta (60) días ninguno de los socios efectúa observaciones por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social; las sumas para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir, y el saldo se destinará a distribuirlo proporcionalmente a sus capitales, entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social y las que tendrán el carácter de cláusulas accesorias del presente contrato, aprobación de balances, nombramientos de gerentes, remoción de los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: Los socios no po-

drán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito de su consocio. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, ingresando a la misma los herederos o representantes legales de la sucesión o del incapaz, bajo representación unificada, con idénticos derechos y obligaciones que el socio a quien sustituya, inclusο el cargo de gerente y su ejercicio en uso de la firma social; hasta tanto ello ocurra, el otro socio podrá realizar los actos necesarios de administración pero no de disposición. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores, y el producto neto de la misma será distribuido en proporción al capital aportado por los socios. — Sin perjuicio de ello, uno de los socios, en forma individual, tendrá derecho optativo de continuar con los negocios sociales, debiendo hacerse cargo del activo y del pasivo. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, serán sometidas al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: A los efectos de lo dispuesto en los arts. 21 y 25 (veintiuno y veinticinco) de la ley de sellos (T. O. 1961) se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en anónima en el momento que los socios lo consideren oportuno. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve". — R. M. Gratacos — M. L. Gratacos.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.450.— e.7|7 Nº 86.915 v.7|7|69

ROBERT CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissené secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.803. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Roberto Angel Saullo, argentino, nacido el veinticuatro de septiembre del año mil novecientos treinta, casado con doña Rosa María Fidicaro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Saavedra trescientos setenta y uno, tercer piso, "A", y el señor Héctor Alejo Waslavsky Bellone, argentino, nacido el veintinueve de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos once, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos doce, planta baja, "A", ambos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ROBERT CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Maza número cuatrocientos cuarenta de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales. agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero así como tambien trasladar el domicilio donde le sea conveniente de acuerdo a su objeto. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pero quedará automáticamente renovado por igual perído si uno o los dos socios no manifestaren en forma fehaciente el deseo de rescindirlo con una anticipación de tres meses a la fecha de su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico, para la reparación integral de automotores y en particular realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. las siguientes operaciones: Comprar, vender, alquilar, comercializar e importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica, del país o del extranjero, incluyéndose implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles, recibir o dar mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y distribuciones, adquirir, comprar, vender, alquilar, permutar, fraccionar y dividir toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construir edificios o cualquier otro tipo de obra pública o privada y administrar propiedades, negociar sobre muebles, semovientes, equipos o plantas industriales, financiación de operaciones comerciales, hipotecarias o prendarias de todo tipo, realizar estudios y proyectos técnicos financieras y económicos, asesoramientos industriales y comerciales, estudio de mercado y de comercialización. La sociedad podrá realizar cuantas operaciones o negocios estimen los socios convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente, y que no estén prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ya que las actividades enumeradas precedentemente son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Roberto Angel Saullo la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas, y el señor Héctor Alejo Waslavsky Bellone, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas. Estos aportes han sido integrados en su totalidad en efectivo. El aporte en dinero efectivo se acreditará en el momento de la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con la boleta de depósito correspondiente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes gozando del uso de la firma social en forma indistinta, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos. De esta forma se les acuerdan las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y ejercer los actos de administración y disposición que consideren convenientes para su desenvolvimiento. Queda establecido sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades amplias antedichas, que podrán; a) adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir, créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno en los incisos primero a cuarto y décimo a décimo séptimo y artículo mil ochocientos ochenta y ocho, exige poder especial, sea de carácter civil o comercial. b) librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio y contratar prendas con registro; c) efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquiera otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas, y obligar a la sociedad conforme a las disposiciones legales vigentes que correspondieren; d) representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdiciones de cualquier naturaleza que ellos sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones publicas o administrativas, del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter, sin limitación alguna. e) otorgar poderes generales o especiales incluso para promover querellas; f) cobrar y percibir otorgando toda clase de recibos y cartas de pago; g) formar sociedades; h) realizar cualquier otro acto no enunciado precedentemente para los que los Códigos, Leyes, Decretos, Cartas Orgánicas y reglamentaciones requieran poder especial, entendiéndose que estas disposiciones son meramente enunciativas. facultando a los gerentes a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que ésta pueda actuar. — Sexta: Los gerentes podrán actuar ante los Tribunales de Justicia, poderes nacionales, provinciales o municipales, instituciones oficiales, particulares o mixtos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, nombrar, remover empleados, nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero al cuarto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, girar, endosar y descontar letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía real o personal; librar creques contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad con saldo a favor o en descubierto que podrán solicitar, la enunciación de esta cláusula no es taxativa, sino meramente enunciativa pudiendo por lo tanto contraer obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos que sean necesarios para asegurar la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Séptima: El primer balance se efectuará el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, y los siguientes el día treinta y uno de mayo de cada año, conteniendo las amortizaciones y provisiones que la técnica contable considere correctas. Las utilidades resultantes, luego de efectuadas las deducciones previstas, las correspondientes a reserva legal y otras reservas que los socios resolvieran efectuar se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. — Octava: Los balances se someterán a consideración de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, y de no ser objetados dentro de los treinta días subsiguientes, serán tenidos por definitivamente aprobados. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, en este caso los herederos o legatarios del premuerto o incapaz, podrán optar dentro de los sesenta días de producido el hecho, de incorporarse a la sociedad justificando y unificando personería o ceder las cuotas sociales, valuadas en la forma que a continuación se indica: a la fecha en que se produzca cualquiera de las causas apuntadas se practicará un inventario y balance general, aplicando el criterio establecido en la cláusula séptima; el haber que resulte constituído por capital, reservas y utilidades a favor de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz, será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del quince por ciento anual. — Décima: Expirado el plazo de la sociedad o en el caso de que la misma debiera ser disuelta anticipadamente por cualquier causa legal, los socios procederán a la liquidación de la misma forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital, o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas las utilidades respectivas. — Undécima: Queda expresamente establecido que ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — Duodécima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldos las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a Gastos Generales. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que suscite la interpretación de este contrato durante su vigencia o al practicarse la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la jurisdicción de justicia comercial de la Capital Federal. — Decimocuarta: En lo previsto por este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio Civil que les fueren aplicables. Bajo tales conceptos queda formalizado el contrato social de "Robert Car Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Héctor Alejo Waslavsky Bellone. — R. A. Saullo. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matríz, que pasó ante mí al filio mil ochocientos tres, y queda en este Registro número trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, serie A., numerados correlativamente del diez millones quinientos sesenta y seis mil veintitrés, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Ricardo Darío Rossi. — Hal un sello. — E|L: "comercial". Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550. — e.7|7 Nº 86.916 v.7|7|69

VIAL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de junio de 1969, entre el señor Claudio Héctor Cuenca, C. I. Nº 3.112.476, argentino, casado, domiciliado en Molina Nº 1581, de esta Capital Federal, y la señora María Esther Blanco de Cuenca, L. C. Nº 0 149.743, argentina, casada, domiciliada en Molina Nº 1581, de esta Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La sociedad se denominará VIAL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Av. Emilio Castro Nº 6438, pudiendo establecer sucursales. representaciones, agencias, filiales, depósitos, fábricas, etc., en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Artículo 3º) Constituye el objeto principal de esta Sociedad la Compra-Venta de repuestos para máquinas Viales e Industriales, y podrá realizar importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías, objetos, frutos del país, etc., de acuerdo a las disposiciones Aduaneras o las que correspondan en cada caso, ya sea directamente o por cuenta de terceros, como intermediarios, representantes, comisionistas, apoderados, etc., y toda otra clase de operaciones comerciales, de compras y ventas, industriales, permutas, administración, financieras, asesoramientos, etc., lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º) La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales para los socios, se considerarán con efecto al 1º de julio de 1969. — Artículo 5º) El Capital Social lo constituye la suma de pesos quinientos mil moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional el señor Claudio Héctor Cuenca, y pesos cincuenta mil moneda nacional la señora María Esther Blanco de Cuenca, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo, y se halla dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatrocientas cincuenta cuotas al señor Claudio Héctor Cuenca y cincuenta cuotas a la señora María Esther Blanco de Cuenca. — Artículo 6º) Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita del otro. — Artículo 7º) La Dirección, Administración y Gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, estará a cargo del señor Claudio Héctor Cuenca, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente. — En tal carácter, suscribirá con su firma personal, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones, y negociaciones en que la Sociedad intervenga o sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad, en prestaciones gratuitas y en fianzas o garantías a terceros. — Podrá solicitar créditos en todos los Bancos Oficiales o Particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior; estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la Sociedad ante todas las Instituciones y oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º) Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 por ciento) del Capital Social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: al señor Claudio Héctor Cuenca. el noventa por ciento (90 o|o) y a la señora María Esther Blanco de Cuenca, el diez por ciento (10 o|o). — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporcion — Artículo 9º) Se deja constancia que cualquiera de los socios, sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre y cuando sea ajena completamente al objeto principal de esta Sociedad. — Artículo 10º) En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la Sociedad ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería; o retirarse de la Sociedad recuperando el capital aportado y otros saldos a favor, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés, en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11º) En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta Sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Claudio Héctor Cuenca. — María Esther Blanco de Cuenca.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.7|7-Nº 86.942 v.7|7|69

P R O A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1136. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen: doña Nélida Marcovecchio, titular de la cédula de identidad: seis millones doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en la casa calle Amenábar mil novecientos cuarenta y cuatro, piso segundo, departamento diez, soltera; don Carlos Alberto Ferro, titular de la cédula de identidad: seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y tres, de la misma Policía, soltero, domiciliado en la casa calle Rivadavia número cuatrocientos noventa y siete, de la localidad de San Isidro; y don Jorge Enrique Vergello, titular de la cédula de identidad: dos millones setecientos trece mil cuarenta y cinco, de la misma Policía, casado en primeras nupcias con María Josefa Bahanonde, domiciliado en la casa calle Libertad número mil treinta y uno, piso primero, departamento tres. — Son argentinos, mayores de edad, de tránsito en esta Capital el segundo y el tercero; son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y expresan: Que, por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, que girará en plaza, bajo la denominación de "PROAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, piso cuarto, departamento ocho, pudiendo actuar dentro del ámbito de esta República o en el exterior por intermedio de agencias o sucursales con asignación o no de un capital determinado y también por intermedio de representantes. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y/o financiación de inmuebles urbanos y rurales; loteos, fraccionamientos, remates, comisiones, consignaciones, incluso la soperaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y a la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas y privadas. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y consignación de muebles, máquinas, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y cultivos forestales. — d) Representaciones: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse dando aviso con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. — Esta facultad podrá ser ejercida por los socios solamente a partir del cierre del primer ejercicio. — Cuarta: Fíjase como capital social la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas en partes iguales por los socios quienes integran el cincuenta por ciento de la suscripción en dinero efectivo. — El remanente de la suscripción o sea la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a aportarlos a medida que las necesidades sociales así lo requieran, dentro de los sesenta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad queda a cargo de los tres socios, quienes la ejercerán con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social precedida de la denominación social, que será válida para todas las operaciones de cualquier ✎u raleza que exijan los negocios de la sociedad no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, ni darla como fianzas o garantía de terceras personas o de los mismos. — Para toda clase de operaciones deberán actuar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de los socios gerentes y solamente así quedará válidamente obligada la sociedad. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en representación de la sociedad, quedando investidos desde ya de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del conjunto de poderes que las leyes comerciales y civiles, inclusive las determinadas por el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de su aplicación y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, siempre relacionadas con el objeto de la sociedad, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias y cualquier otro, al contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; aceptar reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, mixtas, oficiales y particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales de la Capital Federal, Provincias y localidades de cualquier lugar del país o del extranjero, formulando toda clase de peticiones, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, decir de nulidad, inaplicabilidad y de inconstitucionalidad; ejercitar los recursos legales y desistir de cualquiera de ellos; conferir poderes generales y especiales; firmar y otorgar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren menester para realizar las operaciones y negocios sociales. — Para la firma de escrituras de constitución de hipotecas y venta de inmuebles a favor de terceros, así como hacerse cargo de activos y pasivos de fondos de comercio, hacer sociedades o participar de otras constituídas o a constituirse de cualquier índole jurídica, se requerirá la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno y las tres cuartas partes del capital social. — Para absolver posiciones ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, naturaleza y jurisdicción, la sociedad estará válidamente representada por uno cualquiera de los socios Gerentes. — Sexta: Los acuerdos y decisiones entre los socios se asentarán y firmarán en un libro de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de cuotas de capital, salvo las excepciones que de acuerdo a las leyes y por este contrato requieran la unanimidad de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Las retribuciones de los socios por la actividad de los mismos, serán fijadas y establecidas en el libro de actas, de conformidad con la que se establece en esta cláusula. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se procederá al cierre del ejercicio económico de la sociedad, a cuyo efecto se confeccionará el inventario general de los bienes, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, pudiendo formularse las observaciones que estimaren corresponder dentro de los quince días corridos de puestos a su aprobación. — Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptados irrevocablemente por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, efectuadas las amortizaciones mínimas conforme a los coeficientes y bases establecidas por la Dirección General Impositiva, el incremento de reserva por ejercicio para la Ley once mil seiscientos veintinueve o similares u otras de tipo social, deducida la reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que se crea oportuno constituir, el saldo se distribuirá entre los socios, ya sean ganancias o pérdidas en partes iguales. — Octava: Se resolverá por unanimidad de votos: 1º) La disolución anticipada de la sociedad. — 2º) El aumento del capital social y toda otra modificación al contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios. — 3º) La transformación de la sociedad en anónima. — 4º) El ingreso o incorporación de nuevos socios. — Novena: Se resolverá por mayoría de votos, cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente. — De no poder resolverse la cuestión en la forma establecida, sea por empate de votos o por cualquier circunstancia la misma será resuelta por decisión de los árbitros arbitradores amigables componedores que se designan a continuación y actuarán en el orden que quedan señalados, señores: Manuel Antonino Rico, José Ernesto García Hubscher y Jorge Antonio Vázquez. — El laudo deberá pronunciarse dentro de los veinte días de ser sometida la cuestión a la consideración y resolución del árbitro arbitrador y el fallo será inapelable y de última instancia, incurriendo el o los socios que no lo acataren en una multa individual de cincuenta mil pesos moneda nacional, a favor de los otros socios, sin excluir los daños y perjuicios que ocasionaren por no acatarlo y cumplir los actos indispensables o que, cumpliendo, trabaren el desenvolvimiento de la sociedad o la perjudiquen. — Los árbitros arbitradores designados en segundo y tercer término, actuarán en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, excusación o incapacidad del primero o del segundo. — Décima: En los supuestos previstos en los dos últimos párrafos de la cláusula tercera y en los incisos de la cláusula octava, los socios que resuelvan hacerse cargo del giro de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, tendrán derecho preferente y opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del o de los socios salientes, de acuerdo al último balance general aprobado por los socios, excluyéndose el valor "llave". — Décima Primera: Las cuotas de capital no pueden cederse a terceros extraños a la sociedad. — El o los socios restantes que continuaren con el giro de la sociedad tendrán siempre derecho preferente y opción privilegiada para adquirirlas en la forma determinada en la cláusula décima. — Será válida la transferencia que un socio haga de sus cuotas a otro socio de la sociedad. — Décima segunda: Los Gerentes, sean socios o no, no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni de terceros de las que sean objeto de la sociedad; ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o género de actividades sin autorización de la sociedad, so pérdida de su carácter de socio y de responder por daños y perjuicios. — Los socios se comprometen a trabajar con dedicación para un buen éxito de la sociedad, consagrándole todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose entre sí, recíproca colaboración. — El socio que no cumpliere con la obligación que impone esta cláusula, podrá ser excluido del giro de la sociedad, por decisión de su mayoría, liquidándosele su parte en la sociedad de acuerdo al convenio privado particular interno de la misma, cuyas estipulaciones regirán como ley entre las partes. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra, concurso civil o incapacidad física o mental sobreviniente a uno o varios de los socios, pues, la sociedad continuará su giro entre los restantes socios siempre que quedaren dos por lo menos. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar entre sí la representación en el cónyuge sobreviviente o heredero mayor de edad, capaz y hábil. — El representante de los causa habientes no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad y en caso de ser incorporado como socio en reemplazo del fallecido, tendrá en la sociedad las funciones que se le asignen en el contrato que así lo determine. — En el caso de quedar heredero o de no querer o poder continuar los causa habientes Ministerio Legis en la Sociedad, por no ajustarse a lo establecido precedentemente, quedarán los mismos excluidos del giro de la sociedad y el haber del causante se les liquidará de acuerdo al balance que se haga a la fecha del deceso, pagándose el mismo de acuerdo al convenio privado particular interno de la sociedad. — En los supuestos de quiebra, concurso civil o incapacidad física o mental sobreviniente, el socio fallido, concursado o incapacitado, quedará excluido ipso facto y en forma definitiva de la sociedad, y su haber en la misma se le liquidará de acuerdo al convenio privado de la sociedad. — En todos los supuestos mencionados en esta cláusula ni los herederos Ministerio Legis, ni los socios quebrados, concursados e inhabilitados por incapacidad mental o física, ni sus representantes legales, tendrán ingerencia en la sociedad, no pudiendo ceder las cuotas sociales ni los derechos y acciones a terceros extraños, pues los restantes socios tienen derecho preferente y opción privilegiada para adquirirlos de acuerdo al convenio privado particular interno de la sociedad. — En los precedentes términos los comparecientes dan por formalizado el contrato de sociedad y leída y ratificada esta escritura así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo ante mí, doy fe. — Nélida Mrrovecchio. — J. Vergelio. — Ferro. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento treinta y seis del Registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos setenta y un mil novecientos doce al diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dieciséis, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: los causa, vale. — Eduardo C. Medina (Escribano).

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.7|7 Nº 37.113 v.7|7|69

G U I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores: Naun Marcos Guinsburg, argentino, C. I. Nº 1.579.434, casado en primeras nupcias con Etel Klempner y con domicilio en la calle Galicia Nº 918, Dpto. 3; Oscar Guinsburg, argentino, C. I. Nº 3.670.843, casado en primeras nupcias con Perla Kwasny, con domicilio en la calle Planes 1045, 2º piso, Dpto. "A" y Angel Aguilar, argentino, C. I. Nº 2.273.166, casado en primeras nupcias con Antonia Lanci, con domicilio en la calle Miguel Angel Nº 1855, Dpto. 2, de la Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar y manifiestan: Primero: Que concurren a los fines de constituir una sociedad de responsabilidad limitada", bajo el rubro "GUIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avda. Corrientes 5233, 1er. piso, Oficina 116 de etsa Capital sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que podrán establecer en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato no obstante podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es registrar, patentar, fabricar y comercializar porteros eléctricos con marca a determinar sin perjuicio de realizar otras actividades y operaciones como adquirir el dominio o condominio u otros derechos reales sobre toda clase de cosas, inmuebles y muebles, títulos, acciones y créditos y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, celebrar contratos de locación con las más amplias facultades, hacer o aceptar consignaciones y reuniones o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos del sistema bancario de la Nación Argentina y realizar en ellos toda clase de operaciones sin limitación de tiempo o cantidad como librar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés y otras obligaciones y documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por las instituciones bancarias, otorgar toda clase de poderes ya sean especiales o generales para todo tipo de asuntos con las más amplias facultades. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.400.000) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: el señor Naun Marcos Guinsburg, seiscientas cuotas o sean m$n. 600.000. — El socio Oscar Guinsburg, seiscientas cuotas o sean m$n. 600.000 y el socio Angel Aguilar, mil doscientas cuotas o sean m$n. 1.200.000. — Integrados según balance que se firma por separado. — Quinto: Se conviene en igual proporción a los suscriptos, participarán en las ganancias y soportarán las deudas y pérdidas de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Neun Marcos Guinsburg, Oscar Guinsburg y Angel Aguilar quienes son nombrados gerentes y tendrán uso de la firma social en forma indistinta, estampando en cada caso su firma y sello de la sociedad con la denominación de socio gerente; quedan facultados para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiéndolo hacer en forma individual y necesariamente con la firma del señor Aguilar con cualquiera de los demás socios en caso de emitir cheques y las mencionadas en la cláusula tercera. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que pueden practicarse se practicará un balance general que para su aprobación requerirá el voto de mayoría de los socios de capital. — Las utilidades, previa deducción del fondo destinado a reserva legal se distribuirá conforme a lo convenido en la precedente cláusula 5ª y así

como también las pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar los herederos del causante salvo que éstos manifiestaran su negativa de continuar en la sociedad; en el primer caso, los herederos deberan unificar su personería, en el segundo caso la sociedad deberá abonar a los herederos del causante, el capital, las utilidades y el valor llave que resulte al momento del fallecimiento, en seis cuotas iguales y consecutivas semestrales con más un interés de plaza a partir de los ciento veinte días del fallecimiento a cuyo efecto se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en el que se resolverá el activo a la fecha del deceso. — Noveno: La liquidación de la sociedad en su caso la practicarán los socios o el socio y los herederos del o de los causantes en su caso atendiéndose en un todo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores amigables, componedores designados uno para cada parte en discordia quienes si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercer árbitro que fallará en definitiva. — Conforme las partes firman de conformidad y se obligan a dar fiel cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, quedando así formalizada la sociedad de responsabilidad limitada, "Gufa", en el lugar y fecha mencionada ut supra. — Firmado: Oscar Guinsburg. — Angel Aguilar. — Naun Marcos Guinsburg.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.7|7 Nº 86.908 v.7|7|69

CASAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Hernán Castro Barrera, chileno, casado, domiciliado en Alsina 1717, Capital Federal, e Hilda Arabena de Castro, chilena, casada, domiciliada en Alsina 1717, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CASAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tacuarí 769, Capital Federal o donde los socios resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Un socio podrá retirarse de la sociedad con una anticipación mínima de tres meses al cierre de cada ejercicio comercial, siempre que hubiese comunicado tal resolución al otro socio dentro de ese lapso. — En tal caso, el socio que permanezca en la sociedad, podrá autorizar la cesión del bien a un tercero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de trabajos de albañilería, pintura, techado asfáltico, reparaciones, instalaciones y construcciones en general, pudiendo asimismo realizar cualquier operación financiera, comercial, industrial, inmobiliaria, etc. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en la siguiente proporción: el señor Hernán Castro Barrera, la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional o sea setecientas cuotas de un mil pesos cada una, y la señora Hilda Arabena de Castro, la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas de un mil pesos cada una, estando constituidas las mismas por muebles y útiles, herramientas y enseres y materiales, que se detallan en el inventario de iniciación que se acompaña. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Hernán Castro Barrera, quien gozará de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1.881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio exigen poder especial, no debiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas a terceros. — Podrán efectuar sin que esta enumeración sea limitativa, todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusos los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentrs con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios o no, en forma automática el treinta y uno de marzo siguiente, si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuidos o soportados por los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad será disuelta, salvo que el socio sobreviviente o capacitado le conviniera seguir con el giro social con los herederos del fallecido o representante del incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la sociedad o bien autorizar la cesión del bien a un tercero. — Octava: Ambos socios se obligan a dedicar su trabajo personal a la sociedad en la medida que les sea posible pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean del mismo ramo que explota la sociedad. — Novena: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: Junio. — Vale. — Firmado: Hernán Castro Barrera. — Hilda Arabena de Castro.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.350.— e.7|7-Nº 86.909-v.7|7|69

D A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Elba Iris Arrigone y doña Carmen Blazquez, únicas integrantes de la Sociedad DACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social de la suma de un millón de pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, modificando en consecuencia la cláusula "Cuarta" de su contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en bienes que surgen del balance general practicado el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente aumento y suscripta por los socios en partes iguales. — De conformidad con lo expresado en el presente instrumento, los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: E. I. Arrigone. — Carmen Blazquez. — Hay un sello que dice: Dacar, S. R. L. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Elba Iris Arrigone y a Carmen Blazquez, han sido puestas ante mí. Doy fe. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Mariano Horacio Oliveira. Escribano. — Autorización número ciento setenta y ocho. Está su sello y firma.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.7|7-Nº 87.121 v.7|7|69

LA GRANJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: El señor Bernardo Weisz, rumano, casado, domiciliado en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento "A", y la señora María Elena Castro, argentina, casada, domiciliada en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento "A", habiéndose cumplido los requisitos prescriptos en la cláusula octava de la escritura de constitución de "LA GRANJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle seiscientos ochenta y cuatro, de esta Capital, inscripta en le Registro Público de Comercio el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochenta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro cincuenta del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por cesión de cuotas anotada en el Registro Público de Comercio el veintiséis de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio ciento noventa y cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete en el folio once de libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por último modificada por cesión de cuotas anotada en el Registro Público de Comercio el día veintid6s de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil trescientos sesenta y ocho del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea reunida al efecto el día veintinueve de febrero del corriente no adquirir las cuotas del socio Bernardo Weisz, y aceptar la cesión de las mismas a la señora María Elena Castro, convienen: Primero: Que Bernardo Weisz ceda a la señora María Elena Castro las treinta cuotas que le corresponden en "La Granja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que la cesión tendrá efectos a partir del veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: La cesionaria, quien conoce el giro de la sociedad y los balances confeccionados desde su constitución, asume el activo y pasivo de la sociedad en los términos de la Ley 11.645. — De acuerdo con lo que antecede se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Bernardo Weisz, María Elena Castro, los señores Enrique Santos Cairo, Severo Fernández, Rafael González, Roque di Jorgi, Gabriel Jorge Donato Khallou, Severino Pérez, César Rajo, Victoriano Secane, Rafael Jaime Suñer, y Bernardo Weisz, autorizan la presente cesión en su calidad de socios de "La Granja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Lavalle seiscientos ochenta y cuatro de esta Capital, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique Santos Cairo, Severo Fernández, Rafael González, Roque di Jorgi, Gabriel Jorge Donato Khallou, Severino Pérez, César Rajo, Victoriano Secane, Rafael Jaime Suñer y Bernardo Weisz.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.7|7-Nº 87.169 v.7|7|69

MOTIVACION PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hago saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mi novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Juan Mario Montonati, C.I. Nº cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete expedida por la Policía Federal, argentino, de treinta y un años de edad, casado, empresario, con domicilio en la calle Italia mil seiscientos cincuenta y seis de la localidad de Martínez, Buenos Aires y Sadoc Luna C. I. Nº tres millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, empresario, con domicilio en la calle Combate de los Pozos cuatrocientos noventa y cinco, piso séptimo, departamento "C", de esta ciudad; convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación MOTIVACION PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la actividad publicitaria en general, en el territorio de la república o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudio de mercados. — A los efectos del cumplimiento de su actividad publicitaria, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial, en todas las formas habituales; b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de la fabricación de carteles en general, display, impresos en general, dibujos, planografía, litografía, etc.; d) Publicidad periodística. — Pudiendo asimismo en cumplimiento de su objeto social utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente, o que se creare en lo sucesivo; pudiendo ampliar el campo de sus actividad a otros fines, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Virrey Ceballos ochocientos setenta y siete, piso septimo, departamento "C", pudiendo cambiar el mismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones pesos moneda nacional, dividido entres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario como así también efectivo, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socio gerente, gozando el uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social; pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda con amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulen observaciones por escrito. — Octava: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente se repartirá en partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Novena: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipoteca o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: En cualquier momento y siempre que lo decidan ambos socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décima Cuarta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del setenta por ciento del capital social. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio, el remanente que resulte, todo su capital o con deducción de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se

resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio, a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable. — Bajo los quince artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, firmando de plena conformidad, como acostumbran hacerlo, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados. Ut Supra. — Sobreraspado: ochocientos, proporción, solicitud, valen. — Juan Mario Montonati. Sadoc Luna. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.300 e.7|7 Nº 86.868 v.7|7|69

TINTELUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Helmut Juan Becher, alemán, C. I. 5.523.394, domiciliado en Camino General Belgrano, Km 17 1|2, Florencio Varela; Francisco De Padua Gregorio Regas, argentino, C. I. Nº 5.199.528, con domicilio en la calle Tandil 5437 de Cap. Federal y José Rubio, español, C. I. Nº 4.304.039, domiciliado en la calle Padre Montes Carballo 1566 de Cap. Fed., se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TINTELUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Tandil 5437, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones relacionadas con la industria textil, como ser la fabricación de tejidos de cualquier clase, la compra y venta de tejidos, materias primas y maquinarias, la fabricación y|o confección de prendas de vestir. Los procesos de fabricación podrán efectuarse en forma completa o parcial, con materia prima propia o de terceros. — b) La tintorería industrial de tejidos o de confecciones de tejidos por cuenta propia o ajena, con materias primas propias o de terceros. — c) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones por cuenta de personas nacionales o extranjeras. — d) La realización de toda clase de actos comerciales sin limitación alguna ya sean: operaciones financieras, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, la construcción de propiedades o la fabricación de productos o mercaderías. — Se deja expresado que las enumeraciones anteriores son meramente ejemplificativas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) subdividido en 350 cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Helmut Juan Becher, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; Francisco De Padua Gregorio Regas, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; y José Rubio, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el plazo de veinte años mientras cualquiera de los socios no manifieste en forma fehaciente su voluntad de separarse de la sociedad con una anticipación de seis meses. — En tal caso los socios restantes podrán elegir entre liquidar la sociedad o adquirir el haber del socio saliente abonando en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente, a partir de la fecha en que se apruebe el balance general en el cual las mercaderías y maquinarias serán valuadas al precio de mayoristas de plaza en ese momento. — También los socios restantes podrán a su solo arbitrio, continuar la sociedad incorporando a otro u otros socios que se hagan cargo del haber del socio saliente en todo o en parte. — Quinta: La administración de la sociedad y uso de la razón social será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes firmando dos cualquiera de ellos conjuntamente, y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales. — En tal carácter podrán comprar, vender, permutar, prendar e hipotecar, toda clase de bienes muebles e inmuebles y realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito pública o privada. — Queda prohibido emplear la firma social en negociaciones ajenas a su giro o en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Los socios firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Para el depósito de cheques en cuentas corrientes de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Sexta: Las sumas de dinero que los socios retiren serán cargadas a las cuentas particulares de cada uno y previa conformidad en cuanto a su monto en forma recíproca. — Los socios podrán integrar otras sociedades comerciales aunque tengan los mismos fines o similares a la presente. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y la utilidad que resulte, deducida la reserva legal del 5 o|o se repartirá lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, en proporción a la cuota social de cada uno. — Transcurridos quince días a contar de la fecha de terminación del inventario y balance se considerarán aprobados por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la liquidación de la sociedad o la compra del haber del socio fallecido o incapacitado a los herederos judicialmente declarados representantes legítimos, en la forma y condiciones establecidas en el artículo cuarto. También podrán los socios restantes incorporar a otro u otros socios, o a su solo arbitrio a los herederos o representante legítimo, a cuyo efecto deberán unificar personería. Tales representantes solo tendrán derecho a la fiscalización de lo que los socios restantes realicen, sin ingerencia en los negocios salvo que se consintiera en acordarlos expresamente funciones de responsabilidad. — Novena: En caso de liquidación social se procederá a realizarla por los mismos socios debiendo practicarse un balance general para servir de base a la misma. — En prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente contrato de sociedad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1969. — Helmut Juan Becher — Francisco de Padua Gregorio Regas. — José Rubio.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — s|r "Junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e. 7|7 Nº 86.972 v. 7|7|69

TRANSPORTES DE MUEBLES VICENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia y en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social: Entre los señores, Adolfo Alfredo Lanatta, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.411.002, con domicilio en Acoyte 1660, Capital Federal; don Alberto Tornese, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Ruggeri, Libreta de Enrolamiento Nº 4.066.570, domiciliado en Juan B. Justo 3012, primer piso, departamento "D", Capital Federal; don Luis Nicasio Echavarri, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.967.734, domiciliado en Paraguay 3870, noveno piso, departamento "B", Capital Federal; y don León Curchitser, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lina Verchik, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.630.546, domiciliado en Avda. Santa Fe 3942, sexto piso, departamento "B", Capital Federal; los dos primeros en su calidad de únicos socios integrantes de "TRANSPORTES DE MUEBLES VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Galicia 305, Capital Federal, de conformidad con el contrato suscripto el ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el [illegible] de setiembre del mismo año, bajo el número 2208, al folio 329 del libro 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituida por el término de diez años contados a partir de la fecha del referido contrato, con el objeto de dedicarse principalmente al transporte de muebles y|o mercaderías por cuenta de terceros, en el radio urbano, o desde la Capital Federal al interior del país o viceversa; y con un capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales. — Y con motivo de la incorporación a la sociedad en calidad de socios de los señores Luis Nicasio Echevarri y León Curchitser, resuelven por este acto aumentar el capital social, a la vez que modificar en consecuencia el contrato social en sus cláusulas Quinta, Sexta y Undécima, las que quedarán redactadas conforme el siguiente tenor: "Quinta — Capital. — El capital social se fija en la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), y estará dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente e integran de la siguiente forma: don Adolfo Alfredo Lanatta suscribe Quinientas cuotas de capital o sean Quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a las Ciento cincuenta cuotas de su capital anterior, y las trescientas cincuenta cuotas restantes o sean Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las integrará en dinero efectivo dentro de los sesenta días de la fecha de hoy, salvo que del balance general que se practique al cierre del primer ejercicio económico, de las utilidades realizadas y líquidas le correspondiere un importe no inferior al saldo de las cuotas suscriptas, en cuyo caso podrá transferir en concepto de integración las sumas que se acreditaren a su cuenta particular hasta alcanzar el saldo no integrado. — Don Alberto Tornese suscribe quinientas cuotas de capital o sean quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a las ciento cincuenta cuotas de su capital anterior, y las trescientas cincuenta cuotas restantes o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las integrará en dinero efectivo dentro de los sesenta días de la fecha de hoy, salvo que el balance general que se practique al cierre del primer ejercicio económico, de las utilidades realizadas y líquidas le correspondiere un importe no inferior al saldo de las cuotas suscriptas, en cuyo caso podrá transferir en concepto de integración las sumas que se acreditaren a su cuenta particular hasta alcanzar el saldo no integrado. — Don Luis Nicasio Echevarri y don León Curchitser suscriben quinientas cuotas de capital cada uno, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional, que integran mediante el aporte de un chasis Chevrolet 350 diésel, modelo año 1969. — De tal manera cada uno de los socios suscribe quinientas cuotas de capital social. — Sexta — Administración: La sociedad será administrada por sus socios con el carácter de gerentes, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a su objeto social y debiendo actuar en forma conjunta el señor León Curchitser juntamente con cualquiera de los otros tres socios. — Asimismo, para obligar a la sociedad se requerirá la firma del señor León Curchitser juntamente con cualquiera de los otros tres socios, seguidas del aditamento "Transportes de Muebles Vicente S. R. L.". — En el ejercicio de sus funciones los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley de las que se fijen en este contrato, pudiendo al efecto: a) Actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales, y municipales, instituciones y reparticiones públicas u oficinas privadas; b) Comprar, vender, ceder o transferir toda clase de cosas, bienes y derechos; c) Efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos y toda otra operación bancaria con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; d) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza, inclusive hipotecas, prendas, prendas con registro, warrants, etc.; e) Conferir poderes generales o especiales; f) Tomar y renovar empleados; g) Demandar y contestar demandas, reconvenir, apelar, poner o absolver posiciones, transar, transigir o interponer toda clase de recursos en cualquier fuero o jurisdicción, incluso el laboral. h) Registrar marcas de comercio, patentes de invención, y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Décima Primera — Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de este contrato; y b) A pedido de cualquiera de los socios, toda vez que al cierre de un ejercicio económico resulte pérdida que exceda del treinta por ciento del capital social. — La liquidación estará a cargo de los socios. — Cláusulas adicionales — Décima Tercera — Retiro de socios: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atendrá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar fehacientemente a sus consocios con seis meses de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posee, adicionándosele la proporción de utilidades no distribuidas y la proporción del fondo de reserva legal; c) La suma que resulte se abonará en seis cuotas bimestrales con más un interés anual equivalente al porcentaje que rija de acuerdo al Banco de la Nación Argentina, para la tasa de descuentos. — Décima Cuarta — Fallecimiento o incapacidad de socios: El fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado podrán ingresar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo unificar su representación en un tercero o en uno de ellos. — En caso de que no desearen continuar en la sociedad, se procederá a reintegrarle el haber social del socio causante, conforme lo establecido en la cláusula décima tercera. — Décima Cuarta: El ingreso en calidad de socios de los señores Luis Nicasio Echavarri y León Curchitser, se computa a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — De esta forma los socios declaran modificado el contrato social de "Transportes de Muebles Vicente Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando subsistentes las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato originario, en lo que no han sido modificadas por el presente, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Atento lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil suscribe el presente a fin de prestar su conformidad con el aporte efectuado por su esposo, doña Lina Verchik de Curchitser. — En conformidad las partes suscriben el presente en Buenos Aires a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Entrelíneas: La liquidación estará a cargo de los socios. Vale. — Enmendados: edad — acreditaren — integrará — reparticiones — argentina — producirá. Valen. — L. Curchitser — L. N. Echavarri — A. A. Lanatta — Lina V. de Curchitser — A. Tornese. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Tornese, Luis Nicasio Echavarri, León Curchitser, Adolfo Alfredo Lanatta y Lina Verchik de Curchitser, personas de mi conocimiento, las que constan a fojas 342, acta Nº 336, del Libro de Requerimientos número uno de este registro a mi cargo. — Conste. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. —R. 26. — Max M. Sandler. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.7|7 Nº 86.853 v.7|7|69

ARCOS Y RAMONDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1512. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen don Rafael Ramondo, soltero, argentino, hijo de don Rafael Ramondo y doña Margarita Albano, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve; don Pascual Tudino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Pérez, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos tres mil seiscientos veintiocho, y don Rafael Arcos, casado en primeras nupcias con doña Susana Constantina Casagrande, nacido el dos de febrero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y un mil sesenta y tres, todos argentinos, con domicilio legal en Cuenca cinco mil ciento noventa y seis, de esta Ciudad, de mi conocimiento y dicen, que han convenido formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley común y además a las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "ARCOS Y RAMONDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuenca cinco mil ciento noventa y seis sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá instalar en todo el territorio de la República Argentina y|o del extranjero. — Segundo: El plazo se fija en noventa y nueve años a contar desde hoy. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, condicionado a las siguientes circunstancias: a) Deberá preavisar con noventa días de anticipación como mínimo; b) El retiro deberá coincidir con la fecha del cierre del ejercicio

en curso a la sazón. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y comercialización de calzado y/o cualquier otro ramo o actividad que por unanimidad resuelvan los socios. — Cuarto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripta por partes iguales. — El capital ha sido integrado en su totalidad en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura. Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, actuando dos de ellos cualesquiera indistintamente, y en el desempeño de esas funciones tendrán plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso aquellos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a dieciséis del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma de la sociedad no podrá comprometerse en avales o garantías a favor de terceros en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su objeto. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general. — Se podrán realizar balances parciales en cualquier momento a criterio de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el saldo, una vez hechas otras previsiones que los socios consideren necesarias, se acreditará a los socios en sus cuentas particulares en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos estableciéndose que cada mil pesos de capital da derecho a un voto con las mismas limitaciones que establece el Código de Comercio. — Octavo: En caso de disolución o retiro anticipado de un socio, los restantes tendrán privilegio para la adquisición de las cuotas del que se retira; tendrán también opción para liquidar parcialmente la sociedad respecto del que se retira y hacer ingresar un tercero como socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes podrán continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar su representación, y los otros socios convendrán con los herederos del fallecido la designación de un nuevo gerente, la que podrá recaer en un tercero extraño a la sociedad. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, actuando dos de ellos, separada e indistintamente. — Décimo: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley común y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Rafael Ramondo. — P. Tudino. — Rafael Arcos. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil quinientos doce del Registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos diez y diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos once, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R: "La República Argentina, unanimidad". Vale. — E|L: "y|o" Vale. — Fdo: Jorge Stanley Jones Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. — e.7|7 Nº 86.886 v.7|7|69

A R T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha veintiséis de agosto de 1968, doña Elba Irma Bado de Ehrlich vende, cede y transfiere las quinientas cuotas sociales, que tenía en la Sociedad "ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros socios señores Obdulio Rubén Michelis, Manuel Macías y Luciano Juez, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quienes las adquieren con condominio y por iguales partes. — También por dicho contrato, los señores Obdulio Rubén Michelis, Manuel Macías y Luciano Juez, resuelven: a) Elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, mediante el aumento de un millón de pesos, representados por mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas. — b) Dejar constancia que el capital de 3.000.000.— pesos está distribuido e integrado en las proporción de un millón de pesos o sean mil cuotas por cada uno de ellos. — 4) Modificar la denominación social por la de "Botonera Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — d) La dirección de la Sociedad, así como la administración y representación, como el uso de la firma social y giro de las cuentas bancarias quedará a cargo de los socios, en la siguiente forma: el señor Obdulio Rubén Michelis, podrá actuar en representación de la Sociedad con su sola firma únicamente; y los señores Manuel Macías y Luciano Juez deberán firmar ambos conjuntamente o cualquiera de ellos con el señor Obdulio Rubén Michelis. — e) sentido de que los beneficios que arrojen los ejercicios, previa deducción de lo estipulado en dicha cláusula, se distribuirán en la proporción de un tercio para cada socio, y en la misma proporción los socios contribuirán a los quebrantos sociales. — f) Se deja establecido que la Sociedad entrará en liquidación, disolviéndose, en caso de pérdida de un veinte por ciento del capital social originario de tres millones de pesos m|n. — g) Todo lo pactado es con retroactividad al treintiuno de julio de 1968.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.7|7-Nº 86.951 v.7|7|69

L A B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de 1969, entre los señores Carlos Emilio Alarcón, Jorge José González, Luis María Maloberti, Oscar Detlefsen, Luis Jorge Roberto Descheres y Armando Felipe Aboslaiman, en su carácter de únicos socios integrantes de LABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto el día 5 de febrero de 1968, bajo el Nº 12, al Fº 493 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 17 de marzo de 1969, bajo el Nº 388 al Fº 24 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresan lo siguiente: Primero: Que al formalizarse el contrato sobre modificación a que se alude precedentemente, se deslizó un error en lo que concierne al nombre del socio señor Aboslaiman, que debe ser Armando Felipe y no Armando solamente, como consta en el referido instrumento, por cuyo motivo resuelven gestionar ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro la pertinente rectificación. — Segundo: En este estado el señor Aboslaiman indica que se deslizó un error en lo que respecta al nombre de su esposa doña Emma Marta González, que se llama como queda dicho y no Ema Marta González, como equivocadamente figura en el referido contrato, rectificación a la que prestan conformidad los socios restantes, en prueba de lo cual se firma el presente previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Carlos Emilio Alarcón, Jorge José González, Luis María Maloberti, Oscar Detlefsen, Luis Jorge Roberto Descheres y Armando Felipe Aboslaiman.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.7|7-Nº 86.970 v.7|7|69

TALLERES R. O. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Oscar Ventureira, argentino, casado, domiciliado en Daniel Cerri 1427, Capital Federal; y don Blas Salvador Avola, argentino, casado, domiciliado en San Pedro 3903, Capital Federal; en su carácter de únicos socios de "TALLERES R. O. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida mediante contrato de fecha 21 de marzo de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de mayo de 1962, bajo el Nº 1.193 al folio 165 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones resultantes de los contratos celebrados el 21 de noviembre de 1963, inscripto el 11 de mayo de 1964 bajo el Nº 912 al folio 314 del Libro 48; y contrato de fecha 4 de diciembre de 1964 inscripto el 11 de febrero de 1965 bajo el Nº 154 al folio 26 del Libro 49; convienen modificar el contrato social vigente en la siguiente forma: 1º) Se modifica la cláusula primera en el sentido de que el domicilio legal de la sociedad será el de la calle Alvar Núñez 150, Capital Federal. — 2º) Se modifica la cláusula tercera en el sentido de que la duración de la sociedad se amplía por el término de diez años contados desde la fecha del presente contrato. — 3º) Se modifica la cláusula cuarta en virtud de elevarse el capital social a cinco millones de pesos moneda nacional, quedando la misma redactada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente proporción: el Sr. Ventureira, tres mil doscientas cincuenta cuotas y el Sr. Avola, mil setecientas cincuenta cuotas, en bienes según resulta del balance que se suscribe por separado". — 4º) Se reemplaza la cláusula sexta que quedará redactado en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que actuarán indistintamente en el carácter de gerentes, estando cualquiera de ellos facultado para obligar a la sociedad mediante su firma individual acompañada del sello con la razón social, y con la única limitación de no comprometerla en obligaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías terceros. — En consecuencia cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante terceros, autoridades públicas y bancarias y estar en juicio en su nombre. — 5º) Se declaran subsistentes todas las estipulaciones del contrato original que no resueltaren modificadas por el presente — Bajo tales cláusulas se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Blas S. Avola. — Roberto O. Ventureira.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.7|7-Nº 86.971 v.7|7|69

BAR CERVANTES, ROMAN GONZALEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 28 de abril de 1969, reunidos los señores Timoteo Iparraguirre, José Mateo Gen, Angel Bragoli, Juan de Dios Daniel Calero, Adrián Jorge Bordon, Emilio Héctor Ghiberti y Eladio Couso, en su carácter de integrantes de "BAR CERVANTES, ROMAN GONZALEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden elevar el capital social a la suma de m$n. 717.000 dividido en 717 cuotas de $ 1.000 cada una. El aumento es suscripto e integrado en la siguiente proporción: Adrián Jorge Bordon, 35 cuotas, equivalentes a $ 35.000; Angel Bragoli, 23 cuotas, equivalentes a $ 23.000; Juan de Dios Daniel Calero, 61 cuotas, equivalentes a $ 61.000; Eladio Couso, 2 cuotas, equivalentes a $ 2.000; José Mateo Gen, 34 cuotas, equivalentes a $ 34.000; Emilio Héctor Ghiberti, 4 cuotas, equivalentes a pesos 4.000 y Timoteo Iparraguirre, 18 cuotas, equivalentes a $ 18.000. Asimismo aceptan como nuevos socios a Roberto Tabares, que suscribe e integra 50 cuotas, equivalentes a $ 50.000; y a Teófilo López, que suscribe e integra 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000. La totalidad de los integrantes, deciden de mutuo y común acuerdo modificar la denominación social, la que en lo sucesivo será "Bar Cervantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y también modifican la cláusula 4ª del contrato social en el sentido de que la sociedad será dirigida y administrada por Humberto Agustín Cataldo, quien actuará con las facultades contenidas en dichas cláusulas. Asimismo se hace saber que por convenio privado de fecha 30 de abril de 1969 el señor Timoteo Iparraguirre vende, cede y transfiere al señor Humberto Agustín Cataldo 113 cuotas de $ 1.000 c|u. de que es propietario en Bar Cervantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio de $ 70.000 y que el señor Juan de Dios Daniel Calero, vende, cede y transfiere a Humberto Agustín Cataldo 109 cuotas de la misma sociedad por la suma de $ 250.000. — Nómina de socios ingresantes: Sr. Tabares, argentino, domicilio Sevilla 324, Villa España, Prov. Buenos Aires; Sr. López, argentino, Humberto Primero 1026, Cap. Federal; Sr. Cataldo, Larroque 1352, Dto. 2, Banfield, Prov. de Buenos Aires. Enmendado: 717, 113, todo vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 — e.7|7Nº 86.975-v.7|7|69

GOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "GOYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido disuelta con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Evaristo Gómez, según documento privado suscripto con fecha 24 de enero de 1968. Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 — e.7,7-Nº 87.012-v.7|7|69

CAVEDO, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

Escritura número cuatrocientos cuatro Renovación y Reestructuración del Contrato Social de "Cavedo, González y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, "La Casa de las Cocinas". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don José Santos Cavedo, viudo, argentino, domiciliado en la calle Helguera número sesenta y cinco; don Ricardo José Angel González, casado, español, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ciento setenta y seis, y don Edmundo Milton Alcoba, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos cincuenta y dos; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Pascual Britos Muñoz, al folio mil ciento sesenta y tres vuelto del Registro número ciento once de su adscripción, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva que giraría en esta plaza bajo la razón social de "Cavedo, González y Compañía" y bajo la denominación de "La Casa de las Cocinas", para dedicarse a la fabricación de cocinas, anexos y herrería en general, por el término de diez años contados desde el primero de julio de igual año, y un capital social de treinta y dos mil pesos moneda nacional del cual aportó veinte mil pesos el señor Cavedo; siete mil pesos, el señor González, y los restantes, el señor Alcoba, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de agosto de igual año, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio trescientos trece del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. Que luego, el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura pasada ante mí al folio setecientos sesenta y seis, Protocolo de dicho año de este Registro, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de igual año, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio setenta y nueve, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transformaron dicha sociedad colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Cavedo, González y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo la denominación de "La Casa de las Cocinas" con el mismo objeto y domicilio, con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional y por el plazo de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Que, posteriormente, el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada igualmente ante mí, al folio mil quinientos dieciséis. Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, aumentaron el capital a la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número novecientos doce, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y que finalmente, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por escritura pasada igualmente ante mí al folio seiscientos cuarenta y cinco, Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, resolvieron prorrogar por otros cinco años más, contados desde el primero de enero de dicho año la duración de la sociedad, cuyo plazo de duración venció, consecuentemente, el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y procedieron a la reestructuración del contrato social, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos cincuenta y nueve, al folio ciento cincuenta y ocho, del Libro cuarenta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y tres. Agregan los comparecientes que habiendo vencido, como se ha visto, el plazo de duración de la sociedad el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, han resuelto de común acuerdo, renovarlo por un nuevo plazo de tres años contados desde la indicada fecha, aumentar el capital a la suma de un millón ochenta mil pesos moneda nacional y proceder a la reestructuración del contrato social, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La

sociedad girará en esta plaza con la razón social "CAVEDO, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y bajo la denominación de "La Casa de las Cocinas". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil doscientos ochenta y cinco, y mil doscientos ochenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales y todo de género de representación en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: Su objeto será la fabricación, compra, venta, exportación e importación de cocinas, anexos y herrería en general, así como la realización por cuenta propia y|o de terceros de cualquier otra actividad comercial e industrial lícita. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos que sean necesarios, así como comprar o adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes. enajenarlos por cualquier título y|o gravarlos con todo género de derechos reales, de garantías y prendas agrarias, constituir otras sociedades o formar parte de las ya existentes cualquiera sea su objeto. Podrá realizar asimismo, operaciones de crédito con los Bancos o Instituciones oficiales o particulares actuales y futuras, incluso, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires mediante la celebración de contratos de mutuo, con garantías reales o no; descuento de documentos, descubierto en cuentas corrientes y todo cuanto pueda corresponder. Cuarta: Durará tres años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual retrotraen los contratantes sus efectos. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios que lo deseare, podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, con tal de que preavise por telegrama colacionado a sus consocios, con seis meses de anticipación, por lo menos. — Quinta: El capital social está constituída por la suma de un millón ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochenta cuotas de participación de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales mediante la capitalización de ganancias acreditadas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus socios, a quienes se designan gerentes. Como tales tendrán cualquiera de ellos indistintamente y por si solo, el uso de la firma social para todas las suscripciones relativas a intereses de aquélla. Sus facultades serán en consecuencia, y como lo quiere la ley, amplias, y además de quedar autorizados para otorgar válidamente todo género de escritura públicas, poderes y contratos estar en juicio y solicitar y hacer uso del crédito bancario comercial y de particulares podrán realizar todos los actos que hagan al objeto social, con la única excepción de los que importen vender hipotecar o gravar de cualquier manera, bienes inmuebles o muebles; darlos o recibirlos en cesión, permuta. locación, depósito, mutuo, usufructo hipoteca, prenda o anticresis, para cuyos únicos actos será necesaria la mayoría de capital expresada por acta y en la forma prevista en la cláusula octava: Tampoco podrían bajo ningún concepto, afectar la firma a garantía o fianzas de terceras personas o sociedades. — Séptima: Aparte de los libros de comercio exigidos por la Ley, se llevará un Libro de Actas, en que los socios dejarán asentadas las resoluciones que tomen con respecto a la retribución de los gerentes y socios que, en todos los casos, se cargarán a gastos generales. También se labrará un acta cuando se trate de asun[illegible] que por su naturaleza no puedan ser resueltos por el Gerente, tales como el aumento o disminución del capital, remoción de Gerentes o nombramiento de otros nuevos, la modificación del contrato social, la liquidación, transformación u otros asuntos vitales. — En tales casos la resolución se tomará con las excepciones legales, por simple mayoría de votos, entendiéndose, a tal efecto que a cada cuota de participación corresponde un voto. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si no fuera observado por escrito dentro de los quince días. — Hechas las reservas legales y las que se consideren convenientes formular, los beneficios se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán de igual manera. — Novena: La liquidación, en caso de resolverse o ser procedente, se llevará a cabo con la intervención de dos Gerentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales. podrán según mejor les conviniere: a) Continuar la sociedad, unificando en este caso su representación; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el balance especial de liquidación e inventario que se practicará al día del deceso o a aquél en que se tuviera conocimiento de la incapacidad. — En este caso el haber será abonado por la sociedad, sin firmar pagarés, en los plazos que ésta fije conforme a sus posibilidades de cumplimiento. — Décimo primera: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores quienes antes de entrar a estudiar el asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — S|R: reestructuración, simple, ese. Vale. Firmado: José S. Cavedo. — Edmundo Alcoba. — R. J. A. González. — Primer testimonio de la escritura de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 1.515 del Registro 358 y concuerda fielmente con la misma, y se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.450 e. 7|7 Nº 86.963 v. 7|7|69

LA PICADA DE GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de diciembre de 1968, pasada al folio 4.808 del Registro 264 a cargo del escribano Miguel P. C. Barbot, el señor David La Regina, cede, vende y transfiere las cuotas de capital que tiene en la sociedad "LA PICADA DE GENOVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Pascual Malzone, cuatrocientas setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total convenido de un millón ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a favor del señor Luis Armando D'Angelo, doscientas diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total convenido de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a doña Carmela Gilda Grieco, ciento diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, por el precio total convenido de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social vigente, las cuales para lo futuro quedan sustituidas por las siguientes: Tercera: La duración de esta sociedad se fija hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuotas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Socio Pascual Malzone: cuatrocientas setenta cuotas; socio Luis Armando D'Angelo: doscientas diez cuotas: y socia Carmela Gilda Grieco: trescientas diez cuotas. — Quedan designados gerentes de esta sociedad los socios doña Carmela Gilda Grieco, don Pascual Malzone y don Luis Armando D'Angelo, quienes tendrán el uso de la firma y representación social, actuando y firmando indistintamente cualquiera de ellos. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad. — S|R.: "1968". — Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|7 Nº 87.116 v.7|7|69.

COPETIN ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Jean Chistian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de mayo de 1969, otorgada ante el escribano Miguel Pando (h.), don Julio Arredondas vendió, cedió y transfirió a don José Antonio Arredondas, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.605.456, domiciliado en la calle Belgrano Nº 476, Pº 3º, ochenta y cinco cuotas de "COPETIN ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándolo en su mismo lugar y grado, prestando su expresa conformidad los demás socios integrantes de la sociedad. — S|Raspado: junio. — Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|7 Nº 86.943 v.7|7|69.

MANSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Nicanor Manso, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos sesenta y nueve al setenta y uno, Capital Federal y Leonardo Mingrone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré número un mil ciento setenta y siete, piso primero, departamento "A", Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley nacional once mil setecientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MANSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la calle Carlos Gardel número tres mil ciento setenta al setenta y cuatro, piso séptimo, oficina ocho, Capital Federal, pero podrá trasladarlo y|o establecer sucursales, representaciones y|o agencias, y|o agentes, en cualquier lugar del país y|o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta, representaciones, regalías y cualquier otra actividad relacionadas con frutas y hortalizas frescas, envasadas o desecadas. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no es denunciado, en forma fehaciente, por alguno de los socios con una antelación de seis meses al vencimiento. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta transcurrido un tiempo mínimo de dos años, a partir de la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital y cuotas son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Nicanor Manso tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Tres millones de pesos moneda nacional y Leonardo Mingrone, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Un millón de pesos moneda nacional, y se hallan totalmente integradas, según así resulta del Balance General practicado por los socios, el cual debidamente firmado y certificado por Contador Público Nacional, se hace parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios que revestirán el carácter de Gerentes de la misma. El uso de firma social, estará a cargo de los dos socios indistintamente, bajo el sello social. Tendrán las más amplias facultades que les acuerdan las disposiciones legales y cualesquiera otra que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. No podrán comprometer la firma social para asuntos personales, extraños a la sociedad ni para otorgar avales, fianza o garantías a terceros. Podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios; b) comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos o derechos de cualquier naturaleza; c) constituir o aceptar prendas o hipotecas; d) depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional. Podrán asimismo abrir cuentas de ahorros; e) solicitar o efectuar préstamos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto; f) conferir poderes generales y especiales; g) formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas. h) dar y tomar posesión; i) cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes de pago, dar y recibir cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; j) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas o cualquier otro organismo público o privado. Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, debiendo agregar a su firma el sello de la razón social. — Sexta: El ejercicio económico será cerrado el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general. Para su formulación se tendrán en cuenta criterios técnicos contables aceptables y las amortizaciones se practicarán de conformidad a las normas generales impositivas. Determinada la utilidad líquida y realizada, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el saldo restante se destinará a la formación de otras reservas, si así lo resuelven los señores socios o sino serán distribuidas proporcionalmente a sus capitales entre los socios. Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a celebrarse a pedido de cualesquiera de los socios para tratar asuntos de interés general, fijar la orientación ejecución de los negocios, se establece como obligatoria una anual como mínimo, dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación del balance general e inventario. Las reuniones serán celebradas en la sede social. De lo deliberado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas rubricado, donde registrarán su asistencia los concurrentes. — Octava: En el caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En todos los casos se reembolsará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz de los bienes que les corresponde dentro de la sociedad. — Novena: Siendo la afinidad, entendimiento y capacidad de cada uno de los contratantes la razón de sus respectivas incorporaciones, se establece que estos no podrán gravar, ceder ni transferir sus cuotas a ningún tercero. En las situaciones previstas o autorizadas para el retiro de un socio o situaciones de incapacidad o fallecimiento, si el otro de los otorgantes no aceptara tomar a su cargo las cuotas de aquél, sólo en esa emergencia podrán ser transferidas a un tercero, salvo que se opte por la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: Cuando se produzca el retiro o separación de un socio, o alguna de las situaciones previstas de incapacidad o fallecimiento, deberá practicarse dentro de los treinta días un inventario y balance general y determinarse la llave del negocio en base al sistema denominado de capitalización de superutilidades. — Se tomarán en cuenta los saldos de las cuentas particulares y participación en el Fondo de Reserva Legal o de cualquier otra naturaleza, y el haber así determinado será abonado como sigue: a) Al contado el veinte por ciento; b) El saldo en forma documentada con pagares y con el interés aplicado por el Banco de la Nación Argentina para la tasa de descuentos en siete cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con el aval social y de cada uno de los socios continuadores. Décima Primera: En caso de divergencia duda y o cualesquiera otra dificultad que se planteara entre los socios, originadas en este contrato por la interpretación de sus estipulaciones, y|o al tiempo de la disolución y|o participación de la sociedad y|o con sus derecho habientes y|o representantes, y|o apoderados, serán resueltas siempre sin forma de juicio, mediante un Tribunal Arbitral constituido con un representante de cada parte en divergencia y un tercero de fallo inapelable nombrado al principio de la actuación. El Tribunal Arbitral deberá expedirse en el término de sesenta días de formado y atento a la prueba que someterán las partes y|o que podrá requerir el Tribunal directamente. Bajo todo lo expresado las partes contratantes dejan debidamente celebrado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y lo firman para constancia con arreglo a derecho y en cumplimiento de lo expuesto en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Nicanor Manso. — Leonardo Mingrone. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.7|7 Nº 87.316 v.7|7|69

P. ROBERTET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, con actuación de la Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 22 de mayo del cte. año se ha aumentado el capital social de P. ROBERTET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de quince millones de pesos m|nal., totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: don Juan Hinke, m$n. 1.500.000; Sociedad Anónima P. Robertet & Cia., m$n. 6.885.000 y Sociedad Sarola Anstalt Vaduz, m$n. 6.615.000, con efecto retroactivo al 1º de abril del cte. año. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — E|líneas: Vaduz. Vale. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 87.308 v.7|7|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de mayo de 1968 reunidos los señores: Ofelia Adela Cánepa Bafico de Comi, Angel José Pini, Miguel Emilio Polotto, Cayetano Antonio Devoto, Nelly Isabel María Tamburini de Olguín, Enrique Italo Crespi, en su carácter de socios de "COMI Y PINI HOTEL DE VENTAS", constituido por Escritura Pública el 18 de junio de 1958 e inscripta bajo el Nº 424, folio 8, libro 235 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio resuelven lo siguiente: Primero: Disolver la Sociedad "Comi y Pini, Hotel de Ventas". — Segundo: El socio Cayetano Antonio Devoto se hará cargo del activo y pasivo que hasta la fecha ha constituido el patrimonio de la Sociedad quedando los demás socios desligados con respecto a su sucesor. — Tercero: El señor Devoto continuará con los negocios anteriormente a cargo de la Sociedad, agregando a su propio nombre el de "Sucesor de Comi y Pini Hotel de Ventas" por un término no superior a 18 meses debiendo, a su cumplimiento, suprimir el aditamento indicado. — Cuarto: Facultar al señor Miguel Polotto para que inscriba el presente contrato de disolución, efectúe las publicaciones ordenadas por el Art. 249 del Código de Comercio y efectúe todas las tramitaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo que se conviene en el presente acto. — Quinto: A todos los efectos las partes constituyen domicilio en Cangallo 935, 1º piso, excepto el señor Cayetano A. Devoto, que lo hace en la calle Virrey Melo 1994, firmando de conformidad en tantos ejemplares como partes hay y el mismo efecto. — Firmado: Ofelia Cánepa Bafico de Comi. — Angel José Pini. — Miguel Emilio Polotto. — Cayetano Antonio Devoto. — Nelly Isabel María Tamburini de Olguín. — Enrique Italo Crespi.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.7|7 Nº 87.197 v.7|7|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Severo Currao, con fecha 28 de agosto de 1964, ha quedado disuelta la sociedad "LECCA y SARNACKI" con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.7|7 Nº 87.457 v.7|7|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jorge Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según contrato de disolución celebrado con fecha 11 de agosto de 1961, se ha disuelto totalmente la razón social "JOSE LORENZO & CIA." con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1956. — Enmendado: 1956. Vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.7|7 Nº 88.938 v.7|7|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y a partir de dicha fecha queda disuelta la sociedad "CURRAS E HIJO SOCIEDAD COLECTIVA".

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.7|7 Nº 88.962 v.7|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GONZALEZ de FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.7|7-Nº 88.873-v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MONTOYA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.220.— e.7|7-Nº 88.926-v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA NIEVES PERISSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, tres de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.220.— e.7|7-Nº 89.008-v.10|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CILLO. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.520.— e.7|7-Nº 88.744-v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION REY REY de BALTAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800.— e.7|7-Nº 88.998-v.10|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO DESIDERIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.880.— e.7|7-Nº 88.761-v.10|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.160.— e.7|7-Nº 88.878-v.10|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ARGENTINA SINISCALCO de PEPPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.880.— e.7|7-Nº 88.763-v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don CARLOS MELA, para que en el plazo de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.420.— e.7|7-Nº 88.984-v.10|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NEGRI de BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.340.— e.7|7-Nº 89.013-v.10|7|69

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDERICO o ULDERICO HERMINIO ROBOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 88.711-v.10|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ARMANDO RUZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.280.— e.7|7-Nº 89.011-v.10|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nro. 5, Secretaría Nro. 9, cita y emplaza a don RODOLFO SANTIAGO DULCE, para que en el término de 15 días tome la intervención que le corresponde en autos "Dulce, Santiago s|Testamentaría", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, [illegible] de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e.7|7 Nº 88.883 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GARBARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.520 e.7|7 Nº 88.793 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LANATA de VAN KEMENADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.7|7 Nº 88.971 v.10|7|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ALBERTARIO y don ALEJANDRO ALBERTARIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.000 e.7|7 Nº 88.836 v.10|7|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL EPELBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. —

$ 1.350 e.7|7 Nº 88.980 v.10|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REBON BARCIELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.400 e.7|7 Nº 88.710 v.10|7|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA MAFALDA MARGARITA MARADEI de LESTRADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.7|7 Nº 88.738 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEOANE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800 e.7|7 Nº 88.871 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO BADIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Mario C. Rusomanno, secretario.

$ 2.040 e.7|7 Nº 88.767 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA SCHIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.920 e.7|7 Nº 88.759 v.10|7|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de BALBINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 88.966 v.10|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ENRIQUETA BACCHINI de ALBERTI y de FIDEL ALBERTO ALBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 88.930 v.10|7|69

Juzgado Nac. 1º Instancia Civil Nº 11, Secrearía Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMANUEL AUGUSTO CACIACARNE o MANUEL AUGUSTO CACCIACARNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.520. —e.7|7 Nº 88.929 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMINE D'ONOFRIO y don ANGEL D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 13 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 88.904 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO CALLA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 88.967 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLASA CAROLINA POLIDORO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 88.976 v.10|7|69

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARTA BEIEMFOHR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 88.739 v.10|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNANI AMADEO DONADEI, JOSEFA DAPERO de DOVADES y ROBERTO ITALO DONADEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.250.— e.7|7 Nº 88.936 v.10|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CALVO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.980.— e.7|7 Nº 88.943 v.10|7|69

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800.— e.7|7 Nº 88.740 v.10|7|69

Juzgado Nacional Civil número 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO UVIETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ 1.980.— e.7|7 Nº 88.816 v.10|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GLIKSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.460.— e.7|7 Nº 88.941 v.10|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRONTESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, a 25 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.980 e.7|7 Nº 88.859 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TORIBIO MAQUIEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400 e.7|7 Nº 88.906 v.10|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a JUAN CARLOS DEVOTO para comparecer en juicio "Benedetti de Devoto María Ana s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.200 e.7|7 Nº 88.898 v.8|7|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO QUIROGA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.340 e.7|7 Nº 88.840 10.7|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA D'INGIANNA de CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barreti, secretario.

$ 1.800 e.7|7 Nº 88.909 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ PICADO o ANTONIO MANUEL LOPEZ PICADO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.040 e.7|7 Nº 88.997 v.10|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a AMALIA AMERI de CAMPOLONGO a comparecer en juicio Ameri de Campolongo Amalia s|ausencia con presunción de falleciminento. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.7|7 Nº 89.034 v.7|7|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BREA de DUBLANC y de JUAN DUBLANC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Roberto Greco, secretario.

$ 1.800 e.7|7 Nº 88.845 v.10|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO PEREZ ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.340 e.7|7 Nº 88.787 v.10|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CINGANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.220 e.7|7 Nº 88.762 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TUTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040 e.7|7 Nº 88.935 v.10|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA SEITA de TROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.820. — e.7|7 Nº 88.944 v.10|7|69

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PALMIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220. — e.7|7 Nº 88.939 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LEMOINE viuda de SCARTASCINI y ELDA MARIA SCARTASCINI de DORR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250. — e.7|7 Nº 88.907 v.10|7|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA del CARMEN BATROSSE de MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.7|7 Nº 88.856 v.10|7|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160. — e.7|7 Nº 88.940 v.10|7|69

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GARCIA UGALDEVERE de OLIVA, ARACELI, s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.700. — e.7|7 Nº 88.773 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA QUEVEDO QUINTANA de ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.7|7 Nº 88.885 v.10|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CURCIJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.7|7 Nº 88.954 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RIZZATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.100. — e.7|7 Nº 88.996 v.10|7|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.520 e.7|7 Nº 88.756 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EDUARDO OLIVERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio trece de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.340 e.7|7 Nº 88.045 v.10|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado Nº 19, en la edición del Boletín del 1º al 3|7|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMIRO DE LUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.460 e.7|7 Nº 88.731 v.10|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por quince días a doña DELIA ROSA DUARTE DE GRECO, para comparecer en juicio: "Greco, Francisco Ubaldo c|Duarte de Greco, Delia Rosa s|Divorcio y tenencia de hijas", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100 e.7|7 Nº 88.899 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA BARONE deAVOLIO y LUIS AVOLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisa, secretario.
$ 8.600 e.7|7 Nº 88.947 v. 21|7|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO GILLIO MATTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220 e.7|7 Nº 88.825 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA GERMANA VIGUERIE de LAMMARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.7|7 Nº 88.797 v.10|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BIBIANO BYRNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160 e.7|7 Nº 88.800 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FIGUEIRAS de PAOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.7|7 Nº 88.865 v.10|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por el plazo de quince días a las personas que se crean con derecho a la titularidad del dominio del inmueble calle Moliere, entre Tinogasta y Pedro Lozano, Lote 40, Manzana C, de la Capital Federal, a fin de que comparezca en autos "NOUR SELIN, JORGE ABDEL s|posesión treintañal", a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda, que se les confiere bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.000 e.7|7 Nº 88.736 v.8|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JORGE ANOMITIS, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.7|7 Nº 88.948 v.10|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don EDWARD LORENZO COX a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Cox Edward Lorenzo s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.050.— e.7|7 Nº 88.493 v.7|7|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de XENIA PITCHON o XENIA PITCHON de PITCHON y LEON MENAHEN PITCHON o LEON PITCHON. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.7|7 Nº 88.741 v.10|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ARMANDO CASAL ETCHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.060.— e.7|7 Nº 88.934 v.10|7|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CARBONARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.7|7 Nº 88.965 v.10|7|65

Nº 29

El Jugado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GUITIAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.7|7 Nº 144 v.10|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA MARGARITA GILARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.7|7 Nº 145 v.10|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JAIA BRUCK de MATUSEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.7|7 Nº 146 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don JOSE DIEGO LEYVAS. Autos: "Leyvas José Diego s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.7|7 Nº 88.490 v.7|7|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA STANCANELLI de DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.520.— e.7|7 Nº 88.713 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA JUANA CLARA ARADO de ITHURALDE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.220.— e.7|7 Nº 88.768 v.10|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MACIAS. (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
e.7|7 Nº 143 v.10.7|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FREITE. (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
e.7|7 Nº 142 v.10|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA COSTAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.160. — e.7|7 Nº 88.945 v.10|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS AMBROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.400. — e.7|7 Nº 88.725 v.10|7|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a don VICENTE BONAFINA para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Moragas & Cía., S. A. I. C. I. F. c/Bonafina Vicente, s/desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 2.280. — e.7|7 Nº 88.828 v.8|7|69

Nº 45

El Juzgado Nacional de Paz Nº 45 de la Capital Federal, cita por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO REGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800. — e.7|7 Nº 88.889 v.10|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, comunica por 5 días la quiebra de "VERA SOSA, HILARIO FIDEL". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 junio 1962. Síndico, Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 35 días. Señálase el 19 agosto 1969, a las 14.30, la realización de la junta en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes y/o documentos al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.750. — e.7|7 Nº 88.970 v.14|7|69

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por tres días al representante legal de COSET, S. R. L., para que comparezca en autos "Coset, S. R. L., s/pedido de quiebra por Iggam, S. A. I.", a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma a los fines del artículo 56 de la Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.720. — e.7|7 Nº 88.746 v.8.7|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "RODOLFO ISIDORO SAN; MIGUEL DAVID BIENIASZEWSKY; JUAN CARLOS SEGURA; RODOLFO GIOVENI". Fecha provisoria de cesación de pagos el 10 de febrero de 1967. Síndico, José G. Pérez González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 4º, Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de julio de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 10.500. — e.7|7 Nº 87.370 v.14|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 30|6 al 3|7|69.

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a AZUCARERA DEL NORTE S.C.A., comparezca a estar a derecho en los autos "Cía. Azucarera Concepción S. A., c|Azucarera del Norte SCA. s|ejecutivo', bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 750 e. 7|7 Nº 88.771 v. 7|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a ALDO J. PELLEGRINI, a estar a derecho dentro de quince días desde la última publicación en juicio "ASTEGIANO HNOS. LTDA. S. A. c|ANASTASIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L., y otros s|ordinario. Expte. Nº A-709, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e. 7|7 Nº 88.723 v. 8|7|69.

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "CREDILISTO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de febrero de 1968. — Síndico Dr. Alberto F. Gusberti, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de setiembre, a las 14, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750 e. 7|7 Nº 88.969 v. 14|7|69.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ALBERTO E. FERNANDEZ, Sociedad en Comandita por acciones lo convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, contador Jorge Alberto Girola, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, oficina 101, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El 19 de agosto de 1969, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.250 e. 7|7 Nº 88.913 v. 14|7|69.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 5 días a REGRAN S.R.L., a fin de comparezca a estar derecho en los autos REGRAN S.R.L. Pedido de quiebra por Anilinas Argentinas S.A.C.I., bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.800 e. 7|7 Nº 89.069 v. 8|7|69.

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, notifica que en los autos "WARICO S.A.I.C.I.A. y F. s|quiebra", se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, abril 17 de 1969. De acuerdo a lo solicitado por el síndico y conformidad del Sr. Agente Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de falencia, resuelvo: Clausurar los procedimientos de esta quiebra, e imputando el hecho una presunción de culpa o fraude pasen estos autos al Juzgado en lo Penal de Instrucción que por turno corresponda. Notifíquese por Secretaría a la fallida, fecho, remítanse los autos". Firmado: Francisco M. Bosch, juez. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e. 7|7 Nº 148 v. 8|7|69.

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 29, cita por dos días para que comparezca por sí o por apoderado a JUAN ANTONIO BALZAROTTI, para comparecer en juicio "Riominsa S.A.M.I.C. y F. c|Juan A. Balzarotti y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 29.278), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

2.720. —e.7|7 Nº 88.745 v.8|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
4	7	Carlos E. Padilla	20|5|69	NUÑEZ Antonio Valentín	30	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26|5|69	GARCIA Juan Jesús Joaquín	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	YANUN Adalberto Salin	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	GIRALDEZ Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	CALO Nicolás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	BERMEJO Antonio Segundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22|5|69	LENI Carlos José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19|5|69	OTTO Hilario Segundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19|5|69	ARO, Germán Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20|5|69	TURCO Saverio Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|5|69	SIMONAZZI Delia Angela	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	OLSSON Eduardo A.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	PUGA Ricardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	DEZA Héctor Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	GARDERES Oscar M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	FINOCHIETTO Juan José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	DONADIO Felicia	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	ALTAMIRANO Teófilo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	IAVAGNINO Luis M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	LASERRE Próspero Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|69	ANDREOLI Lionel Andrés	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	PIROZZO Bruno	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	CAMPO Roberto Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	STEINFELD Federico M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	STORCK Esteban	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	30|5|69	CASORATI Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9|6|69	CACERES Rolando Ariel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|6|69	CLOS Rosa GRUMBLATT de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|6|69	BERBERIAN Alberto - BERBERIAN Kevork y BERBERIAN Juan Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|6|69	ESPIGARES Concepción LOPEZ de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	MARTINO Carlos Antonio	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	ALVAREZ PARAMO Guillermo C.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26|5|69	URBANI Juan Augusto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26|5|69	DAVID Leonel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	BENITEZ Pedro Osvaldo o FERNANDEZ GUERRA Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|5|69	REARTE ROSELLI Arturo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|5|69	KRISTAL Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|5|69	SANSOLINI Anunciada	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|5|69	DI GLORIA Josefina	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|5|69	DI PAOLA Otelo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	DOMINGUEZ Delfina	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	MARRA Emma Casella de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	CARO Rolando Gerardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	CASABE Elías	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	GRIPPO Horacio Hugo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	ORTIZ Herminia	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	CARMONA Rosa GORLOVETZKY	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	SAN JUAN José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	BUGNI RUIZ Juan A. R.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	21|5|69	FERREYRA Roque	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22|5|69	SUMICH Nicolás Lorenzo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|69	ETCHEGARAY María Cristina	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|69	ALBORNOZ Juan Carlos	30	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2|5|69	ATTOI Nemer	5	(2299) Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	28|5|69	CALIRI Tindaro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|5|69	AIROLDI Tomás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	CLEIMAN Jaime	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	DEZA Héctor	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	ORFANIDIS Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	MADOERY Néstor F. R.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|5|69	MATEO José Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4|6|69	BALAUSARAN Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28|6|69	SAA Víctor Nicolás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	PUZIO Miguel Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	5|5|69	RASINES Gerardo María	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	BARREYRO Héctor Ricardo	[illegible]	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15|5|69	BARROS RODRIGUEZ Ramón Manuel	[illegible]	Infrac. Art. 302 C. P.

e. 7|6 — Nº 578 — v. 14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, cita por un día a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA c|TOMIRO S. A. s|Embargo preventivo (Incidente s|embargo preventivo de don Jorge R. L. Barbagelata) bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para la presente.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 1.350.— e.7|7 Nº 89.007 v.7|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 28, cita a ROBERTO FABIAN LEDESMA AROCENA, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Comande en Jefe del Ejército c|Ledesma Arocena Roberto Fabián, s| Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 1.200.— e.7|7 Nº 88.742 v.7|7|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1

DEFENSORIA Nº 2

DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juzgado Federal de Formosa, Secretaría Civil, comunica por dos días que el martillero Vicente García rematará el 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el paraje Garcete Cué, jurisdicción de Clorinda, sobre la Ruta a Pilcomayo, domicilio de la señora Herminia Carter de Sosa, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un carro de madera con eje y elásticos de hierro. llantas de goma 16 x 20 cms.; un carro de madera con eje de madera, carga 1.500 kilos; una heladera a kerosene de 9 pies, marca "Siam" en funcionamiento; tres mulas; cuatro caballos y tres yeguas. — Subasta ordenada en autos: "PROCURADOR FISCAL FEDERAL contra CARTER de SOSA HERMINIA, por Ejecutivo", Exp. Nº 508 - Ejecutivo Nº 44 - Folio 216, Año 1967. — Sin base, al contado, y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 10 o|o.

Formosa, 27 de junio de 1969. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 3.600.— e.7|7 Nº 88.959 v.8|7|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR ABDON BRIZUELA y a HEBE FELICIA DOMINGUEZ de BRIZUELA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezcan a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 8.870'69, caratulada "Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada s|denuncia supuesta infracción al Art. 168 del C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a su inmediatas capturas.

Secretaría, 24 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.7|7 Nº 147 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Juzgado Nacional en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 65, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 10.047, que se le sigue por infracción al Art. 109 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Gerardo D. Pelle, secretario.

$ 4.500.— e.7|7 Nº 88.974 v.14|7|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en juicio "HALL ROSA, HALL, JUAN y HALL, PEDRO, s/testamentaría", que el martillero Julián Vergara rematará el sábado 19 de julio 1969, a las 15 horas, sobre la misma propiedad, desocupada, sita en Temperley, Partido Lomas de Zamora, calle General Paz número 849, edificada lotes 27 y 36, manzana C, midiendo, unidos, 17.32 m frente por 51,05 m de fondo. Base $ 1.487.000 m|n., y a continuación en la misma propiedad, una fracción de campo arrendada, sita Partido Coronel Suárez, Provincia Bs. As., próxima estación Curumalan, Circunsc. V, parcela 311, lote 6, compuesta de 10 ha., 75 as., 81 cas. Base $ 237.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 5.850. — e.7|7 Nº 88.107 v.10|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado Nº 3 en la edición del 1º al 3|7|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos "PEZZONI, CARLOS s|testamentaría", expediente Nº 8.539|61, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 16 de julio de 1969, a las 16, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, la unidad Nº 12 y|o "A" del 4º piso del inmueble sito en Julián Alvarez 2457, entre Av. Santa Fe y Güemes, de Capital Federal, que según títulos en autos tiene una superficie propia cubierta de 68,40 mts. cds., con más 6,30 mts. cds. de balcón a la calle, uso propio. Porcentual del 5,65 o|o y consta de 3 amplios ambientes, baño y cocina con dependencias de servicio y baulera. Desocupado y con teléfono. Para visitarlo pedir tarjeta al martillero en Tucumán 950, 2º piso, 12, Capital Federal. Partida 1.043.502, Tº 239, Fº 6, Zona Norte. Circ. 18. Parroquia de Las Heras. Venta al contado y "ad-corpus" en la base de m$n. 3.000.000. Seña 8 por ciento. Comisión a cargo del comprador del 3 o|o, debiendo éste constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 9.100 e.7|7 Nº 88.854 v.10|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FUSETTI Vda. de BUSTRIASO LEONILDA s|sucesión" (Expte. 11.216, Año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 18 "D", 4º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 3735, Capital. Sup. total propia 76,58. Porcentual 2,31 o|o. Desocupado. Base: $ 3.000.000. Facilidades de pago: Mitad al contado y mitad a un año, con más el 15 o|o de interés sobre los saldos deudores con garantía de primera hipoteca. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.300 e.7|7 Nº 89.107 v.10|7|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Sexto Juzgado de la Capital Federal, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, en exhorto girado en autos: "AGÜERO MARIA WALDINA c|INFANTE JUAN GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria", que se tramita por ante el Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de esta Provincia a cargo del Dr. Hugo Arturo, y por el presente edicto que se publicará durante cinco veces en el Boletín Oficial y un diario local, se hace saber que el martillero designado don Carlos Alberto Assaf procederá a vender en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con la base de la deuda de la ejecución hipotecaria de Ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, en su Escritorio de calle Catamarca 664 Sur, el día treinta de julio del corriente año de once a doce horas, el siguiente bien inmueble ubicado en Capital, Zona "B" sobre calle Hermógenes Ruiz Nº 605 Sur, Villa Nueva Palermo del Barrio de Desamparados y que limita y mide por el Norte: calle 4, mide 44,50 m.; Sur: Lote 6, mide 43,88 m.; Este: Calle 2 (hoy Hermógenes Ruiz), mide 19 m. y por el Oeste: Miguel Echegaray mide 21,20, con una superficie de 880 m2., cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre del demandado al Nº 5342, Folio 42, Tomo 45 de Capital, Zona "B" de fecha 17 de mayo de 1966. El que resulte comprador deberá depositar en el acto del remate como seña y a cuenta de precio el diez por ciento del importe de compra, más la comisión del martillero, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y domicilio en la Capital Federal. Para mayores datos concurrir al martillero designado o Secretaría autorizante. — San Juan, 25 de junio de 1969. — T. Gilberto Maine, secretario.

$ 24.000 e.7|7 Nº 88.848 v.14|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente 2152|68 "MANULI JOSE contra SCHMID de MURZI CARMEN DOLORES sobre hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 11 de julio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal El inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, calle Chacabuco al lado del Nº 324 entre las de Falucho y Las Heras, lote 23 de la Manzana "B". Superficie total 336,37 m2., con toda la edificación existente y en el estado que se encuentra. Base $ 333.334 m|n., al contado. 8 o|o seña y el 3 o|o de comisión. Desocupada. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 5.350 e.7|7 Nº 89.128 v.10|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Isaac R. Molina, comunica por tres días en autos caratulados: RENNA, CARMEN MARGARITA y otras c|GAMBINI, LUIS s|Hipotecaria, Expte. 15.663|68, que el martillero Miguel Angel Boccadoro Verdaguer, con oficinas en Avda. de Mayo 580, 2do. piso, Of. 7, Capital Federal, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 15 horas, en el local de ventas sito en Hipólito Yrigoyen Nº 771, de esta Capital, el departamento Nº 48, unidad 47, del piso 11, del edificio Mario Bravo 1090|92|94, con una superficie de 52,32 m2. y un porcentual de 1,67 o|o. — Inscripción: Zona Norte, T. 1401; F. 160; Edificio 12.454. — La cláusula 5ª de la hipoteca dice "...en caso de ejecución el deudor deberá desocupar íntegramente la propiedad". — Los ocupantes actuales son esposa e hija del demandado. — Deuda por expensas comunes a mayo de 1968, inclusive $ 89.863. — Importe que corresponde a mayo 1968, $ 2.675. — Base $ 1.200.000 m|n. al contado, seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 9.000 e.7|7 Nº 88.876 v.10|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 2123|67, ALVAREZ ANTONIO E. y otra contra BAGNI de BRUSATIN LICENA, sobre hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 11 de julio a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital Federal. — El inmueble ubicado en la Av. Pavón (hoy Yrigoyen Nº 12, 102, esquina Cabildo (hoy Santa Rosa), de la localidad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, a solo cien metros de la Estación del F.C.N.G.R., Chalet a dos aguas, techos de tejas, jardín al frente, porch de entrada, comedor con estufa a super gas, dos dormitorios, uno con placards, baño instalado, ante-cocina y cocina, despensa, garage, pileta de natación y habitación vestuario. — Se encuentra desocupado y puede visitarse de 14 a 17 horas, edificado en el lote 1b, manzana 70, superficie total 181,83 mts2., y lote 21, f, superficie total 173,61 mts2. — Base $ 2.938.116 m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, el que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 9.000 e.7|7 Nº 89.135 v.10|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos LA BERTANERA GERMANA c| TORRE VICENTE A., s|ejec. hipotecaria, que el martillero señor Segundo Manuel Iiebra, rematará en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 481, piso 5º, el día sábado 12 de julio de 1969, a las 15 horas, la finca situada en la calle El Rancho Nº 969, de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie total de 593,77 m2. — La finca de referencia se encuentra ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.500.000, al contado .— Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Mario C. Russomano, secretario.

$ 6.300 e.7|7 Nº 88.799 v.10|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en los autos CARRIZO ROSA, suc. vacante, Expte. Nº 13.167, que el martillero José Moss Carmona, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo bien un lote de terreno designado con el Nº 9, manzana C, quinta 13, sita en Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, con frente a la calle R. Peña entre las de Las Heras y R. Mejía. — Den. Cat. V, Sección C, Manzana 24, Parcela 5C, Partida 47192, Medidas 12,50 m. de frente por 20 m. de fondo. — Base m$n. 86.666. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupado. — Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de La Fuente, con oficina en Florida 520, piso 4º, Of. 410. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed., bajo aperc. de los Art. 582 y 41 del C. Procesal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.100 e.7|7 Nº 88.747 v.7|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor D. L. Barroetaveña, Secretaría número 40, hace saber por cinco días que en los autos "D'AGOSTINO ANTONIO contra OTERO de ALVAREZ MANUEL, s/ejecutivo hipotecario", el rematador Carlos Airoldi rematará el día 14 de julio, a las 14.30 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 771, el inmueble sito en la localidad de Merlo, Prov. Bs. Aires, calle Rodríguez Peña 864, de 8,66 m de frente por 25,98 m de costado, o sea una superficie de 224,98 m2, con una base de $ 166.012. En el acto del remate deberá pagarse el 8% a/c de precio y seña y el 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes, Sarmiento 385, Of. 12.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 9.750. — e.7|7 Nº 89.196 v.14|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el Exp. 7313/67 "JOAN de PEDEMONTE EDITH contra ALGUIBAY de DURANTE TRANSITO, s/sucesión, sobre cobro hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 11 de julio a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la unidad designada con el Nº 5, letra "D", piso 1º del inmueble ubicado en esta Capital, calle Charcas (hoy Marcelo T. de Alvear) Nros. 2302 y 2320, formando esquina a la calle Azcuénaga Nº 996; consta de living-comedor, 3 dormitorios, amplia cocina, baño instalado, habitación y baño de servicio, calefacción; el mismo da a la calle. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 2.780.291 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Expensas comunes $ 5.000 mensuales. El deudor está obligado a entregar desocupado el inmueble. Sup. total 103,88 m2. Porcentual 3,62%. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 7.650. — e.7|7 Nº 89.133 v.10|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por un día, en el juicio "SUC. SAID HELOU c/CUSA, ROBERTO Y CIA. y/o DYMAREY, S. A., s/desalojo", expediente Nº 129.261, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, por disposición de S. S. del 15 de mayo de 1968, que dice: "... se procede a la venta ... por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... al contado, sin base y al mejor postor... aviso por un día en el Boletín Oficial... Atilio J. Dossola. Juez"., el día 10 de julio de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 ventilador, 21 sillas, 1 tarima, 1 mesa, 1 elevador, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 1.800. — e.7|7 Nº 88.780 v.7|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "PETRACA, FRANCISCO c/ELECTRO MECANICA NORTE, SRL, s/ejecutivo", que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará en la calle Segurola 2751 Capital, donde se exhiben, el día 8 de julio de 1969, a las 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti, de 195 espacios, tipo planilla Nº 963/06583, funcionando; una máquina de calcular marca Olivetti, cuatro operaciones, Nº 972-32621, funcionando, eléctrica, y un turbocirculador marca "Keystone", eléctrico, cuatro velocidades, mueble metálico, funcionando, sin número visible. Expediente Nº 141.756. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 3.600. — e.7|7 Nº 89.072 v.8|7|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en el juicio "L. A. R. C. O. SOC. EN COM. POR. ACC. c|TAMBURO, JORGE y otros, s|cobro de alquileres", Expte. 157.582, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposiciones de S. S. del 30 de diciembre de 1968 que dice: ... desígnase martillero a Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Judith L. de Pasquali, Juez, y del 12 de diciembre de 1967, que dispone: ... decrétase el remate de la motocicleta ... al contado, sin base y al mejor postor debiendo publicarse edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y Gaceta de Paz ... Judith L. de Pasquali. Juez", el día 10 de julio a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: Una motocicleta Puma, que se exhibe en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Néstor Raúl López, secretario.

$ 3.900 e.7|7 Nº 88.775 v.8|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SIMHA de COHEN REBECA c|DIEZ JUAN CARLOS y otros s|Ejec." expediente 133688, que el martillero Andrés Pérez rematará el 1º de agosto a las 15.30 horas, con exhibición de 14 a 17 horas, un inmueble ubicado en la calle Ercilla 5583, Zona Sud, Tomo 2018, Folio 183, con la base de $ 11.565.179 m|n. pagaderos $ 5.949.979 moneda nacional al contado y el resto a pagar en ocho trimestres con el 13 o|o de interés anual garantizándose la operación con hipoteca en primer grado a favor de Power S. A. I. A. C. F. hasta la concurrencia de su crédito. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 7.500 e.7|7 Nº 88.999 v.10|7|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, por la Secretaría a mi cargo comunica tres días en juicio MAURO ALEJANDRO c|AGUILAR de VILLEGAS MARIA ROSA y otra s|ejec. prendaria, que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira remata en la calle Catamarca 1408, donde se exhibe, el día 15 de julio a las 9 horas, una heladera eléctrica Kohinoor, modelo 6.710 1.799, uso familiar. Base: $ 47.000. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Ricardo Pavan, prosecretario.

$ 3.150 e.7|7 Nº 89.203 v.10|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "CATALANO de MAURICIO, JOSEFINA c|LYMEUT, SALOMON s|desalojo" expediente 60.456|64, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 3 de octubre de 1968 que dice: "Autos y Vistos: Decrétase la venta de los bienes embargados ... desígnase martillero a don Banco Municipal de Buenos Aires ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en Síntesis ... Carlos Molina Portela (h.). Juez", el día 10 de julio, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 2 mesas, 1 aparador, 8 sillas, 9 libros, 1 cocina, 2 roperos, 2 camas, 3 colchones, 3 almohadas, 1 elástico, 3 mesas de luz, 2 veladores, 1 estereofónico de mesa, 1 espejo, 1 lavarropas, 1 heladera, 2 cómodas, que se exhiben en Jean Jaurés Nº 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 3.900 e.7|7 Nº 88.783 v.8|7|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por un día en el juicio "ORTELLI HNOS. Y CIA. S. A. c|MORTELLARO, SALVADOR s|ejecutivo", expediente Nº 67.507|67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 24 de abril de 1968 que dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1968 ... Decrétase la venta de los bienes embargados a cuyo efecto desígnase martillero a don Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires ... publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día ... Carlos Molina Portela (h.)", el día 10 de julio, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 enceradora aspiradora, 1 licuadora, que se exhibe en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.800 e.7|7 Nº 88.782 v.7|7|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio: "POMERANZ JOSE M. c|BENINCASA JOSE ANGEL, s|ejec. prenda". Expediente Nº 17.488 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de julio de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe. Un automotor usado, marca "Plymouth" modelo "año 1940, motor M.C.B.A. 104638, Patente 010734, taxímetro, Capital Federal, año 1965. — Falta: radiador, rueda auxilio, batería, parrilla delantera, parte delantera martillada, tapa baúl agujereada por óxido, estado de conservación malo. — Base: m$n. 57.525. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 4.000.— e.7|7 Nº 88.912 v.8|7|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos GIANELLI, CARLOS c|DOMINGUEZ, JORGE O., subinquilinos y|o ocupantes (Expte. Nº 17.476), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 18 de julio próximo, a las 9.30 horas, en Esmeralda 1077 (Local 18) de esta Capital, los siguientes bienes que se exhiben en el mismo lugar; Una heladera comercial de dos puertas; Un mostrador de madera semicircular; Seis banquetas de hierro con asiento plástico; una mesita de madera; dos sillas de madera; una estantería colgable con espejos; Cuatro apliques de luz; Un espejo rectangular; Un lote de botellas vacías — Todo en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.900.— e.7|7 Nº 88.890 v.8|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos NIEVES, MARIANO, hoy "LIBLICZUK, BERNARDO c|PASCUAL, LUIS ANGEL, s|ejecución prendaria" (Expte. 9.938) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de julio de 1969, a las 11.45 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1962, con motor Nº 19|02.161, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1966 Nº 1.057.113, uso particular, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Directorio Nº 4780, Capital. — Base $ 305.150. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.7|7 Nº 89.404 v.10|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|VERA JUAN OSVALDO s|ejecución prendaria" (Expte. 26.861), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de julio de 1969, a las 11.15 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1938, motor Nº RI-547609, sedan 4 puertas, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.033.865 del año 1967, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Díaz Vélez Nº 5279, Capital. — Base: $ 120.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950.— e.7|7 Nº 89.406 v.10|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ PERFECTO Y CIA. c| VUELTA, ROBERTO y otro, s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 41.575, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 17.15 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Una camioneta usada marca Chevrolet, modelo 1947, tipo furgón, motor Nº EAM-75408, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1149448. — En el estado en que se encuentra. Base: m$n. 240.000 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850.— e.7|7 Nº 88.953 v.10|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por tres días en el juicio RAYEN S.A.C.I.A.I.F. c|SEDANO CARLOS W. s|Ejec., que el martillero Alfredo Casas rematará en Quintana 340, donde se exhibe, el día 22 de julio, a las 15 hs., un automóvil Ford Falcon 1966, Mr 88V742490, Pat. Prov. Bs. Aires Nº 1343196. Al contado. Base $ 673.548,50. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.700.— e.7|7-Nº 89.014-v.10|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ADEVA S.A.C. c|MARTINEZ FERNANDO RAUL s| Ejec. Prend.", Exp. 30.503, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de julio, a las 17 hs., en Triunvirato 3661, donde se exhibe, un Renault 4L (1964), motor 5012905, serie Nº 46336-10715, patente Prov. Bs. As. 1.164.296. Base $ 388.000.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.7|7-Nº 89.218-v.10|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio "ALFONSO, JULIAN MARCELO s|quiebra", Expte. Nº 26.618|66, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S.S. del 19 de octubre de 1967 que dice: "designase martillero... al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. — Alejandro de Gainza, Juez", el día 10 de julio, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: Una estantería de madera, 3 artefactos de luz fluorescente, 2 estanterías de madera, 1 mostrador refrigerador marca Montana, 1 banco, 1 mesa, 1 balanza marca Berkel, 1 cortadora de fiambre marca Berkel, 1 fiambrera con puertas corredizas con tejido metálico, 1 plafón con un tubo luz fluorescente, 6 latas para galletitas y 21 cajas de espirales marca CAP, rotas e incompletas, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 88.779-v.7|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos "CASA RUIZ S.A.C.I.F.I.A. c|ISABEL BELISCZAK de PYZELL y otro s|prenda", Expte. Nº 7.298, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día sábado 12 de julio de 1969, hora 9, en Báez 366, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera Siam s|Nº visible: 1 lustradora Ventrilec s|Nº; 1 televisor Omega s|Nº con 5 perillas al frente y su mesa giratoria de madera; 1 vitrina de madera y vidrio, 4 estantes de 1,70 x 0,40 mts.; 1 mesa comedor redonda, 4 patas; 1 estufa a kerosene Volcán y 1 mueble tocador, madera 3 cajones, dos puertas y espejo 3 cuerpos. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 6.300.— e.7|7-Nº 88.886-v.10|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio "FRANCISCO, ENRIQUE y otro c|VAZQUEZ APOLINARIO, s|ejecutivo", Expte. Nº 33.548|67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 10 de julio, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: Un televisor sin marca visible, caja de madera, controles al frente, funcionando, que se exhibe en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 88.778-v.7|7|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica tres días en juicio "LA VIGNE VARELA ROBERTO HORACIO c|MACIAS VICTOR s|ejec. prendaria, Expte. L-582", que el martillero propuesto por la actora rematará en la calle Vedia 2007 el día 15 de julio, a las 10 horas, donde se exhibe: Un automóvil marca Volswagen, año 1951, sedan, motor Nº 1-0303525, patente de la Pcia. de Bs. As., para uso particular. — Base $ 79.045 — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.150.— e.7|7 Nº 89.199 v.10|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c| OLIMPIO EDMUNDO GIORELLO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 574", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 22 de julio de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, usado, modelo año 1953 con motor Nº P3EG-159.321 y patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 972.757, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 95.400. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950.— e.7|7 Nº 88.817 v.10|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "LOTANO ANGEL M. c|BAIGUERA ALFREDO R. s|prenda, Expte. número 20.090", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de julio, a las 10 horas, en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Nash, modelo 1951, motor Nº F-45471, uso particular. Patente de Capital Nº 500.384, transferencia en trámite. — Base $ 180.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Artñ 565 C. de Procs.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.150.— e.7|7 Nº 89.455 v.10|7|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, autos "HAWA NAIM c|M. F. MANTELLO s| ejec., Expte. Nº 18.853", el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 11 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en Balbastro 2018, Capital, donde se exhibe: Un piano media cola, marca "H. Lubitz Berlín", industria alemana, 88 teclas, buen estado conservación. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega previo pago total.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e.7|7 Nº 88.820 v.8|7|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "BURGER ELFRIDA LUISA c|CALEGARIS ROBERTO DOMINGO s|prendario. Expte. Nº 21.618", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, 5º piso, Dto. 55, el 22 de julio de 1969, a las 8.30 horas, el automóvil marca "De Carlo", tipo sedan 2 puertas, modelo 1960, motor Nº 147.312, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.033.236 del año 1967, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Salguero Nº 2751, Capital Federal. — Base $ 90.300. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o al contado.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050.— e.7|7 Nº 88.717 v.10|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LACROZE ALBERTO c|CALVO ALFONSO CALIXTO s|prendario, Expte. Nº 23.301", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, 5º piso, Dto. 55, el 22 de julio de 1969, a las 9 horas, el automóvil marca Dodge, modelo 1960, tipo Furgón, motor Nº TP 232760916404, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 585778, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle J. A. Cabrera Nº 5228, Capital Federal. — Base $ 347.787. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o al contado.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500.— e.7|7 Nº 88.718 v.10|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "QUITO S.C.A. c|OTERO, ANDRES y NIEVES, MARIANO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.209)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de julio de 1969, a las 12.45, en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Renault IKA", modelo año 1962, con motor Nº 2016288, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, Nº 891.780, serie Nº 26131-04239, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 109.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, unio 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.900.— e.7|7 Nº 89.398 v.10|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. contra JOSE O. PALUMBO y PEDRO DOMINGUEZ s|ej. prenda, Expediente número 23.339", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de julio de 1969, hora 10.30, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1960, 125 cc, motor número 3-72542, bastidor 26.609. — Base m$n. 66.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.800.— e.7|7 Nº 88.912 v.10|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|ENRIQUE OSCAR PINEDO s|ejec. prend. (Expte. Nº 22.343)" que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de julio, a las 9.15 horas, en Sucre 1350, Capital, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1960, motor Nº 23.622, patente Nº 584.929, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y cuya exhibición se realiza en Viamonte Nº 600, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 447.204 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950.— e.7|7 Nº 89.003 v.10|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en los autos "MELEN ISRAEL c|CHICK S.R.L. en formación y otros s|ejec. prend., Expte. Nº 22.158" que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 11 de julio, a las 16 horas, en el local de la calle Rawson 1001, donde se exhibe: Una máquina guillotina, marca Perfecta, de 130 cm. de luz de corte, Nº 9435, con dos motores, uno marca Acea, 5 c.v., de 925 r.p.m., Nº 447606 y otro marca Siam, 1,5 c.v., de 1.400 r.p.m., Nº 018046, todo usado, para uso industria gráfica, en buen funcionamiento, con sus accesorios correspondientes. — Base $ 740.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 5.400.— e.7|7 Nº 89.136 v.10|7|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos "GRANDVERNON S.A.C.I. y F. c|MONTES JUAN R. s|prenda (Expte. número 21.346)", que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la actora, rematará el 16 de julio, a las 10.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un automotor tipo furgón, marca Autoar, año 1958, motor Nº 0280037, chasis s|marca, s|número, chapa Nº 791164, Pcia. Bs. As. — Base $ 170.810 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 C. Ptos. — Se exhibe en Rivadavia y Falucho, de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500.— e.7|7 Nº 89.450 v.10|7|69

Juzgado de Comercio Nº 10, por la Secretaría Nº 19 a mi cargo, comunica tres días en juicio "LENTINO FORTUNATO c|CASTILLA CRUZ y otro s|ejec. prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira, rematará en calle José Ingenieros 2731, de la localidad de Olivos, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, el día 15 de julio, a las 11 y 30 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Lentino, modelo VM 220, Nº 5.127, con motor eléctrico, marca Emero, Nº 23452, de 1|2 C.V., completamente equipada, en el estado que se encuentra. — Base $ 115.000. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.950.— e.7|7 Nº 89.261 v.10|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO A. c|RUBEN DARIO VIDELA s|Ejec. prend. Exp. 39.144", que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 14 de julio, a las 17,15 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Di Tella (1500) 1961, motor 15 AANL-8311-S, serie Nº A-8131, chasis Nº AHSIL-8131, Pat. 27364. Base $ 213.214. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e. 7|7 Nº 89.214 v. 10|7|69

Juzgado Comercial Nº 11, Sec. Nº 21, hace saber por tres días en autos: "GRANDVERNON S. A. C. I. c|FORTI EMILIO O s|prenda (Exp. Nº 30.436)", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 16 de julio, a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un automotor, tipo camión, marca Internacional, año 1938, motor sin marca, Nº 99559, chasis s|número, chapa patente Pcia. Bs. As. 626549. Base $ 197.550 m|n. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Se exhibe en Rivadavia y Falucho, Merlo, de 8 a 12 hs. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Pdtos. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500 e. 7|7 Nº 89.449 v. 10|7|69

Juzgado Comercial Nº 11, Sec. Nº 22, hace saber por tres días en autos: "GRANDVERNON S. A. C. I. y F. c| MARQUEZ FEDERICO s|Prend. (Exp. Nº 30363), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de julio, a las 10 y 15 hs., en Bdo. en Irigoyen 645, el siguiente bien: Un automotor, tipo camión, marca Chevrolet, año 1937, motor Nº 1106867, chasis s|marca, s|número, dominio Nº 625576, Pcia. Bs. Aires Nº 30365. Base $ 85.336 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. Se exhibe en Rivadavia y Falucho, Merlo, de 8 a 12 hs. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. P. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.500 e. 7|7 Nº 89.451 v. 10|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|MIGUEZ LEOPOLDO A. s|ejec. prend.", Exp. 29375, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de julio, a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6537, un camión Morris, motor 74010, modelo 1949, patente 821983, el motor se exhibe en Mendes de Andés 619. Base $ 159.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e. 7|7 Nº 89.217 v. 10|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|LUGUERCIO EMPER RAUL s|Ejecución Prendaria (Expte. 22596)", que el martillero Antonio de Vivo, rematará el día jueves 17 de julio de 1969 ,a las 9 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika-Renault, modelo año 1965, motor Nº 2033380, serie Nº 56131, patente Nº B-175.197, de la Provincia de Buenos Aires, la transferencia en trámite uso particular. En el estado en que se encuentra; chocado, desarmado tren delantero, faltan dos guardabarros, una unidad sellada, defensa y rueda de auxilio. Base $ 326.048, seña 30 o|o, al contado. Comisión 10% al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200 e. 7|7 Nº 89.319 v. 12|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "LAFINCAR S. C. A. c|MONTENEGRO RAFAEL E. s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Arslanian rematará el 18 de julio de 1969, a las 9 horas, un automóvil marca "Nash", modelo año 1949, motor sin Nº visible, chocado: costados y parte trasera. Pintura y tapizado deteriorado. No funciona. Base $ 172.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o al contado. El bien se exhibirá el 14 y 15 de julio en Remedios de Escalada de San Martín 1039, Capital, de 10 a 17 horas. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950 e. 7|7 Nº 88.735 v. 10|7|69

Juzgado Nacional Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "LAFINCAR, S. C. A. c/COHEN de HASSAN, ESTELA, s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Arslanian rematará el 18 de julio de 1969, a las 9.30 horas, un automóvil marca "Plymouth", modelo año 1940, motor Nº P10-61961, incompleto, tiene block, cubiertas. Falta: paragolpes, asientos, tapizado, rueda de auxilio. Tablero en mal estado. Base $ 130.000. Comisión 10%. Seña 30%, al contado. El bien se exhibirá el 14 y 15 de julio, de 10 a 17 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 1039, Capital.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950. — e.7|7 Nº 88.734 v.10|7|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos "ORLY, S. A. C. I. F. c/SANTIAGO ALBERTO M. y otro, s/prenda" (Expediente Nº 30.610), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de julio, a las 11 y 15 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser-IKA, mod. Carabela, año 1958, con motor Nº 6017305, patente Nº 1.211.509 Pcia. Bs. As., completamente equipado y en el estado en que se encuentra. Base $ 526.772 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se exhibe en Avda. Mitre 1120, Avellaneda, de 8 a 11 hs. Transcurrida media hora sin haber postores. el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. Ptos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400. — e.7|7 Nº 89.452 v.10|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos "REBOREDO JUAN J. c/ALANIZ JUAN L., s/prenda". Exp. Nº 30808, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de julio. a las 10.30 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe. el siguiente bien: Un automotor tipo pickup marca Ford, modelo año 1962, motor Nº F 10320352 p. N-C - -A3114. El vehículo se encuentra en perfecto estado

de funcionamiento, con dos ruedas de auxilio armadas y sus accesorios de fábrica. Base $ 212.001. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al artículo 565 del C. de Procedimientos.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600. — e.7|7 Nº 89.453 v.10|7|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días' en autos "FARES HNOS., S. A. I. C. I. y F. contra VERARDI, ATILIO y otra, s/prenda", Expte. Nº 30847, que la martillera Violeta L. Manzino rematará un camión usado, marca International, modelo 1938, motor Nº F. A. B. 13022, patente Nº 668.039 de la Pcia. de Bs. As., equipado con siete cubiertas armadas completas. Carrocería de madera. Transferencia en trámite. En mal estado. Base m$n. 171.500, a contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 15 de julio de 1969, a las 16 horas, en Avenida Triunvirato 3565/69, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del remate se subastará nuevamente sin base y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 7.200. — e.7|7 Nº 89.165 v.10|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL contra ELECTROCOTEA, S. A. C. I., su ejecución prendaria", expediente Nº 302, año 1962, que el martillero Carlos Olmero Zumarán rematará en calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Bartolomé Mitre, el día 24 de julio, a la hora quince, del corriente año 1969, las maquinarias siguientes: Dos máquinas de esmaltar, Nros. 4931 y 4932. Dos hornos de recocido de alambre, Nros. 28066/112 y 113. Torre de enfriamiento de agua Nº 28066/117. Base total, ciento veinte mil pesos c|l. Todo lo cual pertenece al mismo juicio y sus dos ejecuciones prendarias. Entrega inmediata, previo pago total en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Exhibición días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — José M. Romero, secretario.
$ 6.040. — e.7|7 Nº 88.703 v.8|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por un día, en el juicio "E. F. E. A. c/ACERO STAHL, s/cobro de pesos", Expte. 122/62, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, por disposición de S. S. del 26 de julio de 1968, que dice: "decrétase el remate en pública subasta, al contado y al mejor postor... desígnase martillero a Banco Municipal de Buenos Aires... publicar edictos por 1 día en el Boletín Oficial... Jorge R. Pastor"., el día 10 de julio de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 55 chapas, 13 postes, que se exhiben en la estación Pueyrredón del F. C. G. B. Mitre. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 1.650. — e.7|7 Nº 88.777 v.7|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 7, comunica por dos días, en el exhorto librado por la Excma. Cámara del Trabajo de la ciudad de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba), en autos "PICCOLO OSCAR GUILLERMO c/ARCRAFT, S. A. I. y C., s/comisiones e indemnizaciones", que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 10 de julio de 1969, a las 16 horas, en el hall de ventas de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina calcular eléctrica Burroghs; 3 máquinas calcular Olivetti suma prima manual; 1 máquina calcular eléctrica marca Marshale Action; 1 máquina de escribir Olivetti, 120 espacios; 2 máquinas calcular eléctricas, marca Facit; 2 máquinas de escribir Remington, 130 espacios; 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon "80", de 180 espacios. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 5.720. — e.7|7 Nº 89.154 v.8|8|69

Nº 14

Juzgado Trabajo 14, en Expte. 16311, "BOBADILLA ROMERO RAMON c/MALANDIA ENRIQUE, s/despido", comunica por dos días que el martillero Máximo Castro rematará el 10 de julio de 1969, a las 15 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motoneta marca Siambretta, modelo 64, número ilegible, color gris, parte desarmada, sin funcionar, sin base, al contado y seña a satisfacción, 10% de comisión, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Juan Vergel, secretario.
$ 3.320. — e.7|7 Nº 89.146 v.8|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "CARRAL, SUSANA BEATRIZ c/ALONSO, HECTOR y otro, s/despido", Expediente Nº 13.859 bis, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 10 de julio, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 2 cuadros, 1 aparador, 1 bargueño, 1 frasco vidrio, 1 frasco metal, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
$ 2.400. — e.7|7 Nº 88.776 v.8|7|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DVOSKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250.— e.4|7 Nº 88.339 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA BORREGO o BORREGO de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250.— e.4|7 Nº 88.290 v.8|7|69

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Enrique E. Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 2, Secretaría Nro. 4, en los autos caratulados: "VECCHI MUÑIZ, FERNANDO y VACCA, MARIA s|prescripción adquisitiva" se hace saber por dos días el siguiente edicto: Cítese a quienes se consideren con derecho al inmueble de la calle Trafúl 3753, Capital, cuya usucapión se propugna a fin de que dentro del término de diez días comparezca a tomar la participación que corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor oficial como su representante legal.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 4.000.— e.4|7 Nº 88.381 v.7|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE PIO PAROLA y de MARIA o MARIA ADELA LEVA de PAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.4|7 Nº 88.649 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MANUEL VILARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.612 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA TORTEROLO de BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.040.— e.4|7 Nº 88.255 v.8|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANIA BERENCHTEIN de BRENMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.482 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CARLOS TORTORELLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.340.— e.4|7 Nº 88.584 v.8|7|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO CUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.640.— e.4|7 Nº 88.499 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y empiaze por treinta días a herederos y acreedores don RIZZIERO ALOE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.455 v.8|7|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GIULIANELLI de TODINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.460.— e.4|7 Nº 88.495 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.160.— e.4|7 Nº 8.520 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA CATALINA ZOPPI de LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.160.— e.4|7 Nº 88.428 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HUMBERTO FRACUELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.980.— e.4|7 Nº 88.410 v.8|7|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.980.— e.4|7 Nº 88.546 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.567 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO CANDIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.506 v.8|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.520.— e.4|7 Nº 88.471 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BUBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.280.— e.4|7 Nº 88.694 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBA JANOWSKI de GIELCZYNSKI y de JOSE GIELCZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.520.— e.4|7 Nº 88.352 v.8|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.350 e.4|7 Nº 88.563 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FABRIZIO de FUSCHINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.4|7 Nº 88.389 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN JOSEFA RICCIARDELLI de PUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.4|7 Nº 88.251 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BEKERMAN de PACANOVSKI y|o DORA FRIDA BEKERMAN de PACANOWSKY y|o DORA BEKERMAN de PACANOWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250 e.4|7 Nº 88.253 v.8|7|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO VICTOR EMILIO BROGGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.350 e.4|7 Nº 88.407 v.8|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7. Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO HAWRIS o HAVRIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Jorge María Scorta, secretario.
$ 2.220 e.4|7 Nº 88.519 v.8|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GILDA SOLEDAD GIBERT. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.520 e.4|7 Nº 88.360 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO BADARACO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.640 e.4|7 Nº 88.354 v.8|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA TRECARICHI de PICCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.4|7 Nº 88.394 v.8|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO BERRETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.340 e.4|7 Nº 88.358 v.8|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VAZQUEZ de MORDACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.520.— e. 4|7 Nº 88.539 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.860.— e.4|7 Nº 88.292 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a SARA RAMADAN de FAIAD para comparecer a tomar intervención en cinco días, en autos "Faiad, Amadeo Alí c|Ramadán de Faiad, Sara s|divorcio, tenencia, separación de bienes", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.419 v.7|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS MATZKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.406 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIVIA CARMELA LAGANA o LIDIA CARMELA LAGANA o LIVIA CARMEN LAGANA de SCHIFINO o LIVIA LAGANA o LIDIA LAGANA o LIDIA CARMELA LAGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.1º|7 Nº 88.177 v.7|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES DABBANI en las actuaciones referentes a la recontrucción del expediente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 9.600.— e.1º|7 Nº 88.192 v.15|7|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA FLORA PEDRA de PANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.574 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ZIMERMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.980.— e.4|7 Nº 88.403 v.8|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.608 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GUNDIN de MORALES. — Publíquese port res días
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.687 .7|7|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de MARIA JOSEFA GONZALEZ de LOPEZ MAZA. — Puquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340.— e.4|7 Nº 88.645 ,8|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN PIFFARETI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.920. — e.4|7 Nº 88.630 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CAVALIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.040. — e.4|7 Nº 88.607 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GAITO de BRONZINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969 — Francisco Alberto Vocos secretario
$ 1.300. — e.4|7 Nº 88.334 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CABADO o CAVADO o CAVADO BUJAN y de FILOMENA ABALO de CABADO o CAVADO o CAVADO BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.300. — e.4|7 Nº 88.366 v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO NOGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.4|7 Nº 118 v.8|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil 23 en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 19|6|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ACCOTTO o ACOTTO de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.120. — e.4|7 Nº 88.337 v.8|7|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SPALLONE de DAMIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800. — e.4|7 Nº 88.633 v.8|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO PEREZ y de doña TERESA BRANDONI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.820. — e.4|7 Nº 88.682 v.7|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARIA RAMPAZZO o RAMPASSO de DIANIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.200. — e.4|7 Nº 88.371 v.8|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO RADICI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800. — e.4|7 Nº 88.504 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARQUES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040. — e.4|7 Nº 88.521 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALINA PORCEL de BARRIGA RODRIGUEZ o ALINA de PORCEL de BARRIGA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. — e.4|7 Nº 88.477 v.8|7|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL MELNIZKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 4|7 Nº 88.518 v. 8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALENTIN DI TOLVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e. 4|7 Nº 88.615 v. 8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINA LOPEZ de PINILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.160 e. 4|7 Nº 88.623 v. 8|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZASINAS. — Publíquese tres días — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.860 e. 4|7 Nº 88.466 v. 8|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGA BERRETTA de NOBILE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 4|7 Nº 88.350 v. 8|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEI DOLORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 4|7 Nº 88.338 v. 8|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ADOLFO HEINRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 7.200.— e.24|6 Nº 86.425 v.7|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE GUSTAVO GUILLERMO WOIWODE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.520 e. 4|7 Nº 88.502 v. 8|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LORENZINA BORRO de BORRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 4|7 Nº 88.686 v. 8|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORCUATO ANGEL de ALVEAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Miguel Angel Vilar ,secretario.
$ 1.350 e. 4|7 Nº 88.372 v. 8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ADELA PITTELLA de SENI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, nueve de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.220 e. 4|7 Nº 88.328 v. 8|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CURA Vda. de BUNADER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.820 e. 4|7 Nº 88.689 v. 8|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "PALERMO OSVALDO ROBERTO s|concurso civil", que dentro de los treinta días del vencimiento de esta publicación los acreedores deberán presentar al Síndico, Dr. Arnoldo Raúl Barttfeld, Cangallo 362, 4º, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma ,deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 4.950.— e.4|7 Nº 88.561 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.980.— e.4|7 Nº 88.452 v.8|7|69

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORIO MORRONE PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.080.— e.4|7 Nº 88.666 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA FERNANDEZ de BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.390 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.295 v.8|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KA GOTTO y de doña RAMONA VICTORIA IBARRA de GOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.120.— e.4|7 Nº 88.614 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOIRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 9.200.— e.24|6 Nº 86.518 v.7|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDA LORI de MARGOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.565 v.8|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BLEISCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.520.— e.4|7 Nº 88.340 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL RAMON DOMINGO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.426 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE SPRATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.305 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por don ALFREDO JUAN y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.580. —e.4|7 Nº 88.304 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE REZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.200 e.30|6 Nº 87.540 v.14|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANGEL JUAN CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.520.— e.2|7 Nº 88.359 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PINEDA SUSANA FRANCISCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.327 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MERIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.4|7 Nº 88.556 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA o JOSE LA GRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.460.— e.4|7 Nº 88.558 v.8|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVERARDO GUILLERMO FRELIER. — Publíquese po. tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.247 v.8|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIZER SZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.860.— .4 7 Nº 88.585 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA BRUZONE de DONADEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.698 v.8|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO MANUEL GARCIA OLIVER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.4|7 Nº 88.627 v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE DOMINGO CARUSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.4|7 Nº 88.404 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HOSPITALECH u HOSPITALECHE de JAUNARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.4|7 Nº 88.291 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO RAFFIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.393 v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NICOLASA RIVERO de GONZALEZ, para que dentro de un plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.4|7 Nº 88.258 v.8|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA STORCHI de FONDEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.640.— e.4|7-Nº 88.580-v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220.— e.4|7-Nº 88.577-v.8|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PASION GIORGETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.4|7-Nº 88.494-v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ o JESUS PERFECTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.250.— e.4|7-Nº 88.470-v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ BOSELLI de SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.4|7-Nº 88.691-v.8|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ECHENIQUE de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.350.— e.4|7-Nº 88.634-v.8|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CONSUELO MARTELO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.4|7-Nº 88.500-v.8|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ALEJANDRO BEIRUTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.350.— e.4|7-Nº 88.620-v.8|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOLDA SCHWARZMAN de RABENBACH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.4|7-Nº 88.374-v.8|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.4|7-Nº 88.271-v.8|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLETO SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.350.— e.4|7-Nº 88.400-v.8|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AGUIRRE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. —
$ 2.060.— e.4|7-Nº 88.451-v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARSAL de RUSELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.4|7-Nº 88.300-v.8|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ERNESTO FASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.520.— e.4|7-Nº 88.263-v.8|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

SALA I

La Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, Sala I, Expte. 50.938, cita por treinta días a los herederos de don JOSE MARIA REZZANI, para que comparezcan en el juicio "Gregorini de Besada, Elida c|Rezzani, José M. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 88.307-v.7|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL ALTSTADTER WASSERSTROCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 1.800.— e.4|7-Nº 88.375-v.8|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PABLA GALEANO de GAMBARRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800 e. 4|7 Nº 88.454 v. 8|7|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita a herederos de ALEJANDRO RAMON MUZIO para que comparezca en autos "Tehile S. A. c|Mussio, Alejandro s|desalojo" dentro del término de tres días bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 3.150 e. 4|7 Nº 88.550 v. 8|7|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a don HECTOR PAULET, a doña FUQUITA CH. de PAULET y a ocupantes de la finca sita en la calle Coronel Conde Nº 38, de la localidad de González Catán, Provincia de Buenos Aires, por diez días para comparecer en el juicio caratulado "Di Benedetto de Rizzo, Adela c| Paulet, Héctor y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.700 e. 4|7 Nº 88.617 v. 7|7|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO de NICOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.350 e. 4|7 Nº 88.688 v. 8|7|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don GREGORIO JUAREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.800 e. 4|7 Nº 88.456 v. 8|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GIBILISCO ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 25 de julio de 1966, Síndico: Fausto Pace. Domicilio Libertad 94, piso 5º, Dpto. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de agosto de 1969, hora 14,30, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 8.250 e. 4|7 Nº 88.572 v. 11|7|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco día a Wolfgang Bergius para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que le sigue Wilhelm Wilhag, sobre ejecutivo, Expediente Nº 26082 Año 1967 (m$n. 264.000), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para representarlo por aplicación de lo dispuesto por el art. 146 Código Procesal. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.000.— e.4|7 Nº 88.467 v.11|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por dos días en la quiebra de MARTIN JOSE de GAINZA, lo siguiente: "Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Autos y Vistos: ...resuelvo: decretar la rehabilitación de Martín José de Gainza, con los alcances del Art. 191 de la Ley 11.719 previa publicación de este proveído de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 190 de la citada ley, por el término de dos días por edictos en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Derecho". — César A. Galbisso. Juez"
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000.— e.4|7 Nº 88.628 v.7|7|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JULIO GANIMI. Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de mayo de 1968. Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3721, piso 5º, Dto. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 16 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 9.000.— e.4|7 Nº 88.524 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de distribución de fondos de la quiebra "M. MARTINEZ Y PARRA CIA. S.R.L.", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.320.— e.4|7 Nº 88.288 v.7|7|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré", (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, declárase cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A. a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento al 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.604 v.15|7|69

Nº 10

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Legorburu a cargo del Juzgado Nº 10, y a requerimiento del Dr. Hugo Arturo, Juez a cargo del Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de San Juan, en el exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.A. s|convocatoria de acreedores", que tramita ante esta Secretaría Nº 23 a cargo del suscripto, se hace saber a los acreedores que la nueva fecha para celebrarse la Junta de Verificación de Crédito ha sido fijada para el día 29 de agosto de 1969, a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000.— e.4|7 Nº 88.395 v.11|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "CANCRINI OTTO R.". Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1968. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle número 1619, piso 3º "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 5 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.4|7 Nº 88.439 v.11|7|69

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores "ALBUR S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Antonio De Laurentis, con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99, T. E. 44-4022, los justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.500 e.4|7 Nº 88.268 v.11|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 41, del Dr. Roberto L. Cerutti, cita por cinco días hábiles a los herederos de don AMERICO ISMAEL JUAN para comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en los autos "Compañía Swift de La Plata S. A. Frigorífica c|Papagiorgios Jorge y|u otros s|cobro ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Norberto Luis Cerutti, secretario.
$ 3.000 e.4|7 Nº 88.544 v.7|7|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	MURGO, Francisco	5	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/69	PRA, Elena Nela de	5	Infracc. art. 302del. C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	FLORES, Omar Abel	5	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	YGOLNIKOV, David	5	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/5/69	OLIVETTO, Obdulio Alfredo	30	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/5/69	TREJO, Eduardo Antonio	5	(365/68) Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/5/69	SAMPAYO, José	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	VIOR, Roberto Jorge	5	Infracc. art. 302 del C. P
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/69	RODRIGUEZ GARCIA, Eugenio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/6/69	ASNES Elías	5	(334 bis/68) Infrc. art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/6/69	PIZARRO, Antonio	5	(173/65) Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	2/6/69	SEIJO, Ernesto	5	(356/68) Inf. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/69	ROBAINA, Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	26/5/69	GARBARZ, Rosa Martha	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/6/69	FURNARI, Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/6/69	ALOMAR, Roberto Valerio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/6/69	SISTO Mario	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/6/69	TOSCANO, Jorge Oscar	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/5/69	SARNO, Josefina Ermelinda	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/5/69	RUSSO, Antonino	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/6/69	REGO, Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19/5/69	MAGNANO, Sebastián y LOPEZ, José Manuel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19/5/69	MOLINARI, Rubens Oscar	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/5/69	TOSCO AGÜERO, Agustín Raúl	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/5/69	SERRET, Oscar Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/5/69	REFUSTA, Héctor Osvaldo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/2/69	BIRAGHI, Pablo Antonio Crispín	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2/6/69	ARIAS, Luis María	30	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/6/69	BENITEZ, Manuel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10/6/69	STATHARAKOS, Stamatios y AGLIANO, Cayetano	30	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/69	RAGGI, Mario F. y LOPEZANO, Manuel O.	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20/5/69	SVIRSKY, Jorge	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23/5/69	URBANI, Juan A.	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28/5/69	BRAMWELL PALACI, Víctor	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28/5/69	GONZALEZ MORENO, Jorge Leonel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28/5/69	METALLO, Miguel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	5/5/69	AGUILERA, Juan Carlos	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	15/5/69	DE MARIO, Antonio	5	(5287) Inf. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	5/5/96	FENOCCHIO, Juan Carlos	5	Infracc. art. 302 del C. P
2	3	Federico G. Fauzón	28/4/69	LITMAN, Elías y LUSKI, Daniel	5	(6125) Inf. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	23/5/69	JARBAZIAN, Melcun	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/5/69	LUCASKI, Clara Mevdedosky de	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/5/69	GUZZETTI, César Luis	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/6/69	CARPINTERO, Juan	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	24/4/69	DRANGOSCH, Carlos Néstor	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	16/5/69	MIZRAHI JUALLA, Isaac	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/69	MORINARO, Guillermo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/69	KUGLER, Juan Carlos Ehrman Rolf	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/69	WOJTASIK, Jorge	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/5/69	CANAVERA, Reinaldo Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/5/69	DISIPIO, Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/4/69	MAMMANA, Salvador	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	9/5/69	PESAO, Saúl Cirilo José	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/69	BRUSCA, Humberto Nicolás	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/5/69	MOFFO, Nicolás Enzo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/5/69	MERGASSI, Juan Pedro	5	Encubrimiento de contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/5/69	MEZZA, Carlos Alberto	5	Infracc. art. 302 del C. P
3	5	Néstor Carlos Nogues	15/5/69	SAMOLEVICH, Jorge Eduardo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/5/69	ZAPICO, Marina Luisa	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/4/69	STABILE, Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/5/69	GIGLIO, Horacio Rosario	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/4/69	CARREA, Luciano	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/5/69	VEROLAVSKY KINIAYINSKI, Samuel	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	5/5/69	GUITELMAN, Bernardo	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/5/69	GIOVANAZ, Osvaldo José	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/5/69	KELLY, Rubén	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/5/69	COUTTERET, Eduardo	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/69	LEGUIZAMON, Rita Cecilia	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/5/69	RADDI, Ernesto Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/5/69	RUGGIERO, Luis Onofrio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/4/69	PEREZ, Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/5/69	LEIVA, Reina Isabel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/5/69	ROSSI, Pedro Albino	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/5/69	PLAZA, Agustín Rodolfo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/5/69	EPELDE IRIGOYEN, José Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/5/69	LEPORI, Jorge Alberto	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/5/69	GIOVANAZ, Osvaldo José	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/6/69	SUED, José	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29/5/69	MASSRI, Emilio El	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	VERGILI, Alfonso María	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/5/69	HIRUELA ARNEDO, Oscar Alberto	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/5/69	GIANNI, Felipe Horacio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/5/69	GONZALEZ, Miguel Prudencio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21/5/69	YOUNG, Raúl Castor	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	RUBIO, Carlo Luis	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	TRENTI, Juan Carlos y MONOPOLI, Francisco Víctor Fernando	5	(2269/69) Enbub. de contrabando
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/6/69	FRETES, Buenaventura	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/6/69	ZAVATTO, Felipe	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	6/6/69	REGO, Nélida Zulema GESSIOT de	5	Infracc. art. 302 del C. P
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	Citerspiler, Abraham	5	Libramient. cheque sin fondo.
4	7	Carlos E. Padilla	27/5/69	BLARDONE, Luis Mario	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	FRIDMAN, Saúl	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/69	ARGÜELLO, Eliseo	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	SOSTO, Olga R. C. de	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	SOTELLO, Guillermo Roberto	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	TRICARICO, Roberto	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos E	30	Infracc. art. 502 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	AXELRUD, Clara	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23/5/69	PERSIA, Tulio	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	DE SIMONE, Juan Pedro Antonio Luis	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/5/69	COCCO, Ernesto	5	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/5/69	COHEN, Rubén	5	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/69	RAVAZZA, Santiago Carlos	5	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/96	GALATI, Horacio Ignacio	5	Infracc. art. 302 del C. P.

e.4/7 Nº 577 v.11/7/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Edicto por dos días. — El señor Juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, ha dictado sentencia en el juicio "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|BARBA ANTONIO RAMON s|Expropiación", expediente Nº 24.683, cuya parte dispositiva dice: "La Plata, junio 21 de 1967. — Y Vistos: .. Resulta: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y declarando expropiado a favor del Banco Hipotecario Nacional, la fracción de terreno deslindada en el resultando primero de esta sentencia, mediante el pago de la suma de pesos Cinco mil ochocientos moneda nacional, que deberá abonarse a don Antonio Ramón Barba, o a quien en definitiva resulte propietario como total indemnización, previa deducción de la suma consignada en autos, sin intereses, debiendo las costas, ser soportadas por su orden. Notifíquese, regístrese, consentida o ejecutoriada que sea la presente, cúmplase y oportunamente archívese". — La Plata, noviembre 28 de 1968. — Julio S. Soto, secretario.

$ 5.100 e.4|7 Nº 88.317 v.7|7|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MILTON FLORES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal sito en Cerrito 24; el nombrado Milton Flores a los efectos de prestar declaración indagatoria en la causa en que me dirijo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura. — Secretaría, 23 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.4|7 Nº 140 v.11|7|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio Por: Inf. Arts 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANCOR FABRICAS DE MANTECA COOP. U. LIMITADAS, c| CENTENARIO SOC. EN COMAND. POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 40.585, año 1968, que el martillero Oscar F. R. Cristeche rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el 10 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble, terreno, casa y todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Centenario hoy Nº 975, esquina a la calle Chile sin número, edificado en dos lotes de terreno señalado en el plano a que se refiere su título con las letras A' y A., los que según éstos miden: El lote A' se compone de 10m25cm. de frente al Sudoeste por 42m.80cm. de fondo; que es también frente al Norte o Noroeste: 40m.20cm. en el costado Sudeste y 40cm. en el costado Noroeste, o sea una superficie de 221m.30dm. cuadrados; lindando por su frente al Sudoeste con la Avda. Centenario, por su otro frente al Norte o Noroeste con la calle Chile, al Sudeste con el lote A. a deslindarse, y al Nordeste con las vías del F.C.C. Argentino. Y el lote A. se compone de 14m,5cm. de frente al Sudoeste por 40m.19cm. de fondo en el costado Sudeste y 40m.20cm. en el del Noroeste, teniendo en su contrafrente al Nordeste 8m.30cm., lo que hace una superficie de 449m.41dm. cuadrados, lindando al frente dicho con la Avda. Centenario, al Sudeste con el lote B; al Nordeste con las vías del F.C.C. Argentino y al Noroeste con el lote A', antes deslindado. Nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección B. Manzana 90. Parcela 1. Partida Inmobiliaria Nº 7316. Sin base, al contado, y al mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. El inmueble se halla desocupado según constancias de autos y se entregará desocupado. Puede visitarse todos los días hábiles de 14 a 16,30 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 15.750.— e.3|7 Nº 88.555 v.7|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en autos: "PONTECORBO de VITA, RAQUEL JACOBA, s|sucesión", Expte 940 B, que el martillero don Alfredo D. Tissera (Juncal 2141, T. E. 80-5492), rematará el miércoles 16 de julio a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la esquina de Bilbao y Escalada que mide 94,64 metros cuadrados, a saber: por Escalada Nº 1805, negocio con dos vidrieras y depósito pequeño y por Bilbao Nº 4908 casa habitación constituida por 2 piezas, cuarto de baño y cocina más una habitación en la azotea o terraza. — Todo en las condiciones en que se encuentra, según consta en autos. — Base $ 2.210.285 al contado. Seña 8% y Comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.

$ 8.580.— e.4|7 Nº 88.681 v8|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ JULIAN c|GARCIA ALFREDO s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 1.350, que el martillero Agustín Madieni, rematará en Humberto I 2046, Capital Federal, el día 11 de julio a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Virgilio 3193, esquina Avda. Gral Paz. de esta Capital, edificado en lote 25, manzana I, que mide 6.27 m. al N.O. 9,35 m. frente S.O. 4 m. ochava al O. 14.11 m al S.E. y N.E. 16,19 metros, uperficie 148.53 metros cuadrados. La Cláusula 5º del contrato mutuo dice. Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contando a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. Base: $ 935.000 m|n. c|l. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 11.250 e. 1|7 Nº 87.972 v. 7|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "REGUEIRO ALBINO y otro c|GENISO OSCAR CARLOS y otra s| ejecución hipotecaria" (Expte. 19.748, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 22, 7º piso, del inmueble Tucumán 927, Capital; Sup. total propia 74,84; Porcentual 5,94 o|o. Desocupado. Se visita de 10 a 16 horas. Las deudas por expensas comunes ascienden a $ 195.700, las deudas correspondientes al último mes ascienden a $ 10.300. Base pesos 3.865.415, contado 8 o|o en calidad de seña; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 10.500.— e.3|7 Nº 88.692 v.10|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "NATANSON de ELINSON, THEMA c|FAJMAN, DAVID s|ejecutivo", (Expte. número 108.960), que el martillero Oscar Montaña, rematará el día 8 de julio de 1969, a las 14,30 horas, en el local de la calle Ancaste 3258, donde se exhiben de 14 a 17 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un lote de hierros y aceros de distintos tamaños y formas que cubren aproximadamente 10 metros cuadrados con un pesos estimado entre 1.000 a 1.500 Kg.; una morsa marca Bulero 3 y tres bidones de aceite vacíos. — Al contado y sin base. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 4.720.— e.4|7 Nº 88.654 v.7|7|69

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "AIZNER, E. c|MASIP, C. C. s|ejec. prend.", Expte. Nº 142.629, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en San Blas 1990, Cap., donde se exhibe el 18 de julio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: una motoneta usada marca Isso, mod. 1961, motor Nº 5.815.801, patente de Cap. Fed número 28.911, año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 50.000 m|n.; seña: 30%; comisión: 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 3.000.— e.4|7 Nº 88.464 v.7|7|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 5 días, en el juicio "GUARISCO de CALDERATO ROSA , otros, s/sucesion", que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388 Capital, el día 10 de julio de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Navarro 4753. Mide 17m32 por 42m50. El bien deberá entregarse desocupado. a los 60 días de aprobada la subasta. Base, pesos 8.500.000. Contado. 8% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 9.400. — e.2|7 Nº 88.432 v.8|7|69

Nº 27

Juzgado Nac. Paz Nº 27, comunica por 2 días en autos "BIANCHI LEG. S. A. I. C. c|TIPALDI, GERMAN JOSE s|ejec. prend.", Expte. 156.373|69, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 15 julio 1969, a las 15 en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhiben: 1 balanza tipo reloj de suspención, de 25 Kgrs., Nº 35784. — Base $ 16.020, al contado y mejor postor, comisión 10%.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.855 v.7|7|69

Juzgado Nac. Paz Nº 27, comunica por 2 días en autos "BIANCHI LEG. S. A. I. C. c|SOSA de ESCALA, LUCIA R. s| ejec. prend.". Expte. 156.375|69 que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el próximo 15 julio 1969 a las 15 en Díaz Vélez 4002, Cap., y donde se exhibe 1 cortadora de fiambre marca "Bianchi", mod. B 8 gigante Nº 49416. Base $ 76.740 al contado, mejor postor comisión 10%.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 2.100.— e.4|7 Nº 88.850 v.7|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 comunica por dos días en autos: "BIANCHI Leg. S.A.I.C. c|MOSQUERA ADOLFO s| ej. prend., Expte. Nº 4.161|68", que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematará el 15 de julio, a las 15, en Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: 1 cortadora de fiambre, mod. B-8, Nº 49328. — Base $ 97.740. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan Carlos Alcoba, secretario.

$ 1.800.— e.4|7 Nº 88.849 v.7|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en e juicio "RUCAR AUTOMOTORES, S. C. p A. c/ BAUMAN, PIO S., s/ejec. prendaria" (expediente 27690), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de julio, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1958, motor número JER506813, de 80 HP de potencia, patente Nº 2.021.309 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 413.250. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400. — e.4|7 Nº 88.523 v.8|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "CALZADA CLARA E. c/LIZARRAGA BENIGNO M. y otra, s/ej. prenda", expediente Nº 30.544, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de julio de 1969, hora 9.30, rematará en Avda. del Trabajo 4444, donde se exhibe, un automóvil Renault IKA, tipo Dauphine, sedan 4 puertas, modelo año 1962, motor 2018371, serie 36.131-06237, patente 1.023.054 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 136.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.150. — e.4|7 Nº 88.459 v.8|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/DI LORENZO ROBERTO OSCAR, s/ejec. prend.", Exp. Nº 30033, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 14 de julio de 1969, hora 10.15, el siguiente bjeto: Un automotor usado, tipo rural, marca IKA Rambler, modelo Classic Cross Country, modelo RA-2R, tracción simple, del año 1962, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 626076770, serie número 28511-01732, de 6 cilindros, 110 HP y patente de la Prov. de Bs. Aires número 994-373, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. — e.4|7 Nº 88.696 v.8|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A c/PEREGO JOSE MODESTO, s/ejecuc. prend.", Exp. Nº 29830, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 16 de julio de 1969, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo rural, marca Jeep Estanciera, modelo UA-IRB, tracción simple, del año 1960, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 606043060, de 6 cilindros y patente de la Pcia. de Bs. As. número 946-343, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. Base $ 221.483 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400. — e.4|7 Nº 88.695 v.8|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el expediente Nº 15.215, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de qulio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera comercial de cuatro puertas, marca "Westinghouse, modelo WA 204, Nº 498; un televisor marca Panoramic, modelo 23 AP6, Nº 195.394; un televisor nuevo, marca "Motorola", mod. 19 T.65, Nº 600.008, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.640.— e.4|7 Nº 88.869 v.7|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el Expte. Nº 15.181, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 120 esp., sin número visible; un televisor marca Hallicrafters, modelo X04, Nº 14.191 E; un televisor marca Phillips, tipo AL.19.T 503|06, Nº 1733; un televisor marca Motorola, modelo 23 T. 31, Nº 85.175, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.720.— e.4|7 Nº 88.867 v.7|7|69

Nº 5

Judicial: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio. "LEIDER JOAQUIN c|VICENZ ALBERTO s|ejec. prend., Expte. número 32.082", que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Boedo 1738, Capital, donde se exhibe, el 24 de julio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico, marca Radartone, modelo Gran Angular, Nº 01751, en el estado en que se encuentra. — Base $ 41.250 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.050.— e.4|7 Nº 88.465 v.8|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "BIANCHI Leg. S.A.I.C. c| FERNANDEZ ENRIQUE s|ejec. prend.", que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematara el próximo 15 de julic de 1969, a las 15, en Díaz Vélez 4002, Capital, y donde se exhiben: 1 báscula a "Crick" Bianchi, Leg. 3737 y 3 balanzas tipo reloj, marca Bianchi, Nos. 37072|1; 37606 y 37649|1. — Base m$n. 289.181. — Venta al contado y mejor postor.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.150.— e.4|7 Nº 88.853 v.8|7|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, Expte. Nº P-727, comunica por dos días, en el juicio "PAUMAR, S. C. A. c/ALLODI RAFAEL, ejecución prendaria", que el martillero don Juan Carlos Carreño Villafañe, designado de oficio, rematará en pública subasta y al mejor postor, el día viernes 11 de julio de 1969, a las 11 horas, en calle Lavalle Nº 1619, 1er. piso, departamento "F", Capital, donde se exhiben de 10 a 11 y de 16 a 19 hs., los siguientes bienes: Una heladera marca "Bedford" sin número visible, color celeste; un televisor marca "Dumont", sin número visible, con su mesa correspondiente; un televisor marca "Admiral", sin número visible; un tocadiscos marca "Barret", sin número visible; una heladera tipo familiar, sin marca ni número visible. En el estado en que se encuentran. Se entregan en el acto los bienes, una vez abonado su importe total. Sin base. Seña 40%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.100. — e.4|7 Nº 88.819 v.7|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Arturo E. Mendoza Wilson, de Cap. Fed., comunica por 3 días, en los autos "HORESTEIN SAMUEL c/AGUIRRE RAMON ELENO, s/ejecución prendaria", en el expediente H. 324, que el martillero Adrián Sartori rematará el día 10 de julio de 1969, a las 15.30 horas, en el lugar donde se encuentra, Avda. Mosconi 3361, de la Cap. Fed., un automotor marca Auto Union D. K. W., tipo Kombi, modelo año 1961, motor Nº 88631000014, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 391-363, en el estado en que se encuentra. Base $ 397.162,50, al contado. Seña 30%. comisión 10%. Se exhibe en Mosconi 3361, de 14 a 18 horas, desde 1º de julio 1969.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850. — e.4|7 Nº 88.707 v.8|7|69

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|FRANCUCCI, NORBERTO A. y otra s|ejecución prendaria" (expediente número 20029), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 10 de julio de 1969 a las 9 horas en la Avenida Triunvirato 3661, donde se exhibe un automóvil marca Fiat, 600 D, 1964, motor 1.335.932, patente de la Capital Federal 670.241, chasis 1.691.603, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 565 del C.P.C. Base: $ 110.034 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969.— F. Muñiz, secretario.

$ 6.480.— e.3|7 Nº 88.553 v.7|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BIANCHI LEG. S. A. I. C. c/PEREZ FLORICEI, s/ej. prend.", Expte. 21535/68, que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará, a propuesta de parte actora, el próximo 15 julio 1969, a las 15, en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhibe, 1 cortadora de fiambre Bianchi, mod. B-35 5862, con motor de ¼ HP, Nº 56432. Base m$n. 112.000, al contado y mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400. — e.4|7 Nº 88.852 v.7|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en los autos "FRASCINO GENARO c/STARNONI BENITO, s/ejecución de prenda" (expediente Nº 19.799), que el martillero público Eduardo A. Huberman, propuesto por parte, rematará el día 11 de julio de 1969, a las 10 hs., en la sede de sus oficinas, calle Rodríguez Peña Nº 336, piso 4º, Of. 44, un compresor de aire marca Soler, modelo Standard, Nº 924, con motor eléctrico acoplado, marca Soler, modelo trifásico, Nº 924 ,de 10 HP de potencia. Una prensa gigante marca Kapur, modelo 1799, número 189. Una prensa Gigante marca Kapur, modelo 1799 número 53. Una prensa gigante marca Ciaster, modelo Universal, Nº 4009. Un tanque chapa de hierro galvanizado, de cuatro metros de diámetro por siete metros de alto y 270.000 litros. Base m$n. un millón ($ 1.000.000 m|n.), seña y comisión de práctica. Lugar de exhibición: Avenida Mosconi Nº 523, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.550. — e.4|7 Nº 88.722 v.8|7|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ ANGEL c| RUGGIERO ERNESTO EMILIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.293, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Av. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 15 de julio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo sedan 2 puertas, mod. año 1940, motor de carburación a nafta Nº MCBA 111013, patente de la Cap. Federal Nº 347.329, en regular estado de conservación, con radio y rueda de auxilio. — Base: $ 127.270. — Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.850.— e.4|7 Nº 88.463 v.8|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|ROJAS de CARDOZO, ELVIRA y CARDOZO, ELVIO, s|ejecuc. prenda Exp. Nº 22.227", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 15 de julio a las 9, un automóvil Renault, modelo EA R4L, 1966, tipo furgón liviano, motor marca Ventoux Nº 5038320, de 33 H.P., serie 666336, chasis (carrocería, marca I.K.A. de 10.967. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050.— e.4|7 Nº 88.474 v.8|7|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13 a cargo Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan C. Bengolea, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|GIROLA HECTOR A., s|ejecución prendaria", Expediente 27.969, que el martillero Adrián Sartori rematará el día 10 de julio de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se exhibe, de 14 a 18 horas, Avda. Mosconi 3361 de la Cap. Fed., un acoplado usado marca "Pedrasini", modelo año 1949, Nº 17.838, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 438.871. Base: $ 215.000, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950.— e.4|7 Nº 88.706 v.8|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s| cancelación de documentos" (Exp. 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $63.000 y vto. 30|7|69 de $ 63.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S. A.: vto. 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin; vto. 10|6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16.875 librados por Enrique Scarella; vto 15|6|69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Carbone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.: vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.: vto. 13|8|69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "nos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 53.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 a cargo Dr. Leonardo Jorge Areal, Secretaría Nº 29 del Dr. Juan Rodolfo Finocchio, de la Cap. Fed., comunica por tres día en los autos "CITECO DE SEREBRISKY Y CIA. c|SHIOPPA JOSE C. s| Ejecución Prendaria" en el expedient Nº 28.994, que el martillero Adrián Sartori, rematará el día 10 de julio de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra, Avda. Mosconi 3361 de Cap. Federal, un automotor usado marca De Carlo 700, modelo año 1960 con motor marca "B.M.W." número 753.478, chasis Nº 4.670, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.064.285, en el estado en que se encuentra. — Base $ 158.669,50 m|n., al contado. — La unidad se entegará una vez aprobado el remate. — Se exhibe en Av. Mosconi 3361 de la Capital Federal desde el 1º de julio en adelante, de 14 a 18 horas. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.200.— e.4|7 Nº 88.708 v.8|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra TOSTO EUGENIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 31.031|69 que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 19 de Julio de 1969, a las 11 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2655|81 de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas todos los días hábiles el siguiente bien: Un automotor sin patente municipal, marca Chevrolet, modelo en año 1966, tipo automóvil Sedan modelo 11369 Special motor Nº 234 - 23024 Serie Nº C. 4068 - 9 color negro gala amarillo gris, completo con cinco neumáticos y accesorios en el estado en que se encuentra. Base pesos 200.870. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.200.— e.4|7-N. 88.616-v.8|7|69

Juzgado Nacional de Comercio, Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra VALENCIA JULIO V. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.973|69 que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 19 de Julio, a las 11.15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen número 2655|81, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor usado, con patente Nº 300123 de la Capital Federal, modelo año 1947 marca Ford motor Nº 799 A. 1726834, completo con cinco neumáticos y accesorios en el estado en que se encuentra. Base $ 267.997. Al contado. Comisión 10 % en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300.— e.4|7-Nº 88.547-v.8|7|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: JAÑES ERNESTO L. c|MANZATO JORGE OMAR s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 31.114), que el martillero Constantino Adolfo Pérez, rematará el día 22 de julio de 1969, a las 10 horas, en la calle Charcas Nº 4195, Capital, donde se exhibe todos los días de nueve a quince horas, un automotor usado marca DKW Auto Unión, tipo automóvil, modelo 1963, motor número 886106338-04, chasis número 4996, patente número 1.067.868, Provincia de Buenos Aires. — Uso particular, base $ 252.700 m|n, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El automotor se entregará una vez aprobado el remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.320 e.4|7 Nº 88.683 v.8|7|69